



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

2017 UWÍTIN ANAIKIAR EKENSATAI TUSAR AJAPATNIUN
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL IPIAMAWAI

Art. 1.- Nuwa, aishmaṅksha ekuatumumia aínia 18 uwí iniankasan achiaku ajapawarminiana nu, tura aintsapḱ 18 uwí iniankasan achiaku sepunam puǵá timianú tsawant enkemtiniaiti tichamu; tura ni wakeruiniakka ajapawarminiana nuka ju ainiawai: nuwa, aishamaṅksha ekuatumumia 16 uwí achiaku nuyainia juarki 18 uwí achiakusha nuyá 65 uwí iniankasan achiakusha, ekuatumumia ainiana nu yajá nunkanam péṅker papiin iwiarar pujuiniasha, suntarsha tura polidá ainiana nusha, tunamaru ainianana nu, tura aintsank yajá nunkanmania taaru nuwa, aishmaṅksha 16 uwí nuyainia juarki papiin péṅker iwiarar 5 uwi ekuatumum pujuiniana nusha Registro Electoral nui anujmamkaru, Ekuatumum chicham umiktin najánamu nujai, Ley Orgánica Electoral tura Organizaciones Políticas de la República del Ecuador tana nujai sha, nuyá Código de la Democracia, tura Consejo Nacional Electoral chichaman akupkana nuna uminiak anujmamka ainiana nu juna anaikiarminiaiti.

1. Ekuatura uuntrin tura Ekuatura uuntri patatkarin.
2.5 aentsun ekuatura naárin Parlamento Andino tana nui pachinkintianin.
3.137 aénts Asamblea Nacional nui weatinian, tura júnis nakama atatu:
a) 15 Asambleistas Nacionales.
b) Jimiar (2) Asambleistas tunia aínia nunia anaikiarma, tura chikich 200.000 aénts matsatkainiana nunia turutskesha 150.000 iniankas matsatkainiana nu, nunkania nui tana aintsangḱ:

Nº	PROVINCIA	ASAMBLEISTAS ELECCIONES 2017
1.	Guayas	20
2.	Pichincha (incluye el Distrito Metropolitano de Quito)	16
3.	Manabí	9
4.	Los Ríos	6
5.	Azuay	5
6.	El Oro	5
7.	Cotopaxi	4
8.	Chimborazo	4

Nº	PROVINCIA	ASAMBLEISTAS ELECCIONES 2017
9.	Esmeraldas	4
10.	Imbabura	4
11.	Loja	4
12.	Tungurahua	4
13.	Santo Domingo de los Tsáchilas	4
14.	Bolívar	3
15.	Cañar	3
16.	Carchi	3

Nº	PROVINCIA	ASAMBLEISTAS ELECCIONES 2017
17.	Sucumbíos	3
18.	Santa Elena	3
19.	Morona Santiago	2
20.	Napo	2
21.	Pastaza	2
22.	Zamora Chinchipe	2
23.	Galápagos	2
24.	Orellana	2

20 Asambleistas Guayasnumia anaikiamu artatna nu, aintiuk nakarma atatu; tura métekrat nuú nakaрманum 5 aéntsun anaikiartatu;
16 Asambleistas Pichinchanam anaikiartatu; tura júnis anaikiartatu:
Distrito Metropolitano de Quito nuinkia 13 Asambleistas anaikiamu artatu: aintiuk (4) nakarma Nº 1; (5) nakarma Nº 2; aintiuk (4) nakarma Nº 3; chikich matsatkamuka manait Asambleistas aniakiartatu.
9 Asambleistas Manabinam anaikiartatu, tura jimiarnum nakama atatu; júnis anaikiartatu: aintiuk (4) Asambleistas nakarma Nº 1 nui tura (5) Asambleistas nakarma Nº 2 nui; c) (6) Yajá nugkanam pujuiniana nunianu Asambleistasan, tura júnis nakamaiti: jimiar (2) Europa, Oceania tura Asia nugkanam pujuinianu; jimiar (2) Canadá tura Estados Unidosnum pujuinianu; nuyá jimiar (2) Latinoamérica, El Caribe tura África nugkanam pujuinianu.

Artículo 63 Ekuatumum chicham umiktin najánamu tana aintsangḱ, nuwa, aishmaṅk ekuatumumia ainiana nu yajá nunkanam pujuiniana nusha Ekuatura uuntrin tura Ekuatura uuntri patatkarin, Asambleistas nacionales artinian tura Yajá nugkanam pujuiniana nunianu Asambleistasan anaikiarminiaiti tura anaikiamnusha arminiaiti.

Art. 2.- Anaikiamu artatna nuka timianu uwi takakmasartatu:
a) Ekuatura uuntri tura Ekuatura uuntri patatkarinjainkia 24 de mayo de 2017, nuyainia juarki 23 del mayo 2021 timianai amukartatu.
b) Asambleistas ainiaka 14 de mayo de 2017, nuyainia juarki 13 de mayo del 2021 timianai amukartatu.
c) Parlamento Andino tana nui pachinkiatinkia 19 de mayo de 2017, nuyainia juarki 18 de mayo del 2021 timianai amukartatu.

Art. 3.- Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Eleitoral tana nui anujmamkaruk tura 2017 uwitin naamak ekemsartinian iiniana nui nekaamuk, aya nuke ji anaikiattsar wakárajnia nuka ju ainiawai tusa anujkarminiaiti; tura aintsangḱ núkap iruntrar iikia ju anaikiattasar wakérají tuiniana nusha Consejo Nacional Electoral tana nui turutskesha matsatkamunam anaikiamu artatna nuna iiniana nui anujmamkaruk nekaamuk anujmamkarminiaiti.

Art. 4.- Iikia ju anaikiattasar wakérají tusa anujkartasa chichampraḱa, turutskesha chichampruiñiaḱa Consejo Nacional Electoral tana nuna iinkiaḱa timiatrusan turawartiniaiti.

Art. 5.- Ekuatura uuntri tura Ekuatura uuntri patatkarí, Parlamentarios Andinos tura Asambleistas Nacionales atasar wakeruika, Secretaría General del Consejo Nacional Electoral tana nui weartiniaiti; tura matsatkamunam naamkatniun wakéruiniaka Secretarías de las Juntas Provinciales Electorales irunna nui weartiniaiti; tura aintsangḱ yajá nugkanam pujuiniana nunanu nakarmanum naamkattsar wakéruiniaká Junta Especial de Exterior nui turutskesha yajá nugkanam oficinas consulares Ekuaturna irunna nui weartiniaiti, nakarma ainiana nui tui pachitkaiñia nuin weartiniaiti.

Art. 6.- Ekuatura uuntri tura Ekuatura uuntri patatkarí ajastasar wakéruinika, chikich ainiawai.

Parlamentarios Andinos, Asambleistas Nacionales, Provinciales tura yajá nunkanam pujuiniana nunanu nakarmasha núkap ainiawai, tura yajainia anaikiamu artasa wakéruinia tura naamak pujs neachma warinkish nankasmatatai takakmastinian yaintin ya artata nuurtiuk artiniaiti. Tura aintsangḱ Parlamentarios Andinos anaikiamu ajastasar wakéruinianunka chikichkimiash, naamak pujs neachma warinkish nankasmatatai takakmastinian yaintin ya artata nuka jimiaran takuartiniaiti.

Lista ainiana nuka métekrak átin, aya ninki naamkatniun wakerichu, tura nuwajai aishmaṅk páchitra ainia artiniaiti, artículo 65 Ekuatumum umiktin chicham tana aintsangḱ anaikiamu atiniaṅ wakéruina nu tura patatkarisha ainis artiniaiti.

Art. 7.- Yana anaikiattsar wakerui nunaka 19 de octubre del 2016, nuyainia juarki 18 de novembre del 2016, timianai 08h30 ekemsamunam juarki 18h00 ekemsamunam anujkaminiati.

Art. 8.- Anaikiamu ajastar wakéruiniaka anujmamkartasanka iinkiaḱa warinia turawartiniait nuna ejetukartiniaiti, tura aintsangḱ Ekuatumum umiktin chichamnum, Ley Orgánica Electoral tura de Organizaciones Políticas Ekuaturna, nuyá Código de la Democracia; tura, Anujmamkartasa warinia turawartiniait tana nu tura Calificación de Candidatas nuna Candidatos de Elección Popular nuisha warinia turachartiniaiti tana nuna umikiartiniaiti.

Art. 9.- Chikich naamka átin wakéruina nuna tura aintsangḱ unturi naamkartin ainiana nunasha, nekaamu arat tusa áarar chicham etsetai ainiana nuni, tintuiniunamni tura televisiónnumani paant amajsartasa Ekuatura uuntri tura Consejo Nacional Electoral tana nujai jimiartukar kuitjai yainkiartatu. Ipiamajnia nu tsawantnumia juarkinkia, anaikiamu artatna nuna nekaawat tusa yaaksha warinmaninsha paant amajsashtiniaiti, nunaka aya Consejo Nacional Electoral tana nuke turamniaiti.

Art. 10.- Anaikiamu atin wakéruiniana nu paant nekamtikiatinkia martes 03 de enero del 2017, nuyainia juarki jueves 16 de febrero del 2017, timiana etsa 23h59 ekemsamunam amunaktatu.

Art. 11.- Ya anaikiattaj nu ajapatin 48 horas taasmanum tura ajapatin tsawatin 17h00 ekemsamunam timianaisha, warinkish etserkatin tura nu ajapruatarum tusar warinmaninsha iniakktinkia penké tsankamkashmaiti.

Art. 12.- Ya anaikiattaj nu ajapatin domingo 19 de febrero del 2017 nui tsawantin, 07h00 ekemsamunam juarki (káshik) 17h00 ekemsamunam amunaktatu (kíarai), tui ajapattsar anujmamkaruít nui ni kuispirin turutskesha pasaporte juikar weakartiniaiti. Sepunam puǵá timianú tsawant enkemtiniaiti tichamu jueves 16 de febrero de 2017 nui tsawantin ya aniakiattaj nunaka apawartatu; tura Ekuatura uuntri ajastin awakeasrik ajapruatin akuinkia viernes 30 de marzo de 2017 nui ninkia ajapawartatu.

Jea pujsaran ajapawartin ainiana nuka viernes 17 de febrero de 2017 nuú tsawantin ya aniakiattaj nunaka apawartatu; tura Ekuatura uuntri ajastin awakeasrik ajapruatin akuinkia viernes 30 de marzo de 2017 nui ninkia ajapawartatu.

Ekuatura uuntri ajastin ajapeamunam awakma 40 porcientojai tura 10 puntosjai chikichan nupetkamtaika; ataksha awakeasan apajñattawai, domingo 02 de abril de 2017 nuú tsawantin tura 07h00 ekemsamunam juarki (káshik) 17h00 ekemsamunam amunaktatu (kíarai), tura nui Ekuatura uuntri ajastin wakéruinia metek juakarun ajapruawartatu.

Juu ipiamamuka Registro Oficial nui jiiktiati, turar chicham etsetai ti nekaamu ainiana nuisha etserkattaji nuyá Ekuatura uuntri tintuiniunamni, televisiónnumanisha inianaktaktian ankantain seamniuaana nuisha inianaktaktiji.

Tunkiniam, Distrito Metropolitano de Quito nui, Consejo Nacional Electoralnum takmainia iiruntrar aujmáttainiam, 2016 uwi octubre nantuntu 18 tsawant pujamunam aámati.

CONSEJO NACIONAL ELECTORALMI
HATUN APUKAKLLAYKUNA 2017 MAN KAYACHIN

1 Niki.- Tukuy llaktayuk ecuatorianos runakunata chunka pusak watakunamanta wichiman shitanapak hayñi ushaywan kakkunata, chashnallatak mayhanlla chunka pusak watakuna yallita charik mana kishpikay runakuna imamanta manarak huchachishpa wanachishkakunata; kutin, paykuna munashpaka, ecuatorianas shinallatak ecuatorianos chunka kandishmanta chunka pusak watata charikkuna, suкта chunka pichka watamanta wichiman, ecuatorianas shinallatak ecuatorianos allitak killkarishpa karullaktapi kawsakkukunata, Fuerzas Armadas shinallatak Policía Nacionalpi yanapakkukunata, discapacidadwan kak runakunata, karullakta karikunapash warmikunapash chunka kanchis wata charishkamanta pichka watakunallatapash paktarita mamallaktapi kawsashka kachun shinallatak Registro Electoralpi killkarishkakuna kachunkuna, akllaykunapak, Ecuador llaktapak Mamakamachiy ukupi nikushka shina, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuadorpi, Código de la Democraciapi, shinallatak Consejo Nacional Electoral akllaypak allichishka kamachikunapi:

1. Warmipash Karipash Pushak Apuk shinallatak Warmipash Karipash Mamallakta Kati Pushak Apuk.
2. Pichka (5) Parlamento Andinoman umachikkuna.
3. Patsak kimsa chunka kanchis (137) Asamblea Nacionalman umachikkuna, katikpi shina rakirishkakuna:
a) Chunkapichka (15) Asambleistas Nacionales.
b) Ishki (2) Asambleistas sapan markapi aklarishkakuna, kutin shukwan yalli sapan ish kaypatsak waranka kawsakkunamanta na kashpaka patsak pichka chunka waranka pakiñyta yallikpi, ima shinami katikpi achikyachin:

Nº	PROVINCIA	ASAMBLEISTAS ELECCIONES 2017
1.	Guayas	20
2.	Pichincha (incluye el Distrito Metropolitano de Quito)	16
3.	Manabí	9
4.	Los Ríos	6
5.	Azuay	5
6.	El Oro	5
7.	Cotopaxi	4
8.	Chimborazo	4

Nº	PROVINCIA	ASAMBLEISTAS ELECCIONES 2017
9.	Esmeraldas	4
10.	Imbabura	4
11.	Loja	4
12.	Tungurahua	4
13.	Santo Domingo de los Tsáchilas	4
14.	Bolívar	3
15.	Cañar	3
16.	Carchi	3

Nº	PROVINCIA	ASAMBLEISTAS ELECCIONES 2017
17.	Sucumbíos	3
18.	Santa Elena	3
19.	Morona Santiago	2
20.	Napo	2
21.	Pastaza	2
22.	Zamora Chinchipe	2
23.	Galápagos	2
24.	Orellana	2

Ish kaychunka (20) Asambleistaska Guayas markapimi akllarinakuna, chusku akllaripak saywakunapimi chawpishka kankakuna, paktallami shuk yuyap pichkata (5) sapan paykunamantaka akllanakuna;

Chunksukta (16) Asambleistaska Pichincha markapi, katik shinami akllarinakuna:

Distrito Metropolitano Quitomantaka akllarinkami chunkakimsa (13) Asambleistas: chuskuka (4) Circunscripción Nº 1 nishkamanta; pichkaka (5) Circunscripción Nº 2 nishkamanta; chuskuka (4) Circunscripción Nº 3 nishkamanta; kutin puchushka markamantaka akllanakunami kimsa (3) Asambleistakunata.

Iskun (9) Asambleistakunataka Manabí markapimi akllanakuna, ish kay circunscripciones electorales nishkakunapimi chawpishka kankakuna, chaipi akllarishka kachunkuna: chusku (4) Asambleistaska Circunscripción Nº 1 nishkamanta kutin pichka (5) Asambleistaska Circunscripción Nº 2 nishkamanta; c) Sukta (6) Asambleistaska Circunscripción Especial Karullaktamanta, rakishkakuna: ish kayka (2) Europa, Oceania shinalatak Asiamanta; ish kayka (2) Canadá shinallatak Estados Unidosmanta; kutin, ish kayka (2) Latinoamérica, El Caribe shinallatak Africamanta.

Ecuador llaktapak Mamakamachiy kallariy 63 niki ukupi mirachiska nikushka shinaka, ecuatorianas shinallatak ecuatorianos karullaktapi kawsakkunaka warmipash karipash Pushakta shinallatak warmipash karipash Mamallakta Kati Pushakta akllanapak paykunapak hayñita paktachikrikkunata, Mamallaktapi Umachikkuna, shinallataj, Asambleistaskuna Karullakta Circunscripción Especial nishkamanta; kutin, imarayypipashmi akllarishka kay ushankuna.

2 Niki.- Akllarinik warmikunapak karikunapak imarayypak pachakunaka paikunapak imarayur kuskipi akllarishpa llukshikkunapakka kankami:

- a) Warmipash Karipash Pushak Apuk shinallatak Warmipash Karipash Mamallakta Kati Pushak Apukka aymuray killa 24 puncha 2017 watamanta, aymuray killa 23 puncha 2021 watakama.
b) Warmipash Karipash Akllaripak kakkunataka tukuykuna akllashpa imarayur kuskakunapak rikuchi ushankunami kapakchi tantanakuykuna Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral wasipi killkarishka kashpaka, kay ruraypak ima shina katichun Consejo Nacional Electoral nikichishkatami katina kankuna.
c) Warmipash Karipash Parlamento Andino nishkaman Umachikkunaka aymuray killa 19 puncha 2017 watamanta, aymuray killa 18 puncha 2021 watakama.

3 Niki.- Warmipash Karipash akllaripak kakkunataka tukuykuna akllashpa imarayur kuskakunapak rikuchi ushankunami kapakchi tantanakuykuna Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral wasipi killkarishka kakkuna shinallatak kay akllaripak rurayri ñanpak mashnalla chashishka kakkuna; chashnallatak akllaripak wankurikuna Consejo Nacional Electoralpak ñawpakpi allitak killkarishkakuna mana kashpaka akllaripak markakunapi mintukushkakunapi.

4 Niki.- Tukuykuna akllakpi imarayur kuskakunapak akllaripakkunata killkachinkapakka, kapakchi tantanakuypak mandashka shina umachik ruraywan kashpa, tukuykuna minkashka kapki mana kashpaka paykunapak tantarikunamanta umachik tukuska kashpaka, kay ruraypak ima shina katichun Consejo Nacional Electoral nikichishkatami katina kankuna.

5 Niki.- Akllarinapak kakkuna Warmipash Karipash Pushak Apuk shinallatak Warmipash Karipash Mamallakta Kati Pushak Apuk, Parlamentarios Andinos nishkakuna shinallatak Asambleistas Nacionales nishkakunapish, Consejo Nacional Electoralpak Secretaría Generalpimi rikurikrina kankuna; markakunapi akllarinapak kakkunaka Juntas Provinciales Electorales wasipak Secretaríaskunapi; kutin, karullaktapak circunscripción especial nishkapi akllarinapak kakkunaka rikurinami kankuna, Junta Especial de Exterior ñawpakpi mana kashpaka karu llaktapi Ecuadorpak consulado llanakaukupi, mayhan circunscripciónpak kakta rikushpa.

6 Niki.- Akllarinapak kakkunaka Warmipash Karipash Pushak Apuk shinallatak Warmipash Karipash Mamallakta Kati Pushak Apuk, shukllapak yuyarishkami kan.

Akllarinapak kakkunaka warmikunapash karikunapash kay mañaykunawanmi paktachina tukunkuna, imashinapash imasamipash paykunapak akllarikrikkunata rikuchinkapak, chashnallatak ima harkachikunatapash harkakunatapash rikuna Ecuador llaktapak Mamakamachiy, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuadorpi, Código de la Democraciapi; shinallatak, Reglamento para Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular nishkapi churashkata.

9 Niki.- Mamallaktachiyka, Consejo Nacional Electoralpak kullkimashnayachikwanmi, kullkita kunka propaganda electoral nishkapaklla willak killkapi, antayaripi, televisiónpi shinallatak vallas publicitarias nishkakunapi tukuy shukllapash tawakunapash akllarinapak kakkunapak. Kay kashakita willachishka pachamantaka, harkachishkami kan akllarayku ima sami publicidad nishkapash chikanchishpa Consejo Nacional Electoral mandashkallata.

10 Niki.- Campaña electoral nishkaka 03 aywakpi puncha kulla killa 2017 watami kankarina, 23h59 pachá 16 kulla puncha 2017 kama.

11 Niki.- Chuskuchunka pusak sayllakuna akllaypak ñawpa punchamanta kutin 17h00 pacha shitashka puncha kama, harkachishkami sakirin tukuykunapak yanapak wasikuna mandashka ima sami willachitapash rijsichinaka, chashnallatak publicidad electoral nishkata willachina, shukpak yuyakunata mana kashpaka shuyukunata, tukuy sami medios de comunicación nishkapi, shitakkunapi shuk shina kana hawa mana kashpaka paykuna munashkata akllachun yuyachinkapak; kaparinapak tantarikunata rurana, waykatantarikuna mana kashpaka ima shuktak ruray, akllaypak ima ruraykatichiy kakkipash.

12 Niki.- Shitaykunaka rurarinakunami 19 inti puncha panchi killa 2017 wata, 07h00 pachata kallariishpaka (kanchis tutamanta) 17h00 pacha kama (pichka chisi) chay punchallatak, llaktayukkuna rinami kankuna paykunapak chawchuk cédula de ciudadanía, kikinariwan mana kashpaka pasaporte nishkawan, paykunapak junta receptora del voto kashkaman may recinto electoralpi killkarishkakuna kashkaman.

Quishpiriyta mana charik runakuna imamanta huchachishpa manarak wanachishkaka, paykuna shitaypak hayñitaka paktachinkakunami, 16 kulla puncha panchi killa 2017 watata; kutin, shuk segunda vuelta electoral tiyakpika binomio presidencial nishkapakka 30 kulla puncha pawkar killa 2017 wata.

Wasipi Shitay rurayri ñanpi yanapashka runakunaka, paykuna shitaypak hayñitaka paktachinkakunami 17 chaska puncha panchi killa 2017 wata; kutin, shuk segunda vuelta electoral tiyakpika binomio presidencial nishkapakka, 31 chashka puncha 2017 wata pawkar killami rurankakuna.

Kallari shitaypi mayhan binomio presidencial bawpi yalli chaniyuk votokunata mana paktashka kapki mana kashpa kallari kuskata chuskuchunka por ciento nishka chaniyuk votokunallawan paktashka kashpapash shinallatak shuk chunka iñukuna patsakpi yalliwán chikanchishka katik kushkapi sakirin binomio paktashka hawapaka; shuk segunda vuelta electoralmi rurarinaka 02 inti puncha 2017 wata ayriwa killa kutin shitaykunataka chaskinkami 07h00 pachamanta (kanchis tutamanta) 17h00 pachakama (pichka chisi), kutin chaypika kankakunami ish kay binomios kallari kutin ashtawan shitashkakuna.

Kay Kayachitaka Registro Oficialpimi tukuyman willachinka, shinallatak riksi chishkami kanka ashtawan mamallaktapipash ayllullaktapipash sapanpuncha muyuk willak killkakunapi, shinallatak cadena de radio y televisión nishkakunapi Mamallakta Kapak Apuk mandashka pachakunapi.

Quito hatunllaktapi kushka, Distrito Metropolitano de Quito, Tukuytak Consejo Nacional Electoral Tantarina Ukupi, chunkapusak punchakuna wayru killapi ish kay waranka chunksukta watapi.

Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde
PRESIDENTE

Lic. Nubia Villacís Carreño
VICEPRESIDENTA

Ing. Paúl Salazar Vargas
CONSEJERO

Eco. Mauricio Tayupanta Noroña
CONSEJERO

Msc. Ana Marcela Paredes Encalada
CONSEJERA

Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CONVOCA A: ELECCIONES GENERALES 2017

Art. 1.- Atodas las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos mayores de dieciocho años con derecho a ejercer el voto, así como a aquellas personas mayores de dieciocho años de edad privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, de forma facultativa, a las ecuatorianas y ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior debidamente registrados, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, extranjerías y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral, a elecciones, bajo las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral, para elegir:

1. Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República.
2. Cinco (5) representantes al Parlamento Andino.
3. Ciento treinta y siete (137) representantes a la Asamblea Nacional, distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Quince (15) Asambleístas Nacionales.
 - b) Dos (2) Asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, conforme se especifica a continuación:

Nº	PROVINCIA	ASAMBLEISTAS ELECCIONES 2017
1.	Guayas	20
2.	Pichincha (incluye el Distrito Metropolitano de Quito)	16
3.	Manabí	9
4.	Los Ríos	6
5.	Azuay	5
6.	El Oro	5
7.	Cotopaxi	4
8.	Chimborazo	4
9.	Esmeraldas	4
10.	Imbabura	4
11.	Loja	4
12.	Tungurahua	4

Nº	PROVINCIA	ASAMBLEISTAS ELECCIONES 2017
13.	Santo Domingo de los Tsáchilas	4
14.	Bolívar	3
15.	Cañar	3
16.	Carchi	3
17.	Sucumbíos	3
18.	Santa Elena	3
19.	Morona Santiago	2
20.	Napo	2
21.	Pastaza	2
22.	Zamora Chinchipe	2
23.	Galápagos	2
24.	Orellana	2

Los veinte (20) Asambleístas que se elegirán en la provincia de Guayas, serán distribuidos en cuatro circunscripciones electorales, que elegirán equitativamente a un número de cinco (5) por cada una de ellas;

Los dieciséis (16) Asambleístas en la provincia de Pichincha, se elegirán de la siguiente manera:

Por el Distrito Metropolitano de Quito se elegirán trece (13) Asambleístas: cuatro (4) por la Circunscripción Nº 1; cinco (5) por la Circunscripción Nº 2; cuatro (4) por la Circunscripción Nº 3; mientras que para el resto de la provincia se elegirán tres (3) Asambleístas.

Los nueve (9) Asambleístas que se elegirán en la provincia de Manabí, serán distribuidos en dos circunscripciones electorales, a efectos que se elijan: cuatro (4) Asambleístas por la Circunscripción Nº 1 y cinco (5) Asambleístas por la Circunscripción Nº 2; c) Seis (6) Asambleístas por la Circunscripción Especial del Exterior, distribuidos: dos (2) por Europa, Oceanía y Asia; dos (2) por Canadá y Estados Unidos; y, dos (2) por Latinoamérica, El Caribe y África.

De conformidad con el inciso primero del artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior ejercerán su derecho a elegir a la Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, Representantes Nacionales, y, Asambleístas de la Circunscripción Especial del Exterior; y, podrán ser elegidos para cualquier cargo.

Art. 2.- El período de funciones de las candidatas y candidatos que resulten elegidos para sus respectivas dignidades será:

- a) Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República desde el 24 de mayo del año 2017, hasta el 23 de mayo del año 2021.
- b) Las y los Asambleístas desde el 14 de mayo del año 2017, hasta el 13 de mayo del año 2021.
- c) Las y los representantes al Parlamento Andino desde el 19 de mayo del año 2017, hasta el 18 de mayo del año 2021.

Art. 3.- Podrán presentar candidatas y candidatos a dignidades de elección popular las organizaciones políticas que consten inscritas en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral y se encuentren habilitadas para el proceso electoral 2017; así como también las alianzas electorales debidamente inscritas ante el Consejo Nacional Electoral o en las delegaciones provinciales electorales correspondientes.

Art. 4.- Para la inscripción de las candidaturas a dignidades de elección popular, quienes ejerzan la representación legal de la organización política, o la procuración común o sus representantes en el caso de alianzas, deberán seguir el procedimiento establecido en la normativa expedida por el Consejo Nacional Electoral para este efecto.

Art. 5.- Las candidaturas para Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, Parlamentarios Andinos y Asambleístas Nacionales, se presentarán en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; las candidaturas de carácter provincial en las Secretarías de las Juntas Provinciales Electorales; y, las candidaturas de la circunscripción especial del exterior se presentarán, ante la Junta Especial de Exterior o en las oficinas consulares del Ecuador en el exterior, según la circunscripción que corresponda.

Art. 6.- Las candidaturas de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, se consideran unipersonales.

Las candidaturas para Parlamentarios Andinos, Asambleístas Nacionales, Provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior son pluripersonales y se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. En el caso de las y los Parlamentarios Andinos, por cada candidato principal se presentarán dos suplentes.

Las listas se conformarán obligatoriamente cumpliendo con los principios de equidad, paridad, alternabilidad y secuencialidad entre mujeres y hombres, tanto para principales como para suplentes de conformidad con el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 7.- Las candidaturas podrán presentarse desde el día miércoles 19 de octubre del 2016, hasta el día viernes 18 de noviembre del 2016, de 08h30 a 18h00.

Art. 8.- Las candidatas y candidatos deberán cumplir con los requisitos, formas y modalidades para la presentación de sus candidaturas, así como observar las prohibiciones e impedimentos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el Reglamento para Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular.

Art. 9.- El Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, financiará exclusivamente la propaganda electoral en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias de todas las candidaturas unipersonales y pluripersonales. A partir de la fecha de la presente convocatoria, se prohíbe cualquier tipo de publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral.

Art. 10.- La campaña electoral iniciará el martes 03 de enero del 2017, hasta las 23h59 del día jueves 16 de febrero del 2017.

Art. 11.- Cuarenta y ocho horas antes del día de los comicios y hasta 17h00 del día del sufragio, queda prohibida la difusión de cualquier tipo de información dispuesta por las instituciones públicas, así como la difusión de publicidad electoral, opiniones o imágenes, en todo tipo de medios de comunicación, que induzcan a los electores sobre una posición o preferencia electoral; la realización de mítines, concentraciones o cualquier otro acto o programa de carácter electoral.

Art. 12.- Las votaciones se realizarán el día domingo 19 de febrero del año 2017, a partir de las 07h00 horas (siete de la mañana) hasta las 17h00 horas (cinco de la tarde) del mismo día, debiendo los ciudadanos concurrir con el original de su cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte, a la junta receptora del voto correspondiente al recinto electoral donde consten empadronados.

Las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada, ejercerán su derecho al voto, el día jueves 16 de febrero de 2017; y, en caso de una segunda vuelta electoral para el binomio presidencial el día jueves 30 de marzo de 2017.

Las personas beneficiarias del proceso Voto en Casa, ejercerán su derecho al voto el día viernes 17 de febrero de 2017; y, en caso de una segunda vuelta electoral para el binomio presidencial, se realizará el día viernes 31 de marzo de 2017.

Si en la primera votación ningún binomio presidencial hubiere logrado la mayoría absoluta de votos válidos u obtenido el primer lugar con al menos cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor a diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar; se realizará una segunda vuelta electoral el día domingo 02 de abril de 2017 y los sufragios se receptorán desde las 07h00 horas (siete de la mañana) hasta las 17h00 horas (cinco de la tarde), y en ella participarán los dos binomios más votados en la primera vuelta.

La presente Convocatoria se publicará en el Registro Oficial, y se difundirá en los diarios de mayor circulación nacional y local, y en cadena de radio y televisión en los espacios que dispone el Gobierno Nacional.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde
PRESIDENTE

Lic. Nubia Villacís Carreño
VICEPRESIDENTA

Ing. Paúl Salazar Vargas
CONSEJERO

Eco. Mauricio Tayupanta Noroña
CONSEJERO

Msc. Ana Marcela Paredes Encalada
CONSEJERA

Abg. Fausto Holquín Ochoa
SECRETARIO GENERAL



NOTIFICACIÓN No. 000621

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES GENERALES
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES

DE: Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 20 de diciembre del 2016

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de viernes 9 de diciembre del 2016, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-2-9-12-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

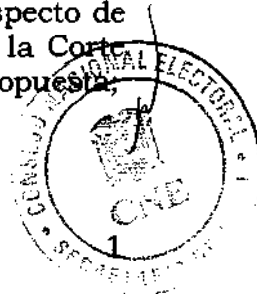
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria a Consulta Popular sobre paraísos fiscales, documento que tendrá la siguiente redacción:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el señor Presidente de la República, puede disponer al Consejo Nacional Electoral convoque a consulta popular respecto de los asuntos que estime conveniente, previo el dictamen de la Corte Constitucional, sobre la constitucionalidad de la pregunta propuesta;



- Que,** El artículo 147, numeral 14, de la misma Constitución de la República determina que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la Ley, convocar a consulta popular en los casos y con los requisitos previstos en la Constitución;
- Que,** de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, tiene entre sus funciones la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales;
- Que,** el artículo 19 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que La Presidenta o el Presidente de la República podrá solicitar la convocatoria a Consulta Popular sobre los asuntos que estimare convenientes, conforme a las facultades establecidas en la Constitución;
- Que,** el artículo 25, numeral 2, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria de mandato;
- Que,** la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el numeral 9, del artículo 25, determina que es función del Consejo Nacional Electoral, reglamentar la normativa legal sobre asuntos de su competencia;
- Que,** el artículo 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina el procedimiento que debe cumplirse para convocar a una Consulta Popular por disposición del Presidente de la República;
- Que,** el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral, determinará la fecha de inicio y culminación de la campaña electoral;
- Que,** la Corte Constitucional, mediante Dictamen N° 003-16-DCP-CC de 15 de noviembre de 2016, declaró la constitucionalidad del proyecto de convocatoria a consulta popular propuesto por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, contenido en el oficio N° T 7328-SGJ-16-422 de 14 de julio de 2016, por el cual se dispone que una vez emitido el respectivo Decreto Ejecutivo, el Consejo Nacional Electoral organice el proceso electoral de consulta popular; y, convoque, a fin de que las ciudadanas y los ciudadanos habitantes en toda la República y ecuatorianos que habitan en el exterior se pronuncien sobre la siguiente pregunta: ¿Está usted de acuerdo en que, para desempeñar una dignidad de elección popular

o para ser servidor público, se establezca como prohibición tener bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en paraísos fiscales?;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1269 de 7 de diciembre de 2016, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República dispuso al Consejo Nacional Electoral, convocar a las y los ciudadanos con derecho a voto con domicilio en la República del Ecuador y ecuatorianos que habitan en el exterior se pronuncien sobre la pregunta materia de la presente convocatoria;

Que, mediante resolución **PLE-CNE-2-12-5-2015** de 12 de mayo de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve aprobar las reformas a la Codificación del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato;

Que, de acuerdo al artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para convocar, organizar, dirigir, y vigilar de manera transparente los procesos de iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum o revocatoria de mandato (...);

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 de las reformas a la Codificación del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, el Consejo Nacional Electoral convocará a consulta popular en el plazo de quince días, contados a partir de la disposición del Presidente de la República y el dictamen de la Corte Constitucional siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

CONVOCA:

1. A todas las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos mayores de dieciocho años con derecho a ejercer el voto, así como a aquellas personas mayores de dieciocho años de edad privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, de forma facultativa, a las ecuatorianas y ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior debidamente registrados, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral, a Consulta Popular para que se pronuncien sobre la siguiente pregunta:



¿Está usted de acuerdo en que, para desempeñar una dignidad de elección popular o para ser servidor público, se establezca como prohibición tener bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en paraísos fiscales?

Por lo tanto, en el plazo de un año, contado a partir de la proclamación de los resultados definitivos de la presente consulta popular, la Asamblea Nacional reformará la Ley Orgánica de Servicio Público, el Código de la Democracia y las demás leyes que sean pertinentes, a fin de adecuarlos al pronunciamiento mayoritario del pueblo ecuatoriano. En este plazo, los servidores públicos que tengan capitales y bienes, de cualquier naturaleza, en paraísos fiscales deberán acatar el mandato popular y su incumplimiento será causal de destitución.

SI

☐

NO

☐

2. La Consulta Popular se realizará el día domingo 19 de febrero de 2017, desde las 07h00 (siete de la mañana) hasta las 17h00 (cinco de la tarde); las ciudadanas y los ciudadanos, para ejercer su derecho al sufragio, deberán concurrir con su cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte, a la Junta Receptora del Voto donde se encuentren debidamente empadronados.

3. Las ciudadanas y ciudadanos que no cumplan con esta obligación, serán sancionados conforme a las disposiciones legales correspondientes.

4. La propaganda electoral para el proceso de Consulta Popular, iniciará desde el día martes 3 de enero hasta las 23h59 del jueves 16 de febrero de 2017, dentro de este periodo sólo el Consejo Nacional Electoral podrá hacer publicidad electoral para informar del contenido de la Consulta Popular.

5. Ninguna institución que forme parte del sector público podrá realizar propaganda, publicidad o utilizar sus bienes o recursos con fines electorales para el proceso de la presente Consulta Popular; así mismo, se prohíbe la entrega de donaciones, dádivas o regalos que induzcan a las y los electores, para que se pronuncien a favor o en contra de una posición o preferencia electoral.

6. Para efectos del control del gasto electoral de la campaña de Consulta Popular, el Consejo Nacional Electoral calculará el límite máximo de gasto electoral cumpliendo con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



7. De conformidad con lo que dispone el artículo 34, literal b), del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consulta Popular, Referéndum y Revocatoria del Mandato; artículos 3, 4, 5 del Reglamento para La Participación de Organizaciones Políticas y Sociales; así Como para la Contratación y Pago de la Promoción de Electoral para la Consulta Popular "Paraísos Fiscales", y demás normativa establecida para éste efecto; las organizaciones sociales y políticas que participarán en el proceso de la Consulta Popular, sus responsables del manejo económico de la campaña, y, sus contadores públicos autorizados, deberán registrarse ante el Consejo Nacional Electoral o sus Delegaciones Provinciales Electorales, desde el día viernes 23 hasta el día martes 27 de diciembre de 2016, desde las 08h30 hasta las 17h00, a excepción del último día que se lo realizará hasta las 23h59; para lo cual, se deberá llenar el formulario en línea que se encontrará en la página web del Consejo Nacional Electoral, el mismo que será impreso y remitido a éste Órgano Electoral con lo demás requisitos establecidos en la ley.

8. El contenido de la pregunta de la Consulta Popular se difundirá por todos los medios que disponga el Consejo Nacional Electoral.

9. En caso de duda o falta de norma durante la vigencia del proceso de la Consulta Popular, éstas serán resueltas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

10. Se aplicará la normativa reglamentaria del Consejo Nacional Electoral en todo lo que fuere pertinente, siempre que no contravenga los principios constitucionales y legales.

La presente convocatoria se publicará en el Registro Oficial y se difundirá en la página Web del Consejo Nacional Electoral y en los medios de comunicación de mayor circulación del país.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

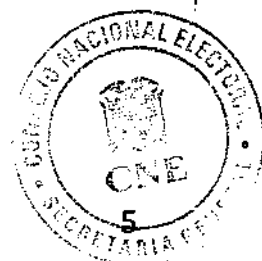
Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde
PRESIDENTE

Lic. Nubia Villacís Carreño
VICEPRESIDENTA

Ing. Paúl Salazar Vargas
CONSEJERO

Eco. Mauricio Tayupanta Noroña
CONSEJERO

Msc. Ana Marcela Paredes Encalada
CONSEJERA





Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

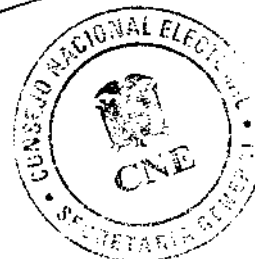
Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General solicite la publicación de la presente convocatoria en el Registro Oficial; y, se difunda en los diarios de mayor circulación nacional y local, y en cadena de radio y televisión en los espacios que dispone el Gobierno Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General hará conocer la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales y a las Juntas Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Universidad Laica de Guayaquil, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-


AB. FAUSTO HOLGUÍN OCHOA
Secretario General



SANDRA ANABELL PEREZ CORDOVA
DIRECTORA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador: Código de la Democracia, establece que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** el artículo 219 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral, y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 32 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *"La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1- Ser la máxima autoridad administrativa, y nominadora del Consejo Electoral y representar legal, Judicial y Extrajudicialmente, de acuerdo con las disposiciones Constitucionales y Legales"*;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CNE-27-8-6-2012 de 11 de junio del 2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió designar a la Doctora SANDRA ANABELL PÉREZ CORDOVA como Directora de la Delegación de Tungurahua; y, mediante acción de personal No. 264-DRII-CNE-2012 de 11 de junio de 2012 entró en funciones;
- Que,** el artículo 60 numeral 2 del Código de la Democracia establece que: *"Son funciones de la Directora o Director Provincial o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral (...) 4. Las demás que se establezcan en los reglamentos, instructivos y resoluciones expedidos por el Consejo Nacional Electoral"*;
- Que,** el artículo 292 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que: *"Las personas que teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado en un proceso electoral serán multadas con el equivalente al diez por ciento de una remuneración mensual unificada. Quien no concurriera a integrar las juntas receptoras del voto, estando obligado, será multado con el equivalente al quince por ciento de una remuneración mensual básica unificada. No incurrir en las faltas previstas en este artículo 1. Quienes no pueden votar por mandato legal, 2. Quienes no pudieren votar por motivo de salud o por impedimento físico comprobados con el certificado de un facultativo médico del Sistema Nacional de Salud Público o Privado, 3. Quienes hayan sufrido calamidad doméstica grave ocurrida en el día de las elecciones o hasta ocho días antes, 4. Quienes, en el día de las elecciones, se ausenten o lleguen al país, así como aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional, y, 5. Quienes por tener voto facultativo, no están obligados a votar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 2 de la Constitución de la República. Las*

personas incurso en estas faltas podrán presentar los documentos que justifiquen su omisión en el organismo electoral desconcentrado del Consejo Nacional Electoral de la circunscripción electoral respectiva. De acuerdo con la normativa reglamentaria que el Consejo Nacional Electoral expida para el efecto, los organismos electorales desconcentrados del Consejo Nacional Electoral, procederán al cobro de las multas respectivas; de su resolución se podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral en la vía administrativa; de esta decisión se podrá apelar ante el Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con las normas contenidas en este Código”

Que, el artículo 4 del Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio y la no Integración de las Juntas Receptoras del Voto en los Procesos Electorales, establece lo siguiente: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, podrán justificar su omisión quienes: 1. No pudieran votar por mandato legal. 2. No pudieran votar por motivo de salud o por impedimento físico comprobados con el certificado de un médico del Sistema nacional de Salud Público o Privado, en este último caso se deberá validar el certificado ante un centro del sistema Nacional de Salud Pública. 3. Por calamidad doméstica grave ocurrida el día de las elecciones o hasta ocho días antes. 4. Se encontraren fuera del país o llegaron el día de las elecciones. 5. Se encontraren cumpliendo actividades propias del evento electoral el día de las elecciones. 6. Quienes por tener voto facultativo, no están obligados a votar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 2 y la disposición transitoria décimo tercera de la Constitución de la República”*.

Que, el artículo 8 Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio y la no Integración de las Juntas Receptoras del Voto en los Procesos Electorales, primero y segundo inciso establece: *“La ciudadana o ciudadano que se encuentre inmerso en los numerales del artículo 4 del presente Reglamento y hubiese sido sancionado, podrá solicitar que se levante dicha sanción en cualquier tiempo, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito con la documentación que pruebe su condición ante las delegaciones provinciales del Consejo Nacional Electoral. La solicitud deberá contener los nombres y apellidos completos, el número de la cédula de ciudadanía, la dirección y correo electrónico del peticionario. El Director o Directora de la Delegación Provincial Electoral, cuando no estuviera constituida la junta electoral, resolverá aceptando o negando el pedido en el término de tres días a partir de la recepción de la solicitud, decisión que deberá ser notificada por correo electrónico al peticionario.”*

Que, analizado en su integridad las solicitudes cumple con el trámite establecido en la normativa correspondiente y en concordancia con el Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio y la no Integración de las Juntas Receptoras del Voto en los Procesos Electorales; y se han observado lo dispuesto en el artículo 11 numeral 3, 5, como en el artículo 82 de la Constitución de la República, que reconoce el derecho a la seguridad jurídica, “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”, el artículo 76 ibidem, que establece las garantías del derecho al debido proceso, “en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1) corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Reglamento que la rige; y las facultades reglamentarias y resolutorias adoptadas por el Consejo Nacional Electoral:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar las solicitudes presentadas y por lo tanto justificar y exonerar de la multa por no presentarse a sufragar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio y la No Integración de las Juntas Receptoras del Voto en los Procesos Electorales, a las siguientes personas:

Nro.	Nombre	Nro. de Cédula
1	CHIANGO MASAQUIZA JULIO CESAR	1803611936
2	JORDAN LOPEZ DORIS ELIZABETH	1802616498
3	BEJARANO TENETA BOLIVAR GUILLERMO	1712868429
4	VACA PEREZ ROSA CECIBEL	1801888155
5	VILLASCO CALVACHE XIOMARA BELEN	0919294157
6	ENDARA USCA MARICELA DEL PILAR	1803203635
7	JURADO SEVILLA GABRIEL EDUARDO	1802478345

Artículo 2.- ABSOLVER la sanción generada en la plataforma informática de Recaudación, con el fin de que los ciudadanos puedan canjear su Certificado de Votación.

Artículo 3.- DISPONER al Secretario de esta Delegación Provincial Electoral, notifique a los ciudadanos, con el contenido de esta resolución, para que surta los efectos que correspondan conforme la Ley.

Notifíquese y Cúmplase.-


DRA. SANDRA ANABEL PEREZ CORDOVA
DIRECTORA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Dado en el Despacho de la Dirección de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral el veinte y nueve de diciembre del dos mil dieciséis. LO CERTIFICO.-


SR. SANTIAGO VILLAFUERTE
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Fecha	Realizado Por:	Firma
29-12-2016	Santiago Villafuerte	

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

**SANDRA ANABELL PEREZ CORDOVA
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; Código de la Democracia, establece que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** el artículo 219 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral, y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 32 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *"La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1.- Ser la máxima autoridad administrativa, y nominadora del Consejo Electoral y representar legal, Judicial y Extrajudicialmente, de acuerdo con las disposiciones Constitucionales y Legales"*;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CNE-27-8-6-2012 de 11 de junio del 2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió designar a la Doctora SANDRA ANABELL PÉREZ CÓRDOVA como Directora de la Delegación de Tungurahua; y, mediante acción de personal No. 264-DRH-CNE-2012 de 11 de junio de 2012 entró en funciones;
- Que,** el artículo 60 numeral 2 del Código de la Democracia establece que: *"Son funciones de la Directora o Director Provincial o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral: (...) 4. Las demás que se establezcan en los reglamentos, instructivos y resoluciones expedidos por el Consejo Nacional Electoral"*;
- Que,** el artículo 292 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que: *"Las personas que teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado en un proceso electoral serán multadas con el equivalente al diez por ciento de una remuneración mensual unificada. Quien no concurriera a integrar las juntas receptoras del voto, estando obligado, será"*

multado con el equivalente al quince por ciento de una remuneración mensual básica unificada. No incurren en las faltas previstas en este artículo: 1. Quienes no pueden votar por mandato legal; 2. Quienes no pudieren votar por motivo de salud o por impedimento físico comprobados con el certificado de un facultativo médico del Sistema Nacional de Salud Público o Privado; 3. Quienes hayan sufrido calamidad doméstica grave ocurrida en el día de las elecciones o hasta ocho días antes; 4. Quienes, en el día de las elecciones, se ausenten o lleguen al país, así como aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional; y, 5. Quienes por tener voto facultativo, no están obligados a votar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 2 de la Constitución de la República. Las personas incursas en estas faltas podrán presentar los documentos que justifiquen su omisión en el organismo electoral desconcentrado del Consejo Nacional Electoral de la circunscripción electoral respectiva. De acuerdo con la normativa reglamentaria que el Consejo Nacional Electoral expida para el efecto, los organismos electorales desconcentrados del Consejo Nacional Electoral, procederán al cobro de las multas respectivas; de su resolución se podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral en la vía administrativa; de esta decisión se podrá apelar ante el Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con las normas contenidas en este Código”.

Que, el artículo 4 del Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio y la no Integración de las Juntas Receptoras del Voto en los Procesos Electorales, establece lo siguiente: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, podrán justificar su omisión quienes: 1. No pudieran votar por mandato legal. 2. No pudieran votar por motivo de salud o por impedimento físico comprobados con el certificado de un médico del Sistema nacional de Salud Público o Privado, en este último caso se deberá validar el certificado ante un centro del sistema Nacional de Salud Pública. 3. Por calamidad doméstica grave ocurrida el día de las elecciones o hasta ocho días antes. 4. Se encontraren fuera del país o llegaron el día de las elecciones. 5. Se encontraren cumpliendo actividades propias del evento electoral el día de las elecciones. 6. Quienes por tener voto facultativo, no están obligados a votar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 2 y la disposición transitoria décimo tercera de la Constitución de la República”.*

Que, el artículo 8 Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio y la no Integración de las Juntas Receptoras del Voto en los Procesos Electorales, primero y segundo inciso establece: *“La ciudadana o ciudadano que se encuentre inmerso en los numerales del artículo 4 del presente Reglamento y hubiese sido sancionado, podrá solicitar que se levante dicha sanción en cualquier tiempo, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito con la documentación que pruebe su condición ante las delegaciones provinciales del Consejo Nacional Electoral. La solicitud deberá contener los nombres y apellidos completos, el número de la cedula de ciudadanía, la dirección y correo electrónico del petionario. El Director o Directora de la Delegación Provincial Electoral, cuando no estuviera constituida la junta electoral, resolverá aceptando o negando el pedido en el término de tres días a partir de la recepción de la solicitud, decisión que deberá ser notificada por correo electrónico al petionario.”;*

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva posee el carácter de subsidiario para la Función Electoral en materias que las leyes especiales no prevean expresamente por disposición del mismo instrumento normativo. En este sentido el artículo 90 *ibidem* establece: “*ACTOS DE SIMPLE ADMINISTRACIÓN: son toda declaración unilateral interna o interorgánica realizada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma indirecta en vista de que solo afectan a los administrados a través de los actos, reglamentos y hechos administrativos, dictados o ejecutados en su consecuencia*”. Por consiguiente la emisión de la boleta de citaciones es un acto de simple administración, que cuenta con las formalidades legales y de competencia para ostentar dicha calidad y cuya eficacia dependerá de un acto administrativo posterior como es la Resolución de la máxima autoridad de la Delegación Provincial de Tungurahua, Consejo Nacional Electoral;

Que, el numeral 1 del artículo 125 el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la función ejecutiva del numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece: “Efectos 1. Los actos administrativos o de simple administración de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa” (lo subrayado fuera de texto). En conclusión la boleta de citación del personal policial, es un acto de simple administración que se presume válida y legítima en su contenido y en los efectos jurídicos a producir;

Que, analizado en su integridad la solicitud cumple con el trámite establecido en la normativa correspondiente y en concordancia con el Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio y la no Integración de las Juntas Receptoras del Voto en los Procesos Electorales; y se han observado lo dispuesto en el artículo 11 numeral 3, 5, como en el artículo 82 de la Constitución de la República, que reconoce el derecho a la seguridad jurídica, “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”, el artículo 76 *ibidem*, que establece las garantías del derecho al debido proceso. “en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1) corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes”

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Reglamento que la rige; y las facultades reglamentarias y resolutivas adoptadas por el Consejo Nacional Electoral:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar las solicitudes presentadas y por lo tanto justificar y exonerar de la multa por no presentarse a sufragar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del

RESOLUCIÓN No. 150-21-10-2016-CNE-DPT-JUR

Sufragio y la no Integración de las Juntas Receptoras del Voto en los Procesos Electorales, a las siguientes personas:

Nro.	Nombre	Nro. de Cédula
1	Acosta Lescano Tránsito Elevación	1802995140
2	López Collaguazo Segundo Arnulfo	1801981661

Artículo 2.- ABSOLVER la sanción generada en la plataforma informática de Recaudación, con el fin de que los ciudadanos puedan canjear su Certificado de Votación.

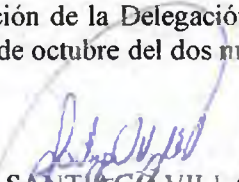
Artículo 3.- DISPONER al Secretario de esta Delegación Provincial Electoral, notifique a los ciudadanos, con el contenido de esta resolución, para que surta los efectos que correspondan conforme la Ley.

Notifíquese y Cúmplase.-



DRA. SANDRA ANABELL PEREZ CORDOVA
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL

Dado en el Despacho de la Dirección de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral el veinte y uno de octubre del dos mil dieciseis. LO CERTIFICO.-



AB. SANTIAGO VILLAFUERTE
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Fecha	Realizado Por:	Firma
21-10-2016	Maura Galarza	



NOTIFICACIÓN No. 000454

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES GENERALES
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA

DE: Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 23 de septiembre del 2016

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 22 de septiembre del 2016, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-23-22-9-2016

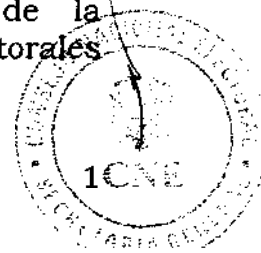
El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magister Ana Marcela Paredes, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales descentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales



desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;

- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- Que,** con resolución PLE-CNE-1-18-2-2016, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Instrucciones y Disposiciones Generales del Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias, Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; y, Presupuesto para las Elecciones Generales 2017; y, con Resolución PLE-CNE-2-1-6-2016, de 1 de junio de 2016, el Pleno del Organismo reformó parcialmente la Resolución PLE-CNE-1-18-2-2016, de 18 de febrero de 2016; y, consecuentemente, aprobó la actualización del Plan Operativo, Cronograma, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las Elecciones Generales 2017;
- Que,** con Resolución PLE-CNE-2-18-2-2016, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;
- Que,** es un imperativo institucional designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, que participarán en las elecciones generales 2017; y,

En uso de sus atribuciones,



RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

DANILO SEBASTIÁN ZURITA RUALES
MERCEDES ELIZABETH VERA MORENO
CONSUELO ELIZABETH JIMÉNEZ AYALA
MARÍA CECILIA GUACHI ALULEMA

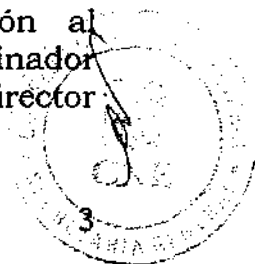
Artículo 2.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho de impugnación de manera fundamentada y motivada a los vocales designados, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se cumpla el plazo de impugnación ciudadana dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución, el Consejo Nacional Electoral procederá a posesionar a los vocales designados, quienes entrarán en funciones a partir del 1 de octubre de 2016, hasta la entrega de credenciales a las y los candidatos electos en las "Elecciones Generales 2017", conforme lo dispone el artículo 4 de la Codificación al Reglamento de integración, funciones y competencias para juntas regionales, distritales, provinciales, especiales del exterior, juntas electorales territoriales y de sus miembros.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, para que conjuntamente con el Coordinador General de Comunicación y Atención al Ciudadano, publiquen en el portal web institucional y en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales, los nombres de las y los vocales designados, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo - Financiero, al Coordinador General de Comunicación y Atención al Ciudadano, al Director





Nacional de Talento Humano, a la Directora Nacional Financiera, a la Directora Nacional Administrativa, a los Vocales designados y a la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, para trámites de ley.

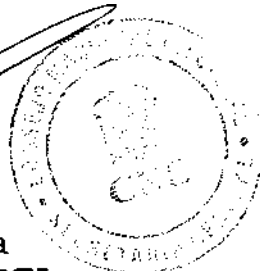
DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Portoviejo, en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, a los veinte y dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

Atentamente,

Abg. Fausto Holguín Ochoa
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**





NOTIFICACIÓN No. 000489

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES GENERALES
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA

DE: Dra. María Gabriela Herrera Torres
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

FECHA: Quito, 5 de octubre del 2016

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 5 de octubre del 2016, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-1-5-10-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;

Que, con resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Instrucciones y Disposiciones Generales del Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias, Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; y, Presupuesto para las Elecciones Generales 2017; y, con Resolución **PLE-CNE-2-1-6-2016**, de 1 de junio de 2016, el Pleno del Organismo reformó parcialmente la Resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016; y consecuentemente, aprobó la actualización del Plan Operativo, Cronograma, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las Elecciones Generales 2017;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las "Elecciones Generales 2017", en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;

Que, con Resolución **PLE-CNE-23-22-9-2016**, de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de **Tungurahua**, que participarán en las elecciones generales 2017, entre las que se encuentra la señora **Consuelo Elizabeth Jiménez Ayala**; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora **SILVIA DAYANARA CORAL MACHADO**, como vocal principal de la Junta Provincial Electoral de **Tungurahua**, en reemplazo de la señora **Consuelo Elizabeth Jiménez Ayala**.

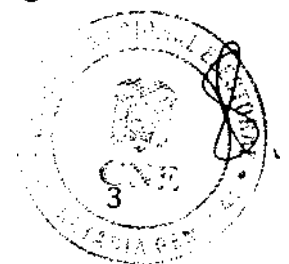
Artículo 2.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho de impugnación de manera fundamentada y motivada a la vocal designada, de considerar que por alguna razón, no deba ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se cumpla el plazo de impugnación ciudadana dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución, de no existir impugnación, el Consejo Nacional Electoral procederá a la posesión de la vocal designada, quien entrará en funciones al día siguiente de finalizado dicho plazo, hasta la entrega de credenciales a las y los candidatos electos en las "Elecciones Generales 2017", conforme lo dispone el artículo 4 de la Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros.

Artículo 4.- Disponer a Secretaría General, para que conjuntamente con el Coordinador General de Comunicación y Atención al Ciudadano, publiquen en el portal web institucional, en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales, los nombres de la vocal designada, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Secretaría General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Coordinador General de Comunicación y Atención al Ciudadano, al Director Nacional de Talento Humano, a la Directora Nacional Financiera, a la Directora Nacional Administrativa, a la Vocal designada y a la Delegación Provincial Electoral de **Tungurahua**, para trámites de ley.

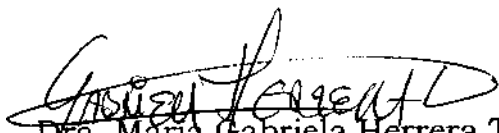


DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

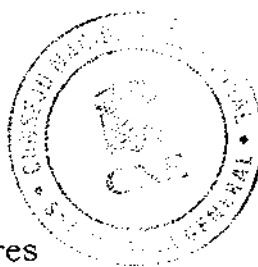
Atentamente,



Dra. María Gabriela Herrera Torres

SECRETARIA GENERAL AD-HOC

rb/



EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y, artículo 4 de la Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros, da a conocer a la ciudadanía en general, la nómina de las y los Vocales designados para integrar las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior para las "Elecciones Generales 2017", designados en Sesión Ordinaria N° 45-PLE-CNE-2016, de martes 4 de octubre de 2016, con el fin de que puedan ejercer su derecho de **impugnación ciudadana**, de acuerdo al siguiente detalle:

ELECCIONES GENERALES 2017		
VOCALES DESIGNADOS PARA LAS JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES Y ESPECIAL DEL EXTERIOR		
PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE RESOLUCIÓN
PASTAZA	NANCY JOSEFINA CÁRDENAS NAVAS	PLE-CNE-10-4-10-2016
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	MARLIN JENIT CHARCOPA PEREIRA	PLE-CNE-11-4-10-2016
TUNGURAHUA	LEXSI JULIZA LOZADA LÓPEZ	PLE-CNE-12-4-10-2016
	JORGE LUIS LARA ESPÍN	
COTOPAXI	MARJORIE GABRIELA VIERA CORRAL	PLE-CNE-13-4-10-2016
NAPO	MANUEL ARMANDO CHAMORRO ROSERO	PLE-CNE-14-4-10-2016
SUCUMBÍOS	CHÁVES DE MORA FERNANDO PATRICIO	PLE-CNE-15-4-10-2016

Las y los ciudadanos, que se encuentren en goce de sus derechos de participación, podrán impugnar a las y los vocales designados conforme se detallan en las listas que anteceden, en el plazo de tres (3) días contados a partir de la presente publicación, de forma motivada y fundamentada, con firma de responsabilidad y acompañada de la documentación certificada que corresponda, bajo el estricto respeto a los derechos constitucionales.

Las impugnaciones se recepcarán en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, **a partir del día miércoles 5 de octubre hasta el día viernes 7 de octubre de 2016, en el horario de 08h30 a 17h00;** y, para el caso del exterior, se registrá por el huso horario respectivo.

La nómina de las y los vocales designados, se encuentran publicados en el portal web institucional www.cne.gob.ec, en las carteleras del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones Provinciales Electorales y en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución y la Ley.

Particular que se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Publíquese y difúndase.-

Quito, 4 de octubre de 2016



Ab. Fausto Holguín Ochoa

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución Nro. CNE-DPT-2016-0015

Ambato, 07 de marzo de 2016

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
LIC. NELSON GONZALO PAREDES CARRILLO
CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre sus funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos.

Que, el artículo 60 numeral 4to de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral, están las demás que se establezcan en los reglamentos, instructivos y resoluciones expedidos por el Consejo Nacional Electoral.

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos.

Que, el artículo 211 inciso 2do de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda que el Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales.

Que, el artículo 235 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que los órganos electorales examinarán las cuentas presentadas.

Que, el artículo 42 inciso 2do del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, dispone que en el ámbito seccional las delegaciones Provinciales Electorales recibirá los expedientes de cuentas de campaña electoral, revisará que la documentación se encuentre completa, y los remitirá a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral para que se proceda a realizar el examen respectivo.



Resolución Nro. CNE-DPT-2016-0015

Ambato, 07 de marzo de 2016

Que, el artículo 49 inciso 2do del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, establece que los informes de exámenes de cuentas de campaña electoral de nivel seccional, serán remitidos a la Delegación Provincial Electoral, organismo que adoptara la resolución de juzgamiento respectiva.

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPT-2014-0321-M, del 9 de julio de 2014, la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, por medio de la Directora Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova, remite la documentación de cuentas de campaña de la organización política Alianza Comando Ciudadano Juan Montalvo-Movimiento Popular Democrático, Listas 23-62-15, del proceso "Elecciones Seccionales 2014", entre los cuales consta la documentación referente a la dignidad de Concejales Urbanos y Rurales del cantón Ambato, de provincia de Tungurahua, documentación enviada al Ab. José Vinicio Cisneros Ortega, Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral.

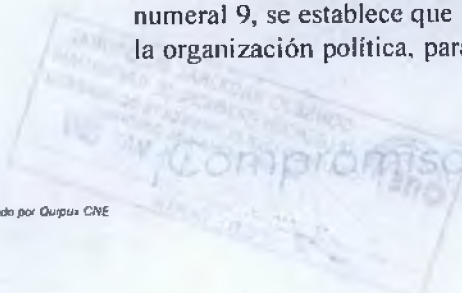
Que, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, asigna el Nro. de expediente ES2014-18-089-217, para realizar el examen a las cuentas de campaña electoral del proceso "Elecciones Seccionales 2014", de la dignidad Concejales Urbanos y Rurales del cantón Ambato, de provincia de Tungurahua, correspondiente a la Alianza Comando Ciudadano Juan Montalvo-Movimiento Popular Democrático, Listas 23-62-15.

Que, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, una vez realizado el examen correspondiente emite el Informe No.

CNE-DNFCGE-ES-2014-18-089-217-3081-3586-CR-CU, en el que se concluye que las aportaciones efectuadas para la campaña electoral de la dignidad de Concejales Urbanos y Rurales del cantón Ambato, de provincia de Tungurahua, son de origen lícito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con el artículo 48 de la codificación al reglamento para el Control del Financiamiento, propaganda y gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, además se determinó que los ingresos y gastos no sobrepasan el límite máximo del gasto electoral autorizado para las dignidades objeto del análisis.

Que, el artículo 236 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia, establece que, si el manejo de valores y la presentación de las cuentas son satisfactorios, la Delegación emitirá su resolución dejando constancia de ello, y se cerrará el proceso.

Que, en el Informe No. CNE-DNFCGE-ES-2014-18-089-217-3081-3586-CR-CU, en el numeral 9, se establece que la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, conmine a la organización política, para que en los próximos procesos electorales, el responsable de



Compromiso con la Democracia

Resolución Nro. CNE-DPT-2016-0015

Ambato, 07 de marzo de 2016

manejo económico y la Contadora, deben reportar en el expediente de cuentas de campaña electoral, una liquidación de fondos por cada una de las dignidades y jurisdicciones participante en el proceso de elecciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. CNE-DPT-2016-0105-M, se autoriza uso parcial de las vacaciones anuales de la Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0108-DNTH-CNE-2016, el Lic. Nelson Gonzalo Paredes Carrillo, subroga la Dirección Provincial Electoral de Tungurahua.

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- De conformidad con el numeral 1 del artículo 236 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, Cerrar el Proceso de Juzgamiento de Cuentas de Campaña de la organización política la Alianza Comando Ciudadano Juan Montalvo-Movimiento Popular Democrático, Listas 23-62-15, de la dignidad Concejales Urbanos y Rurales del cantón Ambato, de provincia de Tungurahua, "Elecciones Seccionales 2014".

Art. 2.- Disponer al Señor Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua que notifique la presente resolución a la Señora Mónica del Rocío Villarreal, Responsable del Manejo Económico de la organización política Alianza Comando Ciudadano Juan Montalvo-Movimiento Popular Democrático, Listas 23-62-15, de la dignidad de Concejales Urbanos y Rurales del cantón Ambato, de provincia de Tungurahua, "Elecciones Seccionales 2014".

Art. 3.- Disponer al Señor Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua que remita una copia certificada de la presente resolución a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral del Consejo Nacional Electoral.

Dado en la ciudad de Ambato, a los 7 días de marzo de 2016. Cúmplase y notifíquese.


Lic. Gonzalo Paredes

**DIRECTOR DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA,
SUBROGANTE**



Resolución Nro. CNE-DPT-2016-0015

Ambato, 07 de marzo de 2016

Copia:

Doctora

Sandra Anabell Perez Cordova

Director Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

Abogado

Alex Santiago Villafuerte Maisa

Secretario Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

SP/av



Resolución Nro. CNE-DPT-2016-0037

Ambato, 05 de mayo de 2016

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
DRA. SANDRA ANABELL PÉREZ CORDOVA
CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiero y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre sus funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos,

Que, el artículo 60 numeral 4to de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral, están las demás que se establezcan en los reglamentos, instructivos y resoluciones expedidos por el Consejo Nacional Electoral.

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, mientras que el artículo 234 de la Ley, faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieron presentado las cuentas de campaña.

Que, el artículo 211 inciso 2do de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda que el Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales.

Que, el artículo 235 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que los órganos electorales examinarán las cuentas presentadas.

Que, el artículo 236 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que si el manejo de valores y la presentación de las cuentas son satisfactorias, emitirán su resolución dejando constancia de ello y se cerrará el proceso.

Que, el artículo 42 inciso 2do del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, dispone que en el ámbito seccional las delegaciones Provinciales Electorales recibirá los expedientes de cuentas de campaña electoral, revisará que la documentación se encuentre completa, y los remitirá a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral para que se proceda a realizar el examen respectivo.



Resolución Nro. CNE-DPT-2016-0037

Ambato, 05 de mayo de 2016

Que, mediante Memorando Nro. CNE-DPET-2014-0321-M, del 9 de julio de 2014, la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, por medio de la Directora Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova, remite la documentación de cuentas de campaña de la organización política Movimiento Alianza País, Patria Alliva I Soberana, Lista 35, de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural de: Juan Benigno Vela, Montalvo, Quisapincha, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras, Constantino Fernández, Cunchibamba, Unamuncho del cantón Ambato; El Rosario/Rumichaca, Bolívar, Salasaca, Cotalo, Chiquicha, del cantón Pelileo; Emilio María Terán, Marcos Espínel, Presidente Urbina, Baquerizo Moreno, San Andrés, San José de Poalo del cantón Pillaro; Lligua, Río Negro, Río Verde, Ulba del cantón Baños; Los Andes, Sucre, El Triunfo del cantón Patate; Yanayacu Mochapata, Rumipamba del cantón Quero; Pinguli del cantón Mocha; y Quinchicoto del cantón Tisaleo de la provincia de Tungurahua, al Ab. José Vinicio Cisneros Ortega, Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral.

Que, el artículo 49 inciso 2do del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su juzgamiento en Sede Administrativa, establece que los informes de exámenes de cuentas de campaña electoral de nivel seccional, serán remitidos a la Delegación Provincial Electoral, organismo que adoptará la resolución de juzgamiento respectivo.

Que, en el informe del examen de cuentas de campaña electoral del proceso de "Elecciones Seccionales 2014" efectuados el 23 de febrero del 2014, de la dignidad, de Vocales de la Junta Parroquial Rural de: Juan Benigno Vela, Montalvo, Quisapincha, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras, Constantino Fernández, Cunchibamba, Unamuncho del cantón Ambato; El Rosario/Rumichaca, Bolívar, Salasaca, Cotalo, Chiquicha, del cantón Pelileo; Emilio María Terán, Marcos Espínel, Presidente Urbina, Baquerizo Moreno, San Andrés, San José de Poalo del cantón Pillaro; Lligua, Río Negro, Río Verde, Ulba del cantón Baños; Los Andes, Sucre, El Triunfo del cantón Patate; Yanayacu Mochapata, Rumipamba del cantón Quero; Pinguli del cantón Mocha; y Quinchicoto del cantón Tisaleo de la provincia de Tungurahua, Expediente Nro. ES2014-18-086-319.

Que, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, asigna el Nro. de expediente ES2014-18-086-319, para realizar el examen a las cuentas de campaña electoral del proceso "Elecciones Seccionales 2014", de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural de: Juan Benigno Vela, Montalvo, Quisapincha, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras, Constantino Fernández, Cunchibamba, Unamuncho del cantón Ambato; El Rosario/Rumichaca, Bolívar, Salasaca, Cotalo, Chiquicha, del cantón Pelileo; Emilio María Terán, Marcos Espínel, Presidente Urbina, Baquerizo Moreno, San Andrés, San José de Poalo del cantón Pillaro; Lligua, Río Negro, Río Verde, Ulba del cantón Baños; Los Andes, Sucre, El Triunfo del cantón Patate; Yanayacu Mochapata, Rumipamba del cantón Quero; Pinguli del cantón Mocha; y Quinchicoto del cantón Tisaleo de la provincia de Tungurahua, correspondiente a la organización política Movimiento Alianza País, Patria Alliva I Soberana, Lista 35.

Que, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, una vez realizado el examen correspondiente emite el Informe No. ES2014-18-086-319, el mismo que contiene observaciones al informe inicial de cuentas de campaña de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural de: Juan Benigno Vela, Montalvo, Quisapincha, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras, Constantino Fernández, Cunchibamba, Unamuncho del cantón Ambato; El Rosario/Rumichaca, Bolívar, Salasaca, Cotalo, Chiquicha, del cantón Pelileo; Emilio María Terán, Marcos Espínel, Presidente Urbina, Baquerizo Moreno, San Andrés, San José de Poalo del cantón

Resolución Nro. CNE-DPT-2016-0037

Ambato, 05 de mayo de 2016

Píllaro; Llígua, Río Negro, Río Verde, Ulba del cantón Baños; Los Andes, Sucre, El Triunfo del cantón Patate; Yanayacu Mochapata, Rumipamba del cantón Quero; Pinguilli del cantón Mocha; y Quinchicoto del cantón Tisaleo de la provincia de Tungurahua.

Que, en los Informes Finales No. ES-2014-18-086-319-140-967-JP, ES-2014-18-086-319-140-970-JP, ES-2014-18-086-319-140-974-JP, ES-2014-18-086-319-140-975-JP, ES-2014-18-086-319-140-977-JP, ES-2014-18-086-319-140-978-JP, ES-2014-18-086-319-140-979-JP, ES-2014-18-086-319-140-980-JP, ES-2014-18-086-319-140-981-JP, ES-2014-18-086-319-140-983-JP, ES-2014-18-086-319-140-987-JP, ES-2014-18-086-319-140-988-JP, ES-2014-18-086-319-140-989-JP, ES-2014-18-086-319-140-990-JP, ES-2014-18-086-319-140-991-JP, ES-2014-18-086-319-140-992-JP, ES-2014-18-086-319-140-993-JP, ES-2014-18-086-319-140-994-JP, ES-2014-18-086-319-140-995-JP, ES-2014-18-086-319-140-996-JP, ES-2014-18-086-319-140-998-JP, ES-2014-18-086-319-140-999-JP, ES-2014-18-086-319-140-1000-JP, ES-2014-18-086-319-140-1001-JP, ES-2014-18-086-319-140-1002-JP, ES-2014-18-086-319-140-1003-JP, ES-2014-18-086-319-140-1004-JP, ES-2014-18-086-319-140-1005-JP, ES-2014-18-086-319-140-1006-JP, ES-2014-18-086-319-140-1007-JP, y ES-2014-18-086-319-140-1008-JP, que corresponde a la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural de: Juan Benigno Vela, Montalvo, Quisapíncha, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras, Constantino Fernández, Cunchibamba, Unamuncho del cantón Ambato; El Rosario/Rumichaca, Bolívar, Salasaca, Cotalo, Chiquicha, del cantón Pelileo; Emilio María Terán, Marcos Espínel, Presidente Urbina, Baquerizo Moreno, San Andrés, San José de Poalo del cantón Píllaro; Llígua, Río Negro, Río Verde, Ulba del cantón Baños; Los Andes, Sucre, El Triunfo del cantón Patate; Yanayacu Mochapata, Rumipamba del cantón Quero; Pinguilli del cantón Mocha; y Quinchicoto del cantón Tisaleo de la provincia de Tungurahua, respectivamente; cuyos informes establecen en el numeral 6, que la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, realice la resolución de Cierre en Sede Administrativa, del expediente de cuentas de campaña electoral.

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- De conformidad con el numeral 1 del artículo 236 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, cerrar el proceso de juzgamiento de cuentas de campaña de la organización política Movimiento Alianza País, Patria Activa I Soberana, Lista 35, la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural de: Juan Benigno Vela, Montalvo, Quisapíncha, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras, Constantino Fernández, Cunchibamba, Unamuncho del cantón Ambato; El Rosario/Rumichaca, Bolívar, Salasaca, Cotalo, Chiquicha, del cantón Pelileo; Emilio María Terán, Marcos Espínel, Presidente Urbina, Baquerizo Moreno, San Andrés, San José de Poalo del cantón Píllaro; Llígua, Río Negro, Río Verde, Ulba del cantón Baños; Los Andes, Sucre, El Triunfo del cantón Patate; Yanayacu Mochapata, Rumipamba del cantón Quero; Pinguilli del cantón Mocha; y Quinchicoto del cantón Tisaleo de la provincia de Tungurahua.

Art. 2.- Disponer al Señor Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua que

Resolución Nro. CNE-DPT-2016-0037

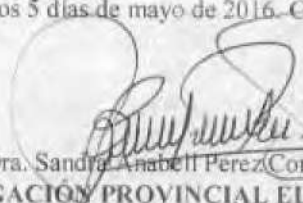
Ambato, 05 de mayo de 2016

notifique la presente resolución al Sr. Marco David Peñafiel Arroyo Responsable del Manejo Económico de la organización política Movimiento Alianza País, Patria Altiva | Soberana, Lista 35, de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Juan Benigno Vela, Montalvo, Quisapíncha, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras, Constantino Fernández, Cunchibamba, Unanuncho del cantón Ambato; El Rosario/Rumichaca, Bolívar, Salasaca, Cotalo, Chiquicha, del cantón Pellico; Emilio María Terán, Marcos Espinel, Presidente Urbina, Baquerizo Moreno, San Andrés, San José de Poalo del cantón Pillaro; Lligua, Río Negro, Río Verde, Ulba del cantón Baños; Los Andes, Sucre, El Triunfo del cantón Patate; Yanayacu Mochapata, Rumipamba del cantón Quero; Pingüilí del cantón Mocha; y Quinchicoto del cantón Tisaleo de la provincia de Tungurahua, para el proceso "Elecciones Seccionales 2014".

Art. 3.- Disponer al Señor Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua digitalice el expediente de cuermas de campaña, de conformidad con el Art. 52 del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa.

Art. 4.- Disponer al Señor Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua que remita una copia certificada de la presente resolución a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral del Consejo Nacional Electoral

Dado en la ciudad de Ambato, a los 5 días de mayo de 2016. **Cúmplase y notifíquese.**



Dra. Sandra Anabel Pérez Cordova

DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

Copia

Abogado
Alex Santiago Villaluz Maza
Secretario Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

Licenciado
Gonzalo Paredes
Asistente Electoral

Memorando Nro. CNE-OPDT-2016-0082-M

Ambato, 23 de noviembre de 2016

PARA: Dra. Sandra Anabell Perez Cordova
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

ASUNTO: INFORMES DE PROCESOS ELECTORALES INTERNOS DE LAS OPS -
ELECCIÓN CANDIDATOS

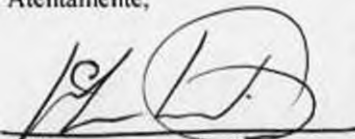
De mi consideración:

Cordiales saludos Doctora, al presente adjunto los informes que tienen relación con los procesos electorales internos, en los que cada Organización Política eligieron a sus candidatos a Asambleístas Provinciales, para el Proceso Electoral Elecciones Generales 2017, bajo el siguiente detalle:

N. 011-CNE-DPT-OP-2016, Adelante Ecuatoriano Adelante - Lista 7.
N. 012-CNE-DPT-OP-2016, Alianza PSC - Tiempo de Cambio - Listas 6-61.
N. 013-CNE-DPT-OP-2016, Movimiento Concertación - Lista 51.
N. 015-CNE-DPT-OP-2016, Partido Avanza - Lista 8.
N. 017-CNE-DPT-OP-2016, Alianza Acuerdo por el Cambio - Lista 2-18-62
N. 018-CNE-DPT-OP-2016, Movimiento Unión Ecuatoriana - Lista 19.
N. 019-CNE-DPT-OP-2016, Alianza País - Lista 35.
N. 0020-CNE-DPT-OP-2016, Partido Socialista Ecuatoriano - Lista 17

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,



Lic. Nelson Gonzalo Paredes Carillo
ASISTENTE ELECTORAL



Anexos:

- lista 7.pdf
- lista 6-61.pdf
- lista 51.pdf
- lista 8.pdf
- lista 2-18-62.pdf
- lista 19.pdf
- lista 35.pdf
- lista 17.pdf

Informe No. 011-CNE-DPT-OP-2016
Ambato, 12 de noviembre de 2016

INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN

Doctora
SANDRA ANABELL PEREZ CORDOVA,
Directora CNE Delegación Provincial de Tungurahua

De nuestra consideración:

La Dirección CNE Delegación Provincial de Tungurahua remite a esta Coordinación de Organizaciones Políticas el oficio s/n suscrito por el Abg. Wilson Sánchez Castillo, Director Nacional del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, en el que solicita el apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno, para la elección de precandidaturas para Asambleístas Provinciales por Tungurahua del Partido Político.

En el referido Oficio consta inserta la sumilla de la Dra. Anabell Pérez, Directora del CNE Delegación Provincial de Tungurahua, con la que delega al área de Organizaciones Políticas de la Delegación, para que coordine y asista al proceso electoral interno del Partido Político "Adelante Ecuatoriano Adelante", lista 7, el día miércoles 9 de noviembre de 2016.

En tal virtud, nos permitimos poner en su conocimiento, las acciones de apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al Partido Político "Adelante Ecuatoriano Adelante", lista 7, dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio s/n suscrito por el Abg. Wilson Sanchez Castillo, Director Nacional del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, convoca la realización del proceso electoral interno del mencionado partido político, el día miércoles 9 de noviembre de 2016, para la elección de precandidaturas para Asambleístas Provinciales por Tungurahua y adjunta:
 - . La convocatoria
 - . El Oficio de Elección del Consejo Electoral Provincial
 - . Reglamento de Elecciones del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante.
 - . Estatuto del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante.
- 1.2 Mediante Oficio S/N suscrito por el Lic. Juan Lorences Cárdenas, Delegado por el Directorio Nacional del partido Adelante Ecuatoriano Adelante, lista 7, solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral Interno para la elección de precandidaturas para Asambleístas Provinciales por Tungurahua, a realizarse el día miércoles 9 de noviembre de 2016, y adjunta:
 - . Acta de Elección de precandidaturas para Asambleístas Provinciales por Tungurahua del Partido "Adelante Ecuatoriano Adelante" lista 7.
 - . Nómina de los precandidatos para Asambleístas Provinciales por Tungurahua, con la aceptación del cargo

2. MARCO JURÍDICO

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

- Arts. 219, numeral 4.
2.2. **Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.**
Arts. 345.
- 2.3. **Codificación reformada del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivos.**
Arts. 26.
- 2.4. **Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.**
- 2.5. **Estatuto del partido Adelante Ecuatoriano Adelante Lista 7**
3. **ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO DEL PARTIDO POLITICO ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE LISTA 7.**

3.1. **Asistencia técnica**

Mediante Oficio s/n suscrito por el Abg. Wilson Sánchez Castillo, Director Nacional del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, convoca a la realización del proceso electoral interno del mencionado partido político, el día miércoles 9 de noviembre de 2016, para la elección de precandidaturas para Asambleístas Provinciales por Tungurahua.

Anexos al Oficio:

- . La convocatoria
- . El Oficio de Elección del Consejo Electoral Provincial
- . Reglamento de Elecciones del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante.
- . Estatuto del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante.

3.2. **Supervisión Electoral**

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, y de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección CNE Delegación Provincial de Tungurahua, se supervisó el proceso electoral interno del Partido Político "Adelante Ecuatoriano Adelante", lista 7, llevado a cabo en la Convención Provincial realizada en la ciudad de Ambato, el día miércoles 9 de noviembre de 2016.

El proceso electoral interno se inició a las 10H00, con la presencia de los militantes y aliados del Partido. La elección fue efectuada con la modalidad de elección representativa.

El proceso se cumplió con normalidad. La modalidad de elección de precandidaturas para Asambleístas Provinciales por Tungurahua fue representativa.

Este proceso y la proclamación de resultados se efectuaron con la presencia del delegado del Consejo Nacional Electoral, Sr. Fabricio Hidalgo, el día miércoles 9 de noviembre de 2016, de acuerdo a las siguientes precandidaturas:

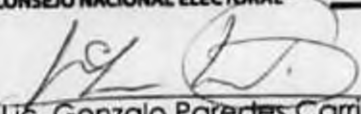
CANDIDATOS ELECTOS

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA
1	Ladislao Vicente Cuesta Cortez	PRIMER PRECANDIDATO PRINCIPAL	1801711969
2	Katherine Soledad Jaramilla Maldonado	SEGUNDO PRECANDIDATO PRINCIPAL	1724478067
3	Luis Gilberto Pinto Cabrera	TERCER PRECANDIDATO PRINCIPAL	1803237013
4	Zonnia Catalina Chávez Flores	CUARTO PRECANDIDATO PRINCIPAL	1809015139
5	Lileana Edith Andachi Bedoya	PRIMER SUPLENTE	1802821148
6	Luis Orlando Silva Segarra	SEGUNDO PRECANDIDATO SUPLENTE	1721402061
7	Johanna Carolina Arcos Pinto	TERCER PRECANDIDATO SUPLENTE	1804524476
8	José Antonio Miniguano Tenecela	CUARTO PRECANDIDATO SUPLENTE	1804717781

- 4.1. El Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, lista 7, realizó las elecciones internas para elegir precandidaturas para Asambleístas Provinciales por Tungurahua, de acuerdo a la convocatoria realizada para el efecto; proceso electoral realizado de conformidad con el Art. 345 del Código de la Democracia, Art. 26, de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos Políticos y Registro de Directivas; Arts. 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15, del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; y, Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, para lo cual realizó:
- Notificación a la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respecto de la realización del evento eleccionario,
 - Convocatoria,
 - Acta de Elección precandidaturas para Asambleístas Provinciales por Tungurahua [Proclamación de resultados].
- 4.2. La modalidad de elección fue elecciones representativas, quienes a través de votación universal y directa eligieron a los precandidatos para Asambleístas Provinciales por Tungurahua del Partido Político "ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE", lista 7.
- 4.3. Con los antecedentes expuestos y al cumplir el Partido Político "ADELANTE ECUATORIANO ADELANTE", lista 7, con las Elecciones primarias para la elección de precandidaturas para Asambleístas Provinciales por Tungurahua, sugiero se tome en cuenta con el informe final.

Particular que informamos para los fines consiguientes.

Atentamente,


**Lic. Gonzalo Paredes Carrillo
ASISTENTE ELECTORAL 2
RESPONSABLE DE O.P.
VISTO BUENO**




**Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova
Directora del CNE Delegación Provincial de Tungurahua**

ANEXO FOTOGRAFIAS



**INFORME FINAL DE OBSERVACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE
DEMOCRACIA INTERNA DE LAS OP – ELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE
ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017**

PARA: Dra. Anabell Pérez Córdova
DIRECTORA

DE: Lic. Gonzalo Paredes Carrillo
ASISTENTE ELECTORAL 2

FECHA: 18 de noviembre de 2016

=====

En cumplimiento con los hitos, indicadores y fechas de cumplimiento, registrados en el GEPR para el proyecto Elecciones Generales 2017, en lo que respecta al indicador "Democracia Interna de las OP - Elección de candidaturas de elección popular - Informe de los procesos electorales internos de las OP, de elección de candidatos" presento el siguiente informe.

ANTECEDENTES:

El artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral entre sus funciones le corresponde: "Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones".

El artículo 112 de la Constitución de la República, expresan que los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas o candidatos de elección popular.

El artículo 98 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda que una vez que la organización política realice la proclamación de las candidaturas, las presentará para su inscripción cuando menos noventa y un días antes del cierre de la campaña electoral, fecha a partir de la cual el Consejo Nacional Electoral y las juntas provinciales electorales se instalarán en sesión permanente para su calificación.

Mediante Resolución PLE-CNE-2-18-2-2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve declarar el inicio del período electoral para las "Elecciones Generales 2017", en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino, desde el 18 de febrero de 2016 hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral.

De conformidad con el calendario electoral aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, la fase de inscripción de candidaturas para el proceso Elecciones Generales 2017, inicia el 19 de octubre hasta el 18 de noviembre de 2016.

El Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas, regula los procedimientos del Consejo Nacional Electoral para

otorgar apoyo, asistencia técnica, supervisión y veeduría a los procesos electorales internos que realicen las organizaciones políticas, para la elección de sus directivas y de los candidatos/as de elección popular guardando conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y su normativa interna.

**PROCESOS ELECTORALES INTERNOS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS
ELECCION DE CANDIDATURAS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES**

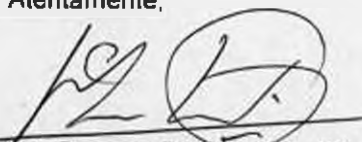
ORGANIZACIÓN POLITICA:	LISTA:	PROCESO ELECTORAL INTERNO:	MODALIDAD DE ELECCIÓN:	FECHA:
Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik	18	Elección de Candidaturas	Representativa	26 de septiembre de 2016
Partido Izquierda Democrática	12	Elección de Precandidaturas	Abierta	07 de noviembre de 2016
Partido Adelante Ecuatoriano Adelante	7	Elección de Candidaturas	Representativa	09 de noviembre de 2016
Movimiento Concertación	51	Elección de Candidaturas	Representativa	09 de noviembre de 2016
Alianza PSC – Tiempo de cambio	6 - 61	Elección de Candidaturas	Representativa	14 de noviembre de 2016
Alianza Acuerdo por el Cambio	2 – 18 - 62	Elección de Candidaturas	Representativa	16 de noviembre de 2016
Partido Avanza	8	Elección de Candidaturas	Representativa	16 de noviembre de 2016
Movimiento Alianza País	35	Elección de Candidaturas	Representativa	17 de noviembre de 2016
Movimiento Unión Ecuatoriana	19	Elección de Candidaturas	Representativa	17 de noviembre de 2016
Partido Socialista Ecuatoriano	17	Elección de Candidaturas	Representativa	18 de noviembre de 2016

CONCLUSION:

Para constancia de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas, en el expediente de cada organización, consta la documentación respectiva, como son: actas de las asambleas realizadas, informe técnico de asistencia técnica y observación.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Lic. Gonzalo Paredes Carrillo
**ASISTENTE ELECTORAL 2
RESPONSABLE DE O.P.**



PAGINA : 1 DE 2
FECHA : 15/05/2017
HORA 16:6.42
REPORTE : R00804768.rdlc

EJERCICIO: 2,016

		DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
580 0018	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA												
01	ADMINISTRACION CENTRAL												
01 00 000 001	GESTION ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL												
510000	GASTOS EN PERSONAL												
510105		Remuneraciones Unificadas	274,215.00	-108,151.58	166,063.42	0.00	165,049.65	165,049.65	165,049.65	1,013.77	1,013.77	0.00	99.39
510106		Salarios Unificados	25,896.00	0.00	25,896.00	0.00	25,896.00	25,896.00	25,896.00	0.00	0.00	0.00	100.00
510203		Decimotercer Sueldo	34,834.00	-4,208.29	30,625.71	0.00	30,625.71	30,625.71	30,625.71	0.00	0.00	0.00	100.00
510204		Decimocuarto Sueldo	9,204.00	-814.40	8,389.60	0.00	7,979.50	7,979.50	7,979.50	410.10	410.10	0.00	95.11
510509		Horas Extraordinarias y Suplementarias	0.00	1,200.00	1,200.00	0.00	1,172.78	1,172.78	1,172.78	27.22	27.22	0.00	97.73
510510		Servicios Personales por Contrato	123,925.00	50,082.41	174,007.41	0.00	173,974.12	173,974.12	173,974.12	33.29	33.29	0.00	99.98
510512		Subrogacion	0.00	1,999.90	1,999.90	0.00	1,769.22	1,769.22	1,769.22	230.68	230.68	0.00	88.47
510601		Aporte Patronal	45,343.00	-8,995.24	36,347.76	0.00	36,033.34	36,033.34	36,033.34	314.42	314.42	0.00	99.13
510602		Fondo de Reserva	34,834.00	-8,607.22	26,226.78	0.00	25,603.86	25,603.86	25,603.86	622.92	622.92	0.00	97.62
510707		Compensacion por Vacaciones no Gozadas por Cesacion de Funciones	0.00	100.00	100.00	0.00	88.48	88.48	88.48	11.52	11.52	0.00	88.48
TOTAL	510000	GASTOS EN PERSONAL	548,251.00	-77,394.42	470,856.58	0.00	468,192.66	468,192.66	468,192.66	2,663.92	2,663.92	0.00	99.43
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO												
530101		Agua Potable	1,204.00	-200.00	1,004.00	0.00	676.42	676.42	676.42	327.58	327.58	0.00	67.37
530104		Energia Electrica	6,330.00	-2,664.80	3,665.20	0.00	3,665.20	3,665.20	3,665.20	0.00	0.00	0.00	100.00
530105		Telecomunicaciones	10,771.00	-1,876.02	8,894.98	0.00	8,870.75	8,870.75	8,870.75	24.23	24.23	0.00	99.73
530106		Servicio de Correo	1,493.00	0.00	1,493.00	59.50	1,433.50	1,433.50	1,433.50	59.50	59.50	0.00	96.01
530203		Almacenamiento - Embalaje - Envase y Recarga de Extintores	0.00	280.01	280.01	0.00	280.01	280.01	280.01	0.00	0.00	0.00	100.00
530204		Edicion - Impresion - Reproduccion - Publicaciones Suscripciones - Fotocopiado - Traducion - Empastado - Enmarcacion - Serigrafia - Fotografia - Carnetizacion - Filmacion e Imagenes Satelitales	12,781.00	-7,110.00	5,671.00	0.00	5,671.00	5,671.00	5,671.00	0.00	0.00	0.00	100.00
530206		Eventos Publicos y Oficiales	12,901.00	-12,901.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530217		Servicios de Difusion e Informacion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530218		Servicios de Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicacion Masiva	6,300.00	0.00	6,300.00	0.00	6,300.00	6,299.99	6,299.99	0.00	0.01	0.00	100.00
530249		Eventos Publicos Promocionales	0.00	1,360.00	1,360.00	0.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	0.00	0.00	0.00	100.00
530303		Viaticos y Subsistencias en el Interior	5,600.00	-3,110.68	2,489.32	0.00	2,489.32	2,489.32	2,489.32	0.00	0.00	0.00	100.00
530402		Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento - Reparaciones e Instalaciones)	659.00	-659.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530405		Vehiculos (Instalacion- Mantenimiento y Reparaciones)	709.00	-606.18	102.82	0.00	102.82	102.82	102.82	0.00	0.00	0.00	100.00
530420		Instalacion-Mantenimiento y Reparacion de Edificios-Locales y Residencias de propiedad de las Entidades Publicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

[PRODUCCION]
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada
Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)
Expresado en Dólares

PAGINA : 2 DE 2
 FECHA : 15/05/2017
 HORA 16:6.42
 REPORTE : R00804768.rdlc

Unidad Ejecutora = 0018, Programa = 01

- Institución / Coordinadora-Unidad Ejecutora - Programa - Actividad - Grupo Gasto - Item -
 DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2,016

	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
530421	Instalacion - Mantenimiento y Reparacion de Edificios - Locales y Residencias de propiedad de Personas Naturales - Juridicas o Entidades Privadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530422	Vehiculos Terrestres (Mantenimiento y Reparaciones)	0.00	485.94	485.94	0.00	485.94	485.94	485.94	0.00	0.00	0.00	100.00
530502	Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos- Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamientos)	18,000.00	19,905.00	37,905.00	0.00	37,905.00	37,905.00	37,905.00	0.00	0.00	0.00	100.00
530803	Combustibles y Lubricantes	1,319.00	-1,106.16	212.84	0.00	212.84	212.84	212.84	0.00	0.00	0.00	100.00
530804	Materiales de Oficina	877.00	5,469.76	6,346.76	0.00	6,346.76	6,346.76	6,346.76	0.00	0.00	0.00	100.00
530805	Materiales de Aseo	1,397.00	-139.36	1,257.64	0.00	1,257.64	1,257.64	1,257.64	0.00	0.00	0.00	100.00
530807	Materiales de Impresion- Fotografia- Reproduccion y Publicaciones	2,927.00	1,516.10	4,443.10	0.00	4,443.10	4,443.10	4,443.10	0.00	0.00	0.00	100.00
530811	Insumos- Bienes- Materiales y Suministros para la Construcion- Electricos- Plomeria- Carpinteria- Senalización Vial- Navegacion y Contra Incendios	0.00	76.16	76.16	0.00	76.16	76.16	76.16	0.00	0.00	0.00	100.00
530813	Repuestos y Accesorios	1,593.00	-1,272.50	320.50	0.00	320.50	320.50	320.50	0.00	0.00	0.00	100.00
530837	Combustibles - Lubricantes y Aditivos en General para Vehiculos Terrestres	0.00	1,105.19	1,105.19	0.00	1,105.19	1,105.19	1,105.19	0.00	0.00	0.00	100.00
530841	Repuestos y Accesorios para Vehiculos Terrestres	0.00	1,447.54	1,447.54	0.00	1,433.01	1,433.01	1,433.01	14.53	14.53	0.00	99.00
530844	Repuestos y Accesorios para Maquinarias - Plantas Electricas - Equipos y otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL 530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	84,861.00	0.00	84,861.00	59.50	84,435.16	84,435.15	84,435.15	425.84	425.85	0.00	99.50
570000	OTROS GASTOS CORRIENTES											
570102	Tasas Generales- Impuestos- Contribuciones- Permisos- Licencias y Patentes	1,932.00	-0.25	1,931.75	59.39	1,872.36	1,872.36	1,872.36	59.39	59.39	0.00	96.93
570218	Intereses por Mora Patronal al IESS	0.00	0.25	0.25	0.00	0.21	0.21	0.21	0.04	0.04	0.00	84.00
TOTAL 570000	OTROS GASTOS CORRIENTES	1,932.00	0.00	1,932.00	59.39	1,872.57	1,872.57	1,872.57	59.43	59.43	0.00	96.92
TOTAL 01 00 000 001	GESTION ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL	635,044.00	-77,394.42	557,649.58	118.89	554,500.39	554,500.38	554,500.38	3,149.19	3,149.20	0.00	99.44
TOTAL 01	ADMINISTRACION CENTRAL	635,044.00	-77,394.42	557,649.58	118.89	554,500.39	554,500.38	554,500.38	3,149.19	3,149.20	0.00	99.44
TOTAL 580 0018	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	635,044.00	-77,394.42	557,649.58	118.89	554,500.39	554,500.38	554,500.38	3,149.19	3,149.20	0.00	99.44

Oficio Nro. CNE-DPT-2016-0581-Of

Ambato, 02 de septiembre de 2016

Asunto: Reglamentos Consejo Nacional Electoral

Señor
Juan Ernesto Sevilla Sánchez
Director Provincial de Tungurahua
MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un saludo cordial de quienes conformamos el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Tungurahua.

En relación a lo acordado en la reunión de trabajo "Elecciones Generales 2017", del día martes 30 de agosto del 2016, sírvase encontrar adjunto en digital (CD), los siguientes reglamentos:

- Codificación del reglamento para la inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas.
- Reglamento para la democracia interna de las organizaciones políticas.
- Reglamento para apoyo, asistencia técnica y supervisión a los procesos electorales internos de las organizaciones políticas.
- Reglamento para la conformación de alianzas electorales.

Segura que esta información le será de gran utilidad para el desempeño efectivo de sus actividades y con el compromiso del trabajo mancomunado y coordinado por el fortalecimiento de la Democracia en nuestra Provincia, me suscribo.

Atentamente.

Dra. Sandra Anabel Perez Cordova

DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA



[Handwritten signature]
28/8/2016 SAH
Juan Sevilla
180366059-3

Oficio Nro. CNE-DPT-2016-0580-Of

Ambato, 02 de septiembre de 2016

Asunto: Reglamentos Consejo Nacional Electoral

Doctora
Lira de la Paz Villalva Miranda
Directora Provincial de Tungurahua
MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, LISTA 35
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un saludo cordial de quienes conformamos el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Tungurahua.

En relación a lo acordado en la reunión de trabajo "Elecciones Generales 2017", del día martes 30 de agosto del 2016, sirvase encontrar adjunto en digital (CD), los siguientes reglamentos:

- Codificación del reglamento para la inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas.
- Reglamento para la democracia interna de las organizaciones políticas.
- Reglamento para apoyo, asistencia técnica y supervisión a los procesos electorales internos de las organizaciones políticas.
- Reglamento para la conformación de alianzas electorales.

Segura que esta información le será de gran utilidad para el desempeño efectivo de sus actividades y con el compromiso del trabajo mancomunando y coordinado por el fortalecimiento de la Democracia en nuestra Provincia, me suscribo.

Atentamente,


Dra. Sandra Anabel Perez Cordova
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA

av



Recibido
02/09/2016
MPT PAIS
Patria Activa, Soberanía
Tungurahua
IAN RUGEL

Oficio Nro. CNE-DPT-2016-0579-Of

Ambato, 02 de septiembre de 2016

Asunto: Reglamentos Consejo Nacional Electoral

Señor
Carlos Fernando Villacreses Sánchez
Presidente Provincial de Tungurahua
MOVIMIENTO CONCERTACIÓN, LISTA 51
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un saludo cordial de quienes conformamos el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Tungurahua.

En relación a lo acordado en la reunión de trabajo "Elecciones Generales 2017", del día martes 30 de agosto del 2016, sirvase encontrar adjunto en digital (CD), los siguientes reglamentos:

- Codificación del reglamento para la inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas.
- Reglamento para la democracia interna de las organizaciones políticas.
- Reglamento para apoyo, asistencia técnica y supervisión a los procesos electorales internos de las organizaciones políticas.
- Reglamento para la conformación de alianzas electorales.

Segura que esta información le será de gran utilidad para el desempeño efectivo de sus actividades y con el compromiso del trabajo mancomunando y coordinado por el fortalecimiento de la Democracia en nuestra Provincia, me suscribo.

Atentamente.


Dra. Sandra Anabell Perez Cordova

DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

av



Carlos Fernando Villacreses

02/09/2016

1802476109

Memorando Nro. CNE-AJDPT-2016-0060-M

Ambato, 24 de noviembre de 2016

PARA: Abg. Danilo Sebastian Zurita Ruales
Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua

ASUNTO: Informe jurídico objeción candidatura

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo. Adjunto al presente sirvase encontrar los informes jurídicos No. 020-AJ-DMMG-CNE-DPT-2016 y No. 021-AJ-DMMG-CNE-DPT-2016, respecto al derecho de objeción presentado por parte del señor Lenín Tipán Torres, Representante Legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18 en contra de la candidatura del tercer candidato principal a Asambleista Provincial por Tungurahua por el partido político Izquierda Democrática, Listas 12; señor Julián Maliza Tasna, y sobre la calificación de candidaturas con la respectiva documentación que ha servido de base para su elaboración.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguido,

Atenidamente,




Abg. Daniela de las Mercedes Manríquez Galarza
TECNICO ELECTORAL 2

Copia:

Dra. Sandra Ayubelli Perez Contrera
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

INFORME JURÍDICO N° 020-AJ-DMMG-CNE-DPT-2016

Ambato, 24 de noviembre de 2016

Señor Abogado

Daniilo Sebastián Zurita Ruelas

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

En su despacho.-

Señor Presidente:

Mediante contrato ocasional No. POE-019-16, de fecha 01 de octubre de 2016 el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Tungurahua, representada por la Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova, en calidad de Directora, delega a la Ab. Daniela de las Mercedes Montenegro Galarza, como Técnico Electoral 2, para que desempeñe las funciones de Asesoría Jurídica en la referida Delegación.

Me refiero al contenido del memorando No. CNE-JPET-2016-0047-M, de fecha 21 de noviembre de 2016, suscrito por el Ab. Jorge Andrés Gordón Sarango, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual remitió al área de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua la certificación mediante la cual indica que se ha presentado una objeción por parte del señor Lenin Tipán Torres, Representante Legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Liste 18 en contra de la candidatura del tercer candidato principal a Asamblea Provincial por Tungurahua por el partido político Izquierda Democrática, Listas 12 señor Julián Maliza Tasna, así como el oficio Nro. 019-CEPT-PK, a través del cual el señor Lenin Tipán Torres presenta su derecho de objeción con sus respectivas pruebas de cargo, en tal virtud, al respecto señalo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES SOBRE EL DERECHO DE OBJECIÓN:

1.1. Resolución N° PLE-JPET-1-20-11-2016, con la cual la Junta Provincial Electoral de Tungurahua resuelve aceptar a trámite la objeción y correr traslado al candidato objetado señor Julián Maliza Tasna, tercer candidato principal a Asamblea Provincial por Tungurahua por el partido político Izquierda Democrática, Listas 12.

1.2. Razón de notificación de la objeción al candidato objetado señor Julián Maliza Tasna, tercer candidato principal a Asamblea Provincial por Tungurahua por el partido político Izquierda Democrática, Listas 12 y al representante Legal, de fecha 21 de noviembre de 2016, a las 16h26.

1.3. Memorando Nro. CNE-JPET-2016-0051-M, de fecha 22 de noviembre de 2016 mediante el cual se corre traslado de la contestación a la objeción por parte del señor Julián Maliza Tasna y documentos habilitantes, así como el oficio

Nro. CNE-SDT-2016-0984-Of con la certificación suscrita por el Lic. Gonzalo Paredes Carrillo, Responsable del Área de Organizaciones Políticas.

1.4. Certificación de contestación a objeción suscrita por el Ab. Jorge Andrés Gordón Sarango, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua.

II. BASE CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA

2.1. La Constitución de la República del Ecuador respecto a la calificación de candidatas y candidatos dispone:

"Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos (...)

8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten (...)"

"Art. 65.- El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas e las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial (...)"

"Art. 112.- Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatos de elección popular.

Al solicitar la inscripción quienes postulen su candidatura presentarán su programa de gobierno o sus propuestas (...)"

"Art. 113.- No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular:

- 1. Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.*
- 2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con reclusión, o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado.*
- 3. Quienes adeuden pensiones alimenticias.*
- 4. Las juezas y jueces de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral,*



salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección.

5. Los miembros del servicio exterior que cumplen funciones fuera del país no podrán ser candidatas ni candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección.
6. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura, Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatar y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones, y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes.
7. Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.
8. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo."

Art. 114.- Las autoridades de elección popular podrán postularse para reelegirse. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan.

"Art. 116.- Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres, y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país".

"Art. 118.- La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años.

La Asamblea Nacional es unicameral y tendrá su sede en Quito. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional.

La Asamblea Nacional se integrará por:

1. Quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional.
2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de la población.
3. La ley determinará la elección de asambleístas de regiones, de distritos

metropolitano, y de la circunscripción del exterior.

Art. 119.- Para ser asambleísta se requerirá tener nacionalidad ecuatoriana, haber cumplido dieciocho años de edad al momento de la inscripción de la candidatura y estar en goce de los derechos políticos."

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que establece la ley, las siguientes:

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones".

2.2. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe:

"Art. 23.- Los órganos de la Función Electoral tienen competencia privativa, en sus respectivos ámbitos, para resolver todo lo concerniente a la aplicación de esta ley; los reclamos, objeciones, impugnaciones y recursos, que interpongan los sujetos políticos a través de sus representantes legales, apoderados o mandatarios especiales, según el caso, y los candidatos y candidatas, observando el debido proceso administrativo y judicial electoral; y, a la aplicación de las sanciones previstas en esta ley".

"Art. 35.- Los Organismos Electorales Desconcentrados, tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior; son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral"

"Art. 37.- A las Juntas Regionales, Distritales o Provinciales Electorales les corresponde: (...)"

7. Conocer y resolver en sede administrativa las objeciones y coner traslado de las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños (...)

"Art. 93.- A toda elección precederá la proclamación y solicitud de inscripción de candidaturas por las organizaciones políticas y su calificación a cargo de la autoridad electoral competente, las candidatas y candidatos deberán reunir los requisitos y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones determinadas en la Constitución de la República y en la ley. Las candidaturas se considerarán inscritas de forma oficial únicamente luego de la resolución en firme que las califique, que constituye el acto por el cual el organismo electoral competente acepta su inscripción.

Los dignatarios de elección popular podrán reslegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. (...)

"Art. 100.- (...) La presentación de candidaturas para las elecciones de asambleístas provinciales, alcaldesas o alcaldes, concejales y concejales municipales, gobernadoras o gobernadores, prefectos o prefectos y viceprefectos; y, vocales de las juntas parroquiales rurales, se realizará ante la Junta Provincial Electoral correspondiente, por quien ejerza la dirección provincial del respectivo partido político o por quien estatutariamente lo subrogue; y, en el caso de candidatos de los movimientos políticos, será el representante legal del mismo o un apoderado designado para el efecto.

De producirse alianzas entre los sujetos políticos, la presentación se realizará en documento único que suscribirán los representantes de todos los aliados.

Si faltare la directiva provincial de una organización política, el representante legal de la organización política estará facultado para presentar las candidaturas, cumpliendo todos los requisitos.(...)"

"Art. 101.- Una vez presentadas las candidaturas, el Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, según el caso, antes de calificarlas, notificarán con la nómina de las mismas a los sujetos políticos; dentro del plazo de un día. Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal, nacional o provincial, podrán presentar objeciones en el plazo de cuarenta y ocho horas. El



265
Diciembre veinte cinco 15
COORDINACIÓN
DE ASESORIA JURÍDICA
TOLUCA

Se entenderá por reelección, igualmente, la de las autoridades que habiendo sido elegidos para un cargo han pasado a desempeñar por subrogación definitiva otro cargo de elección popular, siempre que tal subrogación se haya producido con dos años de anticipación por lo menos, a la fecha de presentación de sus candidaturas para su inscripción".

"Art. 98.- Una vez que la organización política realice la proclamación de las candidaturas, las presentará para su inscripción cuando menos noventa y un días antes del cierre de la campaña electoral, fecha a partir de la cual el Consejo Nacional Electoral y las juntas provinciales electorales se instalarán en sesión permanente para su calificación."

"Art. 99.- Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer - hombre u hombre - mujer hasta completar el total de candidaturas principales y suplentes:

(...)-La solicitud de inscripción de candidatas y candidatos se receptorá hasta las 18:00 del último día del periodo previsto para la solicitud de inscripción de candidaturas en la convocatoria a elecciones. Las candidaturas deberán presentarse en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral donde se harán constar los nombres y fotografías de las candidatas y candidatos principales y los nombres de los suplentes, junto con sus firmas de aceptación."

Las objeciones respecto de candidaturas nacionales ante el Consejo Nacional Electoral, las objeciones a las candidaturas regionales se presentan ante la Junta Provincial que tenga como sede la capital de la correspondiente región".

Superados los causas que motivaron su rechazo podrán ser presentadas nuevamente la candidatura o la lista. En la nueva lista, que deberá ser presentada en el plazo de veinte y cuatro horas, sólo podrán ser cambiados los candidatos que fueron rechazados por la autoridad electoral. En caso de que los nuevos candidatos tengan inhabilidad comprobada, se rechazará la lista de forma definitiva.

En los casos en que se recurre para ante el Tribunal Contencioso Electoral el rechazo de toda una lista, su resolución será final y aceptará o rechazará de forma definitiva la calificación de dicha lista.(...)"

Las candidaturas a cargos de elección popular, una vez calificadas e inscritas son inrenunciabiles (...)”

La objeción será motivada, se presentará ante el Consejo Nacional Electoral o ante las Juntas Provinciales Electorales, según el caso, se adjuntarán las pruebas y documentos justificativos, sin los cuales no se aceptará su trámite. (...)

Online ID: 2017-01-01

Las objeciones que realicen los sujetos políticos respecto de candidaturas nacionales serán presentadas ante el Consejo Nacional Electoral, quien decidirá en última instancia administrativa; y, las demás se presentarán en las respectivas Juntas Provinciales. (...)"

2.3. Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular dispone:

"Art. 2.- Competencia: (...) Las Juntas Electorales Regionales, Provinciales y Distritales, inscribirán y calificarán, según les corresponda, las candidaturas para Asambleístas Regionales; Asambleístas Provinciales y Distritales; Gobernadoras y Gobernadores Regionales; Consejeras y Consejeros Regionales, Prefectas o Prefectos y Viceprefectas o Viceprefectos, Alcaldesas o Alcaldes Distritales y Municipales; Concejales o Concejales Distritales y Municipales Urbanos y Rurales; y, Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales. (...)".

"Art. 3.- De los procesos internos - (Reforma a la codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular): Las organizaciones políticas están obligadas a elegir y designar a sus candidatas y candidatos mediante procesos democráticos internos de conformidad con los principios, derechos y deberes consagrados en las normas constitucionales, legales y con su normativa interna.

En los procesos electorales internos, las organizaciones políticas promoverán la participación política de pueblos y nacionalidades, de grupos prioritarios y minoritarios de acuerdo a su normativa interna.

La lista de candidatas y candidatos que se encuentre conformada por un número impar, deberá estar integrada de forma paritaria, alternada y secuencial entre principales y suplentes; de tal modo que, cuando la lista de candidatas y candidatos comience en mujer, el primer suplente de la lista será hombre, y cuando comience en hombre la primera suplente será mujer.

Cuando la lista de candidatos y candidatas sea par, se podrá inscribir candidaturas del mismo género, entre principales y suplentes, debiendo cumplirse en la conformación total de la lista los principios de paridad, alternabilidad y secuencialidad".

"Art. 6.- Requisitos generales para las candidatas y candidatos.- Las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a optar por una candidatura cumplirán los requisitos siguientes: (...).

d. En el caso de los asambleístas provinciales, distritales y por las circunscripciones especiales en el exterior, será indispensable haber nacido o vivido al menos dos años consecutivos en la jurisdicción correspondiente, lo cual se comprobará con los datos consignados en la cédula de ciudadanía o la declaración juramentada en la que se indique el tiempo y lugar de residencia".

"Art. 7.- Inhabilidades generales para ser candidatas o candidatos.- No podrán ser inscritos como candidatas o candidatos:

1. *Quiénes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.*

Esta inhabilidad se referirá al momento de la inscripción de la candidatura.

Sin embargo, si al momento de la inscripción se hubiere resciliado, rescindido, restituido o invocado por causas legales los contratos con el Estado, en los casos determinados por la Constitución, cesará dicha prohibición, lo que se demostrará con la copia certificada otorgada por el funcionario competente;

2. *Quiénes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con reclusión, o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado;*
3. *Quiénes tengan sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad mientras ésta subsista;*
4. *Quiénes tengan interdicción judicial mientras ésta subsista, salvo en caso de insubordinación o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;*
5. *Quiénes perciban pensiones alimenticias;*
6. *Las juezas o jueces de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección.*

Los miembros suplentes, alternos o conjuces de estos organismos, estarán sujetos a la misma inhabilidad, a menos que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección;

7. *Los miembros del servicio exterior, que cumplan funciones fuera del país, no podrán ser candidatas ni candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección;*
8. *Los servidores y servidores públicos de libre nombramiento y remoción y los de carrera fija, salvo que hayan renunciado hasta un día antes a la fecha de inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la*



fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones y, de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales rurales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidores o servidores públicos o docentes;

9. Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
10. Los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en servicio activo;
11. Quienes hayan sido sancionados por el Tribunal Contencioso Electoral o el Consejo Nacional Electoral, con la sanción de suspensión de los derechos políticos o de participación mientras ésta subsista;
12. Quienes se encuentren afiliados/as a partidos o adherentes permanentes a movimientos políticos diferentes al que auspicia su candidatura, a menos que hubiesen renunciado con noventa días de anticipación a la fecha de cierre del periodo de inscripción de candidaturas; o cuentan con la autorización expresa de la organización política a la que pertenecen; y,
13. Las autoridades de elección popular titulares y suplentes que se postulan para un cargo diferente, salvo que hayan renunciado antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura.

"Art. 12.- Quien ejerce la representación legal de la organización política o la procuración común en el caso de alianzas, podrá objetar las candidaturas presentadas, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación con la nómina de candidaturas.

Las objeciones deberán ser presentadas conjuntamente con las pruebas de sustento ante el Consejo Nacional Electoral en el caso de candidaturas nacionales, ante la correspondiente Junta Electoral Territorial cuando se trate de candidaturas locales (...)

Del contenido de la objeción se correrá traslado a las candidatas o candidatos objetados, así como a la organización política o alianza a la que pertenecen en el plazo de 24 horas, con la finalidad de que se le brinde contestación y se presenten las pruebas de descargo que consideren pertinentes, contestación que deberá ser realizada dentro de las 24 horas posteriores a la notificación.

Con la contestación o en rebeldía, el órgano electoral competente en unidad de acto, resolverá las objeciones y calificará o no las candidaturas en el plazo de 48 horas, la resolución será notificada a las partes interesadas en el plazo de 24 horas".

"Art. 16.- Causales para la negativa de inscripción.- Se rechazará de oficio la inscripción de las candidatas y candidatos por las siguientes causales:

- a. Candidaturas que no provengan de procesos electorales internos o elecciones primarias previstas en la ley. Este requisito se verificará con el informe emitido por el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales;
- b. Listas que no mantengan de forma estricta la equidad, paridad, alternabilidad y secuencialidad entre mujeres y hombres;
- c. Incumplimiento de los requisitos de edad exigidos en la ley;
- d. Presentación de listas incompletas de candidaturas principales y suplentes;
- e. No presentación del plan de trabajo o presentación de éste sin los criterios establecidos en este reglamento para ser considerado como documento habilitante, o si fallaran criterios de género, igualdad e interculturalidad;
- f. Que no faltare la firma de aceptación de la postulación de las candidatas o candidatos;
- g. Falta de la certificación de la secretaria/o de la organización política, que las candidatas y candidatos han sido nominados de conformidad con las normas internas de la organización, procesos electorales democráticos o elecciones primarias;
- h. Si no presentan copia legible y a color de la cédula de ciudadanía de cada una de las candidaturas; las fotografías a color actualizadas; o, no hubiesen cancelado la multa por no haber sufragado;
- i. Si una o varias candidatas o candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y la ley;
- j. Si no constan los datos y firmas de aceptación del responsable del manejo económico (RME) y contador público autorizado (CPA); y,
- k. Presentación de candidaturas a más de una dignidad de elección popular”.

“Art. 17.- Irrenunciabilidad.- Toda candidatura, una vez calificada e inscrita, será irrenunciable.”

2.4. El Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, en su Art. 3, dispone:

“La organización política realizará la proclamación de las candidaturas, y la o él candidato deberá aceptar su nominación ante una delegada o delegado de la Coordinación Nacional Técnica de Proceso de Participación Política del Consejo

Nacional Electoral, en unidad de acto.- la aceptación de la candidatura es un acto público, expreso, inteligible y personalísimo.- La delegada o delegado de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política del Consejo Nacional Electoral, emitirá un informe sobre la transparencia y legalidad del proceso electoral interno de conformidad con el artículo 94, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como del cumplimiento del presente Reglamento. Dicho informe será tomado en consideración dentro del proceso de calificación de candidaturas."

2.5. Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros

"Art. 7.- Las juntas regionales, distritales, provinciales, especiales del exterior y juntas electorales territoriales tendrán las siguientes funciones (...)

- f. Conocer y resolver en sede administrativa las objeciones y hacer traslado de las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, resultados numéricos y adjudicación de escaños (...)

2.6. Reglamento de Afiliaciones, Adhesiones, Desafiliaciones, Renuncias y Expulsiones de las Organizaciones Políticas

"Art. 2.- El Consejo Nacional Electoral es el organismo competente para vigilar el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas nacionales, regionales y de la circunscripción especial del exterior en los procesos referidos a: afiliaciones o adhesiones, desafiliaciones o renuncias y expulsiones." (...)

3. ANÁLISIS DOCUMENTAL DEL DERECHO DE OBJECIÓN:

3.1. Mediante Memorando Nro. CNE-JPET-2016-0047-M, de fecha 21 de noviembre de 2016, suscrito por el Abg. Jorge Andrés Gordón Sarango, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, se remite al área de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua la certificación de fecha 20 de noviembre de 2016, a través de la cual el suscrito Secretario en la parte pertinente textualmente indica: "me permito informar que en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua al día de hoy domingo 20 de noviembre, siendo las 18h21, se ha presentado la objeción en contra de la inscripción de las candidaturas para la dignidad de Asambleístas Provinciales auspiciadas por el Partido Político: Izquierda Democrática, listas 12. El escrito de objeción presentado en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, el 20 de noviembre de 2016, a las 18h21, en 8 fojas útiles, por el señor Tipán Torres Lenin, Representante Legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, en contra del señor JULIAN MALIZA TASNA,

tercer candidato principal a Asambleísta de la provincia de Tungurahua, suscribiendo por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12°.

3.6. Mediante Oficio Nro. 019-CEPT-PK, de fecha 20 de noviembre de 2016, suscrito por el señor Lenin Tipán Torres, Coordinador General Ejecutivo Provincial MUPP, y en calidad representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18, al amparo de lo que dispone el Art. 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en base al Art. 12 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidatos y Candidatas de Elección Popular; y, en atención a la notificación realizada mediante Oficio Circular N° 013-CNE-PLP-JPET/2016, de fecha 18 de noviembre del 2016, presenta su derecho de objeción a la candidatura del señor Julián Maliza Tazna, con cédula de ciudadanía Nro. 1801620178 para Asambleísta Provincial por la provincia de Tungurahua argumentando lo que textualmente sigue:

3.6.1. El señor Julián Maliza Tazna con C.C. 1801620176 está utilizando en su foto de inscripción de su candidatura una **Wipala**, símbolo que es reconocido en el Régimen Orgánico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, como expresión de: Plurinacionalidad, Pluriculturalidad Unidad en la Diversidad.

3.6.2. El señor **Julian Maliza Tazna** con C.C. 1801620178 Participó en las elecciones primarias internas para Asambleístas Provinciales del Movimiento de Unidad Nacional **Pachakutik**, Lista 18, por la provincia de Tungurahua, previa inscripción permanente como lo establece el Régimen Orgánico del MUUPP (...)

3.7. Otras pruebas de cargo adjuntas al Oficio Nro. 018-CEPT-PK, de fecha 20 de noviembre de 2016 constan: copia certificada del documento de Compromisos del Candidato del MUPP, de fecha 12 de septiembre del 2016, suscrito por el señor Julián Meliza Tasna con C.G. 180162017-8, copia simple a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Julián Meliza Tasna, copia certificada del Acta de Elección para Representante en las Primarias del Movimiento Pachakutik Elecciones 2017 y copia certificada del Formulario de Adhesión Permanente o Actualización al Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP.

3.8. Por medio del Memorando Nro. CNE-JPET-2016-0051-M, de fecha 22 de noviembre de 2016, el Abg. Jorge Andrés Gordón Sarango, en calidad de Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, comunicó al área jurisdiccional la contestación a la objeción presentada en contra del señor Julián Muñoz, tercer candidato principal a asambleísta por Tungurahua auspiciada por el partido Político Izquierda Democrática, Listas 12, a fin de que se emita el respectivo informe jurídico.

- 3.9. En cuanto a la contestación de la objeción presentada por parte del señor Julian Maliza Tasna, en calidad de tercer candidato a Asambleísta por Tungurahua por el Partido Político Izquierda Democrática, listas 12 objetado, y suscrita en unidad de acto también por el Señor Giuseppe Cabrera V, como Delegado Electoral, Coordinador Político, Presidente Provincial y Procurador Común del Partido Político Izquierda Democrática Listas 12 en Tungurahua, y el señor Bolívar Morales Tobar, como Secretario ad-hoc del Partido Político Izquierda Democrática Listas 12 en Tungurahua, se indican textualmente los siguientes aspectos
- 3.9.1. "El Art 336 del Código de la Democracia determina que el candidato no debe estar afiliado a partido distinto del que patrocina a Julián Maliza para poder ser candidato, LO CUAL NO LE ATAÑE PUES NO ESTOY INMERO EN DICHA PROHIBICIÓN. De lo que consta en el expediente no se evidencia certificación del órgano electoral ecuatoriano que determina que Julián Maliza está afiliado o es adherente permanente al Movimiento Pachakutik; cualquier otro documento que exprese adhesiones, que ha asistido a reuniones que le han querido postular a candidato, no tiene valor alguno para estos efectos ya que el único documento jurídicamente probatorio de una afiliación o una adhesión permanente es el certificado que el Consejo Nacional Electoral otorga pues las cuestiones electorales se enmarcan dentro de la esfera del Derecho Público y están sometidas a los procedimientos y aprobaciones que emanan de la Autoridad electoral" (...)
- 3.9.2. "Solicitamos se deseche la impugnación por improcedente y adicionalmente que se tome en cuenta como prueba a favor la certificación que nosotros sí hemos solicitado al CNE y que demostrará que no soy afiliado al Movimiento Pachakutik ya que es la única prueba que debe ser motivo de análisis en su resolución final"
- 3.9.3. "Respecto al tema de la WIPALA, representa a los pueblos y nacionalidades del Ecuador y del ABYA YALA (América) como símbolo dentro de la cosmovisión indígena más no representa exclusivamente al Movimiento Político Pachakutik, de tal forma que la impugnación en tal sentido implica pretender desconocer a Julián Maliza como indígena y desconocer a sus ancestros y por ello la rechazamos"
- 3.9.4. Como pruebas de descargo el candidato objetado presenta la certificación de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua de conformidad con el sistema informático de afiliación del Consejo Nacional Electoral del ciudadano MALIZA TASNA JULIAN, de fecha 22 de noviembre de 2016, suscrita por el Lic. Gonzalo Paredes Camilo Participación Política del CNE- Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.
- 3.10. Asimismo, con fecha 22 de noviembre de 2016, el Abg. Jorge Andrés Gordón Sarango, en calidad de Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua emite la certificación en donde en la parte pertinente textualmente indica. "En tal

virtud al señor Julián Maliza Tazna, Tercer candidato principal a Asambleísta de la provincia de Tungurahua por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12; y, el Representante Legal de la referida organización han dado contestación a la providencia de notificación el mismo que fue ingresado a la Secretaría de la Junta Provincial de Tungurahua, el día 22 de noviembre de 2016 a las 17h00 constante en 12 fojas."

4. ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL DERECHO DE OBJECCIÓN:

Del análisis documental detallado en el numeral III respecto a la resolución de la objeción presentada se realiza el siguiente análisis:

- 4.1. En la presente objeción se ha cumplido lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el Art. 12 de la Constitución al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidatos y Candidatas de Elección Popular, esto es, el derecho de objeción ha sido ejercido por el señor Lenin Tipán Torres, en calidad de representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18 y legitimado activo, dentro del plazo de 48 horas como consta en las certificaciones suscritas por el Abogado Andrés Gordón Sarango, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua y se ha acompañado las respectivas pruebas de sustento.
- 4.6. Con el contenido de la objeción se ha corrido traslado al candidato objetado señor Julián Maliza Tazna, y al Partido Político Izquierda Democrática quienes en el plazo de 24 horas han dado contestación a la misma y han adjuntado las respectivas pruebas de descargo.
- 4.7. Como pruebas de cargo presentadas por el señor Lenin Tipán Torres, Representante Legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18, se adjuntan copias certificadas emitidas por dicho Movimiento Político, de Certificados del Candidato/a del MUPP en donde presuntamente se observa la participación del señor Julián Maliza Tazna en calidad de Precandidato para Asambleísta Provincial por la Provincia de Tungurahua por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik para las primarias del 17 de septiembre del 2016 y la copia certificada del Acta de Elección para Representante en las Primarias del Movimiento Pachakutik, en donde presuntamente se motora al señor Julián Maliza Tazna como Precandidato para participar en las elecciones primarias del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18 y se adjunta la copia certificada del Formulario de Adhesión Permanente o Actualización al Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP;
- 4.8. Como pruebas de descargo presentadas por el señor Julián Maliza Tazna, en calidad de candidato objetado, se presenta la Certificación suscrita por el Lic. Carlos Cedeas Carrillo, como Responsable del Área de Organizaciones

Políticas (Participación Política del CNE- Delegación Provincial Electoral de Tungurahua), mediante la cual con fecha 22 de noviembre de 2016 "CERTIFICA.- Que de conformidad con el sistema informático de afiliación del Consejo Nacional Electoral, el ciudadano, **MALIZA TASNA JULIAN**, con cédula de ciudadanía No. 180162017-8, **NO** consta a la fecha como afiliado, adherente o adherente permanente a Organización Política alguna. Es todo cuanto puedo certificar, según Memorando N° CNE-DNOP-2016-8037-M, emitido por la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del CNE una vez revisados los archivos correspondientes"...(sic);

- 4.9. En atención a lo anteriormente referido, y en base a lo dispuesto en el Art. 2 del Reglamento de Afiliaciones, Adhesiones, Desafiliaciones, Renuncias y Expulsiones de las Organizaciones Políticas, mediante el cual se establece que el Consejo Nacional Electoral es el organismo competente para vigilar el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas nacionales, regionales y de la circunscripción especial del exterior en los procesos referidos a: afiliaciones o adhesiones, desafiliaciones o renuncias y expulsiones(...), y al contar con la certificación emitida y suscrita por el funcionario electoral designado para el efecto, en la que se indica que el señor **"MALIZA TASNA JULIAN, con cédula de ciudadanía No. 180162017-8, NO consta a la fecha como afiliado, adherente o adherente permanente a Organización Política alguna"**, tomando como referencia la definición sobre Documento Privado y Documento Público del **Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de las Cuevas**, que señala que: "Documento Privado. El redactado por las partes interesadas, con testigos o sin ellos, pero sin intervención de notario o funcionario público que le dé fe o autoridad" (la negrilla y subrayado me pertenece). Y, Documento Público. El otorgado o autorizado, con las solemnidades requeridas por la ley, por notario, escribano, secretario judicial u otro funcionario público competente, para acreditar algún hecho, la manifestación de una o varias voluntades y la fecha en que se produce. (la negrilla y subrayado me pertenece). Es decir, en base al principio universal de Derecho denominado VERDAD PROCESAL, no se observa incumplimiento al Art. 7, numeral 12 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción de Candidatas y Candidatos de Elección Popular.

- 4.10. De acuerdo a las pruebas presentas por las partes, se establece que la WIPALA, es un vocablo de origen Aymara utilizado desde hace 2000 años en pueblos del Ecuador-Perú-Bolivia como símbolo dentro de la cosmovisión indígena, representa la plurinacionalidad, pluriculturalidad, y unidad en diversidad; y, según lo manifestado por el señor Julián Maliza en su contestación a la objeción él se autodefine como indígena. Así también, la objeción planteada no incurre en las inhabilidades generales para ser candidatas o candidatos previstas en el Art. 7 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular.

V. CONCLUSIÓN SOBRE EL DERECHO DE OBJECCIÓN:

5.1. Por lo anteriormente expuesto, y en base a la sana crítica, cuya doctrina según Eduardo Couture, define que *"Las reglas de la sana crítica son, ante todo, las reglas del correcto entendimiento humano. En ellas interfieren las reglas de la lógica, con las reglas de la experiencia del juez. Unas y otras contribuyen de igual manera a que el magistrado pueda analizar la prueba con arreglo a la sana razón y a un conocimiento experimental de las cosas."*, y en base a los documentos que obran en el expediente, considero que se debe negar la objeción presentada por parte del señor Lenin Tipán Torres, en calidad de Representante Legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18 en contra del ciudadano Maliza Tasna Julian, tercer candidato a asambleista por Tungurahua por el Partido Político Izquierda Democrática Listas 12.

Atentamente,



Abg. Daniela de las Mercedes Montenegro Cárdena
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA



INFORME JURÍDICO N° 021-AJ-DMMG-CNE-DPT-2016

Ambato, 24 de noviembre de 2016

Señor Abogado
Danilo Sebastián Zurita Ruales
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
En su despacho.-

Señor Presidente:

Mediante contrato ocasional No. POE-019-16, de fecha 01 de octubre de 2016 al Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Tungurahua, representada por la Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova, en calidad de Directora, delega a la Ab. Daniela de las Mercedes Montenegro Galarza, como Técnico Electoral 2, para que desempeñe las funciones de Asesoría Jurídica en la referida Delegación.

I. ANTECEDENTES

1.1. Memorando No. CNE-OPDT-2016-0083-M, de fecha 24 de noviembre de 2016, con el que el Ldo. Nelson Gonzalo Paredes Carrillo, Asistente Electoral 2, Responsable del área de Organizaciones Políticas del CNE Delegación Provincial de Tungurahua envió al área jurídica el expediente relacionado con la inscripción y calificación de candidaturas a las dignidades de asambleístas provinciales auspiciados por el Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12 en el que constan los siguientes documentos habilitantes:

1.1.1. Formulario de inscripción de candidatos, con los datos consignados y documentación habilitante, esto es lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular aprobado según Resolución PLE-CNE-14-5-9-2016.

1.1.2. Un juego del Informe Técnico No. 016-CNE-DPT-OP-2016, de fecha Ambato 19 de noviembre de 2016, suscrito por el Ldo. Nelson Gonzalo Paredes Carrillo, Asistente Electoral 2, Responsable del área de Organizaciones Políticas del CNE Delegación Provincial de Tungurahua, concerniente a la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindado al Partido Político Izquierda Democrática Lista 12, de conformidad con el Art. 9 del Reglamento para Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

- 1.2. Informe Nro. 013-CNE-OPDPT-2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, suscrito por el Ldo. Nelson Gonzalo Parades Camillo, Asistente Electoral 2, encargado del área de Organizaciones Políticas del CNE Delegación Provincial de Tungurahua, referente a la inscripción de la lista de candidatos para assembleístas provinciales del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12.
- 1.3. Informe Jurídico N° 020-AJ-DMMG-CNE-DPT-2016, de fecha 24 de Noviembre del 2016 el cual trata de la Objeción Presentada al TERCER CANDIDATO PRINCIPAL a Assembleista Provincial por Tungurahua por el partido político Izquierda Democrática, Listas 12 señor Julián Maliza Tasma

II. BASE LEGAL

2.1. La Constitución de la República del Ecuador respecto a la calificación de candidatas y candidatos dispone:

"Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos (...)

8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten (...)"

"Art. 65.- El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial (...)"

"Art. 112.- Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatos de elección popular.

Ai solicitar la inscripción quienes postulen su candidatura presentarán su programa de gobierno o sus propuestas (...)"

"Art. 113.- No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular.

1. Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas

6. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de período fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatarizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones, y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes.

7. Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.

8. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo "

Art. 114.- Las autoridades de elección popular podrán postularse para reelegirse. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan

"Art. 116.- Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres, y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país".



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

27-12
Excmos. Señores
COORDINACIÓN
DE ASESORIA JURÍDICA
TUNGURAHUA

CONSEJO NAC.

Jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.

2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con reclusión, o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado.

3. Quienes adeuden pensiones alimenticias.

4. Las juezas y jueces de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección.

5. Los miembros del servicio exterior que cumplan funciones fuera del país no podrán ser candidatas ni candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección.

"Art. 118.- La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un período de cuatro años.

La Asamblea Nacional es unicameral y tendrá su sede en Quito. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional.

La Asamblea Nacional se integrará por

1. Quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional.
2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de la población.
3. La ley determinará la elección de asambleístas de regiones, de distritos metropolitanos, y de la circunscripción del exterior.

Art. 119.- Para ser asambleísta se requerirá tener nacionalidad ecuatoriana, haber cumplido dieciocho años de edad al momento de la inscripción de la candidatura y estar en goce de los derechos políticos."

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones".

2.2. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe:

"Art. 93.- A toda elección precederá la proclamación y solicitud de inscripción de candidaturas por las organizaciones políticas y su calificación a cargo de la autoridad electoral competente, las candidatas y candidatos deberán reunir los requisitos y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones determinadas en la Constitución de la República y en la ley. Las candidaturas se considerarán inscritas de forma oficial únicamente luego de la resolución en firme que las califique, que constituye el acto por el cual el organismo electoral competente acepta su inscripción.

Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo ()

Se entenderá por reelección, igualmente, la de las autoridades que, habiendo sido elegidos para un cargo han pasado a desempeñar por subrogación definitiva otro cargo de elección popular, siempre que tal subrogación se haya producido con dos años de anticipación por lo menos, a la fecha de presentación de sus candidaturas para su inscripción".

"Art. 98.- Una vez que la organización política realice la proclamación de las candidaturas, las presentará para su inscripción cuando menos noventa y un días antes del cierre de la campaña electoral, fecha a partir de la cual el Consejo Nacional Electoral y las juntas provinciales electorales se instalarán en sesión permanente para su calificación."

"Art. 99.- Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer - hombre u hombre - mujer hasta completar el total de candidaturas principales y suplentes.

(...) La solicitud de inscripción de candidatas y candidatos se receptorá hasta las 18H00 del último día del periodo previsto para la solicitud de inscripción de candidaturas en la convocatoria a elecciones. Las candidaturas deberán presentarse en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral donde se harán constar los nombres y fotografías de las candidatas y candidatos principales y los nombres de los suplentes, junto con sus firmas de aceptación."

"Art. 100.- (...) La presentación de candidaturas para las elecciones de asambleístas provinciales, alcaldesas o alcaldes, concejales y concejales municipales, gobernadoras o gobernadores, prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos, y, vocales de las juntas parroquiales rurales, se realizará ante la Junta Provincial Electoral correspondiente, por quien ejerza la dirección provincial del respectivo partido político o por quien estatutariamente le subroga, y, en el caso de candidatos de los movimientos políticos, será el representante legal del mismo o un apoderado designado para el efecto.

De producirse alianzas entre los sujetos políticos, la presentación se realizará en documento único que suscribirán los representantes de todos los aliados.

Si faltare la directiva provincial de una organización política, el representante legal de la organización política estará facultado para presentar las candidaturas, cumpliendo todos los requisitos (...)"

"Art. 101.- Una vez presentadas las candidaturas, el Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, según el caso, antes de calificarlas, notificarán con la nómina de las mismas a los sujetos políticos, dentro del plazo de un día. Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal, nacional o provincial, podrán presentar objeciones en el

plazo de cuarenta y ocho horas. El organismo electoral correspondiente en el plazo de un día correrá traslado al candidato objetado para que este en el plazo de un día conteste la objeción. Con la contestación o en rebeldía se resolverá en el plazo de dos días. Esta resolución será notificada a las partes en el plazo de un día (...)"

"Art. 104.- Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, la autoridad electoral rechazará la candidatura o la lista.

Superadas las causas que motivaron su rechazo podrán ser presentadas nuevamente la candidatura o la lista. En la nueva lista, que deberá ser presentada en el plazo de veinte y cuatro horas, sólo podrán ser cambiados los candidatos que fueron rechazados por la autoridad electoral. En caso de que los nuevos candidatos tengan inhabilidad comprobada, se rechazará la lista de forma definitiva.

Estas resoluciones podrán ser objeto de recurso contencioso electoral de apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días desde la notificación de la resolución. El Tribunal resolverá los recursos en el plazo de siete días desde la fecha en que se recibió el expediente.

En los casos en que se recurra para ante el Tribunal Contencioso Electoral el rechazo de toda una lista, su resolución será final y aceptará o rechazará de forma definitiva la calificación de dicha lista. (...)"

"Art. 108.- Ninguna persona podrá ser candidato o candidata para más de una dignidad de elección popular, y si de hecho, esto se produjera en una o en distintas circunscripciones, quedan anuladas ambas candidaturas. En consecuencia, nadie puede ostentar, menos desempeñar, más de una representación de elección popular.

Las candidaturas a cargos de elección popular, una vez calificadas e inscritas son irrenunciables. (...)"

2.3. El Reglamento para Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular dispone:

"Art. 2.- Competencia: (...) Las Juntas Electorales Regionales, Provinciales y Distritales, inscribirán y calificarán, según les corresponda, las candidaturas para *Asambleístas Regionales; Asambleístas Provinciales y Distritales; Gobernadoras y Gobernadores Regionales; Consejeras y Consejeros*



Regionales, Prefectas o Prefectos y Viceprefectas o Viceprefectos, Alcaldesas o Alcaldes Distritales y Municipales, Concejales o Concejales Distritales Municipales Urbanos y Rurales; y, Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales. (...)

"Art. 3.- De los procesos internos. - (Reforma a la codificación al Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular): Las organizaciones políticas están obligadas a elegir y designar a sus candidatas y candidatos mediante procesos democráticos internos de conformidad con los principios, derechos y deberes consagrados en las normas constitucionales, legales y con su normativa interna.

En los procesos electorales internos, las organizaciones políticas promoverán la participación política de pueblos y nacionalidades, de grupos étnicos y minoritarios de acuerdo a su normativa interna.

La lista de candidatas y candidatos que se encuentre conformada por un número impar, deberá estar integrada de forma paritaria, alternada y secuencial entre principales y suplentes, de tal modo que, cuando la lista de candidatas y candidatos comience en mujer, el primer suplente de la lista será hombre, y cuando comience en hombre la primera suplente será mujer.

Cuando la lista de candidatos y candidatas sea par, se podrá inscribir candidaturas del mismo género, entre principales y suplentes, debiendo cumplirse en la conformación total de la lista los principios de paridad, alternabilidad y secuencialidad"

"Art. 6.- Requisitos generales para las candidatas y candidatos. - Las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a optar por una candidatura cumplirán los requisitos siguientes: (...).

d. En el caso de los assembleístas provinciales, distritales y por las circunscripciones especiales en el exterior, será indispensable haber nacido o vivido al menos dos años consecutivos en la jurisdicción correspondiente, lo cual se comprobará con los datos consignados en la cédula de ciudadanía o la declaración juramentada en la que se indique el tiempo y lugar de residencia".

"Art. 7.- Inhabilidades generales para ser candidatas o candidatos. - No podrán ser inscritos como candidatas o candidatos:

1. Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales. Esta inhabilidad se referirá al momento de la inscripción de la candidatura.

Sin embargo, si al momento de la inscripción se hubiere resciliado, rescindido, resuelto o revocado por causas legales los contratos con el Estado, en los casos determinados por la Constitución, cesará dicha prohibición, lo que se demostrará con la copia certificada otorgada por el funcionario competente.

2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con reclusión, o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado;

3. Quienes tengan sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad mientras ésta subsista;

4. Quienes tengan interdicción judicial mientras esta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;

5. Quienes adeuden pensiones alimenticias;

6. Las juezas o jueces de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección;

Los miembros suplentes, alternos o conjueces de estos organismos, estarán sujetos a la misma inhabilidad, a menos que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección;

7. Los miembros del servicio exterior, que cumplan funciones fuera del país, no podrán ser candidatas ni candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección;

8. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción y los de período fijo, salvo que hayan renunciado hasta un día antes a la fecha de inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones y, de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales rurales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos o docentes;

9. Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;

10. Los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en servicio activo;

11. Quienes hayan sido sancionados por el Tribunal Contencioso Electoral o el Consejo Nacional Electoral, con la sanción de suspensión de los derechos políticos o de participación mientras ésta subsista;



12. Quienes se encuentren afiliados/as a partidos o adherentes permanentes a movimientos políticos diferentes al que auspicia su candidatura, a menos que hubiesen renunciado con noventa días de anticipación a la fecha de cierre del periodo de inscripción de candidaturas; o cuenten con la autorización expresa de la organización política a la que pertenecen; y,

13. Las autoridades de elección popular titulares y suplentes que se postulen para un cargo diferente, salvo que hayan renunciado antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura.

"Art. 16.- Causales para la negativa de inscripción.- Se rechazará de oficio la inscripción de las candidatas y candidatos por las siguientes causales:

- a.** Candidaturas que no provengan de procesos electorales internos o elecciones primarias previstas en la ley. Este requisito se verificará con el informe emitido por el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales;
- b.** Listas que no mantengan de forma estricta la equidad, paridad, alternabilidad y secuencialidad entre mujeres y hombres;
- c.** Incumplimiento de los requisitos de edad exigidos en la ley;
- d.** Presentación de listas incompletas de candidaturas principales y suplentes;
- e.** No presentación del plan de trabajo o presentación de éste sin los criterios establecidos en este reglamento para ser considerado como documento habilitante, o si faltaren criterios de género, igualdad e interculturalidad;
- f.** Cuando faltare la firma de aceptación de la postulación de las candidatas o candidatos;
- g.** Falta de la certificación de la secretaria/o de la organización política, que las candidatas y candidatos han sido nominadas de conformidad con las normas internas de la organización, procesos electorales democráticos o elecciones primarias;
- h.** Si no presentan copia legible y a color de la cédula de ciudadanía de cada una de las candidaturas; las fotografías a color actualizadas, o, no hubiesen cancelado la multa por no haber sufragado;
- i.** Si una o varias candidatas o candidatos no reunieran los requisitos establecidos en la Constitución y la ley;
- j.** Si no constan los datos y firmas de aceptación del responsable del manejo económico (RME) y contador público autorizado (CPA) y;

k. Presentación de candidaturas a más de una dignidad de elección popular"

"Art. 17.- Irrenunciabilidad - Toda candidatura, una vez calificada e inscrita, será irrenunciable"

2.4. El Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, en su Art. 9, dispone:

"La organización política realizará la proclamación de las candidaturas, y la o el candidato deberá aceptar su nominación ante una delegada o delegado de la Coordinación Nacional Técnica de Proceso de Participación Política del Consejo Nacional Electoral, en unidad de acto.- la aceptación de la candidatura es un acto público, expreso, indelegable y personalísimo.- La delegada o delegado de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política del Consejo Nacional Electoral, emitirá un informe sobre la transparencia y legalidad del proceso electoral interno de conformidad con el artículo 94, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como del cumplimiento del presente Reglamento. Dicho informe será tomado en consideración dentro del proceso de calificación de candidaturas."

III. ANÁLISIS DOCUMENTAL

DIGNIDADES: ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES

PARTIDO POLÍTICO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12

3.1. Cumplimiento de Requisitos

Del candidato/a	SI	NO	Observaciones
Nombres con los que aparecerá en la papeleta de votación.	X		
Copias de la cédula de ciudadanía a color (2)	X		
Certificación de Derechos Políticos y de Participación.	X		Constante en el formulario de inscripción de candidaturas para Asambleístas Provinciales
Fotografías a color fondo blanco (2) por cada candidato	X		
Datos consignados en los formularios	X		Cumplimiento del Art. 9 del Reglamento de la materia
Informe de Supervisión Electoral del Proceso Electoral Interno (Art. 9, del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas).	X		Informe No. 016-CNE-DPT—OP-2016, de fecha Ambato, 19 de Noviembre de 2016.
Certificación que la designación de	X		Constante en el formulario de

candidaturas proviene de elecciones primarias o procesos electorales internos suscrito por el secretario/a o representante de la organización política /alianza			inscripción de candidaturas para Asambleístas Provinciales
Firma de aceptación.	X		
Del Representante Legal/Procurador Común	X		
Giuseppe Oswaldo Cabrera Villacís			
Copia de la cédula de ciudadanía a color	X		
Certificado de Derechos Políticos y de participación.	X		
Datos consignados en los formularios	X		
Firma de aceptación	X		
Responsable del Manejo Económico RME	X		
Morales Tobar Bolívar			
Copia de la cédula de ciudadanía a color	X		
Certificado de Derechos Políticos y de participación.	X		
Título tercer nivel	X		
Datos consignados en los formularios	X		
Declaración de Responsabilidad	X		
Firma de aceptación	X		
Contador Público Autorizado CPA	X		
Aguilar Molina Mónica Isabel			
Declaración de Responsabilidad	X		
Copia de la cédula de ciudadanía a color	X		
Certificado de Derechos Políticos y de participación	X		
Datos consignados en los formularios	X		
Registro Único de Contribuyentes RUC	X		
Título de Contador Público	X		
Firma de aceptación	X		

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

4.2. Del análisis documental detallado en el numeral III. de este informe se desprende que para la inscripción de los candidatos y candidatas a asambleístas provinciales en la provincia de Tungurahua por el Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el art. 113 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia

con los art. 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, art 6 de la Codificación al Reglamento para la Inscripción de Candidatas y Candidatos de Elección Popular y cada uno de los documentos habilitantes determinados en el artículo 9 del Reglamento para Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular.

4.3. Asimismo, se verifica que el peticionario cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en lo referente a la inscripción y calificación de candidaturas; así como, no encontrarse inmersos en ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 7 del Reglamento para Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular.

4.4. Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular, es decir realizar la notificación por correo electrónico, cartelera pública y en casilleros electorales, y sin que se haya presentado objeción alguna a las candidaturas materia de este informe por parte de sujetos políticos, organizaciones políticas a través de sus representantes legales o procurador común en caso de alianza, existe la presunción de legitimidad del acto administrativo, el cual es ratificado además con la declaración juramentada de las y los candidatos, constantes en el Formulario de Inscripción de Candidatos propuestos por el Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, de no estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el Reglamento expedido para el efecto, corresponde a la Junta Provincial Electoral, calificar e inscribir dichas candidaturas.

V. CONCLUSIÓN

Una vez Emitido el Informe Jurídico N° 020-AJ-DMMG-CNE-DPT-2016 en el cual doy a conocer mi criterio jurídico sobre la objeción presentada al TERCER CANDIDATO PRINCIPAL y de los antecedentes expuestos se puede determinar que las candidaturas a las dignidades de asambleístas provinciales por la provincia de Tungurahua, auspiciados por el Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, para las elecciones generales del 19 de febrero de 2017, se observa el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento para la inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular, por lo que en base a lo expuesto, considero

que la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, debería aceptar la inscripción de la lista de candidatas y candidatos a las dignidades de asambleísta provinciales por el Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, conformada por los siguientes ciudadanos:

Nº	PRINCIPALES	SUPLENTE
1	Daniilo Santiago Alvarado Ibarra	Milton Javier Sandoval Torres
2	Angélica María Crespo Cortes	Alejandra Guadalupe Vasco Intriago
3	Julian Maliza Tasna	Orlando Roberto Eguéz Falcon
4	Paola Maricela Miranda Aguaguña	Cristina del Pilar Guerrero Guerrero

Atentamente,




Abg. Daniela de las Mercedes Montenegro Galarza
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Oficio, Nro. 019-CEPT-PK
Ambato, 20 de Noviembre del 2016

Señor, Abogado.
DANILO ZURITA
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
Presente

De mi consideración:

A nombre del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik - Listas 18 de la Provincia de Tungurahua, reciba un atento y cordial saludo con el deseo de éxitos en sus importantes funciones que acertadamente viene desempeñando.

Por medio del presente y en cumplimiento con el Artículo.- 12 de la CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATAS CANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR, y al Artículo.-101 del LEY ORGANICA ELECTORAL, CODIGO DE LA DEMOCRACIA, y debido a que se me notifica según el Oficio Circular N° 013-CNE-PIE-JPET-2016 de fecha **AMBATO, 18 de noviembre del 2016**, en el cual se me notifica, la nómina de candidaturas presentadas ante el órgano electoral, para la dignidad de **ASAMBLEISTAS PROVINCIALES**, auspiciada por el **PARTIDO POLITICO: IZQUIERDA DEMOCRÁTICA**, cho lo siguiente:

BASE LEGAL APLICABLE:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 109.- Los partidos políticos serán de carácter nacional, se registrarán por sus principios y estatutos, propenderán un programa de gobierno y **mantendrán el registro de sus afiliados**. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas (...).

Los movimientos políticos **deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes**, en número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral.

LEY ORGANICA ELECTORAL, CODIGO DE LA DEMOCRACIA

Art. 316.- Las organizaciones políticas inscribirán el nombre, símbolo, emblema o cualquier distintivo que las individualicen y distingan de las demás organizaciones políticas o de cualquier otra persona jurídica (...).

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Art. 323.- El régimen orgánico es el máximo instrumento normativo que regula la organización del movimiento político. Tiene carácter público y su cumplimiento es obligatorio para los y las adherentes permanentes, sin excepción (...).

Art. 335.- La calidad de afiliado, afiliada o adherente permanente se adquiere con la inscripción en el registro correspondiente de la organización política.
La organización política deberá guardar el registro individual de afiliado, afiliada o adherente permanente, así como los pedidos y resoluciones de desafiliación o renuncia.

Art. 336.- Los afiliados, afiliadas y adherentes permanentes no podrán inscribirse, como candidatos en otras organizaciones políticas locales, a menos que hubiesen renunciado con noventa días de anticipación a la fecha del cierre de las inscripciones del proceso electoral que corresponda, o cuenten con autorización expresa de la organización política a la que pertenecen, o con la resolución del Tribunal Contencioso Electoral, después de agotar los respectivos recursos. No se podrá postular por más de una lista de candidatos.

Art. 342.- La calidad de afiliado, afiliada o adherente permanente se pierde por desafiliación o renuncia, por expulsión o por la extinción de la organización política.

RÉGIMEN ORGANICO, MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK

Art. 1. El Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, es una organización política que nace en 1995, como resultado de levantamientos y de las luchas históricas de las organizaciones indígenas y movimientos sociales, (...).

Su símbolo es la Wipala (bandera) del Arco Iris y en su parte central el Churo (espiral). Su logotipo es: El Arco Iris con 7 colores: el rojo, naranja, amarillo, verde, celeste, azul y violeta. (...).

Wipala: Vocablo de origen Aymara utilizado desde hace 2000 años (Ecuador-Perú-Bolivia) Voz del triunfo. Expresión de: Plurinacionalidad, Pluriculturalidad Unidad en la Diversidad. Contiene 7 colores del ARCO IRIS en franjas horizontales iguales y en los extremos el churo y la palabra Pachakutik...Kuichi Tuntuak, (Shuar).

Art. 5. La participación dentro del MUPP se dará por:

Son adherentes permanentes del MUPP, todas las personas naturales que expresen, en forma libre y voluntaria, su decisión de adherirse permanente al movimiento y a su declaración de principios y, se comprometan a cumplir el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos y decisiones del movimiento.

La inscripción en el registro único acredita la calidad de adherente permanente del movimiento.

Art. 10. Son derechos y atribuciones de los adherentes permanentes del Movimiento gozaran de los siguientes derechos, los mismos que los ejercerán de conformidad con el presente Régimen Orgánico y con los reglamentos del MUPP: (...)

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

2. Elegir y ser elegido/a, libre y democráticamente a los cargos directivos y ejecutivos para acceder a las candidaturas de elección popular en los Congresos que se realicen en las diferentes estructuras del movimiento a nivel nacional, provincial, cantonal y parroquial; (...)
11. Cumplir las demás disposiciones del presente Régimen Orgánico.

ART. 11. Son deberes de los/las adherentes permanentes del Movimiento los siguientes:

1. Cumplir y velar por el cumplimiento a plenitud de los principios ideológicos, políticos, el Régimen Orgánico, reglamento y más disposiciones normativas y políticas del Movimiento (...).

ART. 39.- Son Atribuciones y Deberes del Comité Ejecutivo Nacional, Provincial, Delegación en el Exterior, Cantonal y Parroquial; (...)

13. Aprobar la adhesión de nuevos miembros.
14. Llevar un registro del historial de los adherentes: información personal, dirección teléfonos, ingresos, suspensiones, sanciones y retiros;

Por lo que antecede manifiesto que:

1.- El señor Julián Maliza Tazna con C.C. 1801620178 está utilizando en su foto de inscripción de su candidatura una **Wipala**, símbolo que es reconocido en el Régimen Orgánico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, como expresión de Plurinacionalidad, Pluriculturalidad Unidad en la Diversidad.

2.- El señor Julián Maliza Tazna con C.C. 1801620178 Participó en las elecciones primarias internas para Asamblea Provinciales del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, por la provincia de Tungurahua, previa afiliación permanente como lo establece el Régimen Orgánico del MUPP.

Por lo que, Yo, **LENIN TIPÁN TORRES** con C.C. 1804510988 en calidad de Coordinador y representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18, y amparado en la ley solicito el **DERECHO DE OBJECCIÓN** para lo cual Adjunto las pruebas de sustento legal de lo manifestado.

Sin otro particular anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,


LENIN TIPÁN TORRES
COORDINADOR
COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL MUPP

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



281
Documentos ochenta y tres

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL TUNGURAHUA
MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL
PACHAKUTIK LISTAS 18

Ambato, 12 de Septiembre del 2016

Compromisos del Candidato/a del MUPP

Yo, JULIÁN MALIZA TAZNA portador del número de cédula 180162017-8 en calidad de precandidata para Asambleísta Provincial por la Provincia de Tungurahua por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik para las primarias del 17 de Septiembre del 2016, me comprometo:

- Cumplir con los requisitos para ser candidato/a estipulados en los Artículos 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64 del Régimen Orgánico Interno del MUPP.
- A ser leal a los principios y objetivos del movimiento al cual represento, en especial a los correspondientes al artículo 3 y 4 de nuestro Régimen Orgánico.
- Asumir con total responsabilidad mi postulación a esta dignidad.
- Trabajar en mancomunidad con los otros candidatos/as en función de un plan de gobierno único.
- Cumplir con el Artículo 53 del Régimen Orgánico del MUPP, en especial a lo referente a no despreciar, injuriar, calumniar o desprestigiar a los otros candidatos/as con los que comparto la candidatura.

En caso de no cumplir con estas disposiciones, me someto a las sanciones que establece El Capítulo II del Régimen Orgánico del MUPP sobre las medidas disciplinarias o a otras sanciones que la Ley estableciera.

Esto es todo lo que puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

JULIÁN MALIZA TAZNA

CI: 180162017-8

Adjuntar copia de cédula y papeleta de votación a color y una foto tamaño carnet en digital que será usada para la impresión de papeleta electoral

Fiel copia del original

Lenin Tipán Torres. 1804510988
Coordinador Pachakutik. Tungurahua.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

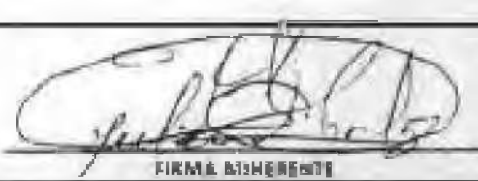
EN BLANCO

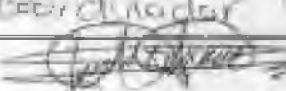
EN BLANCO

EN BLANCO



283
Documentos adjuntos tres
f3

FORMULARIO DE ADHESIÓN PERMANENTE O ACTUALIZACIÓN AL MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK MUPP					
FECHA	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	CÓDIGO	
12-07-2014	TUNGURAHUA	AMATO	CHIBULCO		
SEÑOR COORDINADOR NACIONAL MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK MUPP					
SE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DEL REGIMEN ORGANICO, EXPRESO LIBREMENTE MI VOLUNTAD DE ADHERIRME AL MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK MUPP					
MANIFIESTO MI ADHESION A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL MOVIMIENTO PACHAKUTIK MUPP					
DECLARO NO PERTENECER A OTRA ORGANIZACIÓN POLITICA, PREVALENCIENDO ESTA SOBRE CUALQUIER ANTERIOR ADHERENCIA A OTRA ENTIDAD POLITICA.					
NOMBRES Y APELLIDOS		JULIAN MAIZA TASNA			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EC	ID	PASAPORT E	NUMERO DE IDENTIFICACION	1801620178
DIRECCION	CHIBULCO SAN FRANCISCO				
PARROQUIA	JUAN BENIGNO VERA	CANTON	AMATO	PROVINCIA	TUNGURAHUA
NUMERO DE TELEFONO MOVIL	09815913033				
TELEFONO CONVENCIONAL					
WHATSAP			CORREO		
FECHA DE NACIMIENTO	DIA 20	MES 04	ANO 1963	LUGAR	
ESTADO CIVIL	CASADO		CON	MARIA JOSEFA LAGUNA	
NUMERO DE HIJOS			NUMERO DE DEPENDIENTES		
ACTIVIDAD ECONOMICA			TITULO		
TRABAJA EN					
ORGANIZACIÓN SOCIAL EN LA QUE PARTICIPA	UNOPUCH				
CONTRIBUCION AL MUPP	MENSUAL		ESTRA		 FIRMA ADHERENTE
INFORME DE SECRETARIA: VERIFICACIÓN	DOCUMENTO IDENTIFICACION	TELÉFONO	CORREO	WHATSAPP	
NOMBRE Y APELLIDOS SECRETARIO					FIRMA SECRETARIO
ACTUALIZACIÓN DATOS FUNDADOR MUPP					
SE OTORGA LOS DE DERECHOS DE ADHERENTE PERMANENTE. EN SESION DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL					
MARLON SANTI GUALUNGA COORDINADOR NACIONAL					
INSERITO EN EL REGISTRO UNICO. ART. 7. CODIGO ORGANICO EL DIA					

Fiel copia de la Original
Lenin Tipán Torres
Coordinador Pachakutik Tungurahua

1807570988

FN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTA DE ELECCION PARA REPRESENTANTE EN LA PRIMARIAS DEL MOVIMIENTO PACHAKUTIK

ELECCIONES 2017

En la parroquia Juan Benigno Vela (sector el puente) a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, se lleva a cabo la reunión ordinaria de UNION DE ORGANIZACIONES Y PUEBLOS DE CHIBULEO (UNOPUCH) con el siguiente orden del día:

1. Constatación de quórum
2. Breve informe de la situación socio política del Movimiento Pachakutik
3. Elección del representante

PRIMERO. Con saludos de bienvenida por parte del Sr. Francisco Guanajuza presidente de UNOPUCH se da el recibimiento de los cabildos, delegados e invitados, donde opina que la reunión sea fructífera en beneficio de las comunidades. Después el secretario Amable Mungabusi verifica que hay el quórum necesario para proseguir la reunión, siendo estas las comunidades presentes: Chibuleo San Pedro, San Francisco, Patate Alto, San Miguel y Chacapungo. Ausentes San Alfonso Y San Luis.

SEGUNDO. EL Sr. Julian Almaguano da un breve informe de la situación del Movimiento Pachakutik y dice que es hora de unirse todas las comunidades para poner un representante en las dignidades nacionales y seguir trabajando en fortalecimiento Organizativo.

TERCERO. Después de analizar la realidad de la organización el presidente motiona la candidatura del compañero Julián Mariza Tasma, una vez escuchada esta moción los presentes dan una respuesta de apoyo unánime. Razón por la cual queda como Precandidato a participar en las elecciones primarias del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik listas 18 en representación del pueblo Chibuleo.

Para constancia y validez de esta acta firman:


Sr. Francisco Guanajuza

PRESIDENTE UNOPUCH

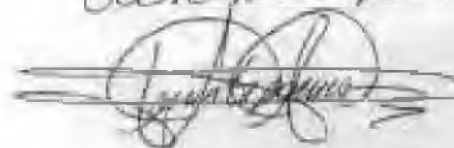

Sr. Amable Mungabusi A.

SECRETARIO


Lic. Miguel Tisalema

COORDINADOR PARROQUIAL MUPP.

Certifico:
Fiel copia de la Original
Lenin Tipan Torres
1804510988
Coordinador Pachakutik.



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

**INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE
PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL
PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017**

SEPTIEMBRE 2016

CONTENIDO

	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA	PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017	
		Fecha de emisión: 27/09/2016	
		Versión: 1	Pág.: 2 de 16

Aprobación

	Nombre	Cargo	Firma
ELABORADO POR:	Dra. Anabell Pérez	Directora Provincial	
	Ing. Alejandro Vela	Especialista Electoral	
	Ing. Patricio Rojas	Técnico Electoral 2	
	Ing. Diego Barragán	Técnico Electoral 2	
	Abg. Santiago Villafuerte	Técnico Electoral 2	
	Lic. Rosa Mayorga	Técnico Electoral 2	
REVISADO POR:	Ing. Alex Luna	Planificación y Seguimiento Provincial de Delegación de Tungurahua	
APROBADO POR:	Dra. Anabell Pérez	Directora Provincial de Delegación de Tungurahua	

	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA	PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017 Fecha de emisión: 27/09/2016 Versión: 1 Pág.: 3 de 16
---	--	---

Control de Cambios

Versión	Sección	Fecha de Modificación	Descripción de la Modificación	Elaborado por:	
				Nombre/Cargo	Unidad Funcional
1.0	Todo documento	el 19/09/2016	Primera versión	Ing. Alejandro Vela	Procesos ElectORAles

	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA	PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017	
		Fecha de emisión: 27/09/2016	
		Versión: 1	Pág.: 4 de 16

1. DATOS GENERALES

Nombre del Documento:	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017
Área Responsable:	PROCESOS ELECTORALES DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
Directivo Responsable:	ING. ALEJANDRO VELA ESPECIALISTA ELECTORAL

2. DESCRIPCIÓN DEL INFORME

En cumplimiento al Plan Específico Técnico de la Delegación Provincial de Tungurahua en el cual se enmarcan las actividades a desarrollar dentro del Calendario regresivo electoral con miras al proceso Elecciones Generales 2017, entre las que consta el funcionamiento de puntos de atención de cambios de domicilio. El Presente informe de cumplimiento detalla las actividades ejecutadas respecto al despliegue de los puntos de atención de cambios de domicilio electoral que funcionaron en la provincia de Tungurahua.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Informar las actividades ejecutadas y productos alcanzados respecto al despliegue de los puntos de atención de cambios de domicilio electoral que funcionaron en la provincia de Tungurahua con miras al proceso Elecciones Generales 2017

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar el número de cambios de domicilio que se efectuaron en la provincia de Tungurahua con miras al proceso "Elecciones Generales 2017".
2. Verificar el cumplimiento del plan operativo de despliegue de puntos de atención de cambios de domicilio electoral.
3. Verificar el cumplimiento del cronograma de funcionamiento de puntos de atención de cambios de domicilio electoral y los productos alcanzados por cada brigada.

	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA	PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017 Fecha de emisión: 27/09/2016 Versión: 1 Pág.: 5 de 16
---	--	---

4. PRODUCTOS O ENTREGABLES:

Producto 2: Registro Electoral

Según Art. 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador indica: *"El Registro Electoral es el listado de personas mayores de 16 años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base a la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil..."*.

La actualización del Registro Electoral en la provincia de Tungurahua se cumplirá de acuerdo a los siguientes niveles de intervención:

1. Zonificación Electoral
2. Cambios de Domicilio Electoral
3. Recintos Electorales
4. Difusión del Registro Electoral

Gestión Cambios de Domicilio Electoral

ACTIVIDADES	ÁREA RESPONSABLE	Fecha de Ejecución	OBSERVACIONES
Elaboración del plan de funcionamiento de puntos de atención fijos y móviles para Cambios de Domicilio.	Procesos Electorales	21/06/2016	Presentado a través de Memorando CNE-PEDPT-2016-0016-M
Implementación de dos puntos de atención permanente para cambios de domicilio electoral en la Delegación Provincial	Procesos Electorales	21/06/2016 al 31/08/2016	
Elaboración de informe de requerimiento de contratación del personal de cambios de domicilio y envío a Talento Humano de DPET	Procesos Electorales	21/06/2016	Presentado a través de Memorando CNE-PEDPT-2016-0016-M
Seleccionar y realizar proceso de contratación de personal operativo	Talento Humano	15/07/2016	Se contrataron 21 brigadistas de cambios de domicilio
Capacitación del personal asignado	Procesos Electorales	28/07/2016 Al 29/07/2016	Se presentó agenda de capacitación a través de Memorando CNE-PEDPT-2016-0022-M

	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA	PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017 Fecha de emisión: 27/09/2016 Versión: 1 Pág.: 6 de 16
---	--	---

ACTIVIDADES	ÁREA RESPONSABLE	Fecha de Ejecución	OBSERVACIONES
Configuración e instalación de equipos informáticos.	Gestión Estratégica	29/07/2016	
Implementación y funcionamiento de los puntos de atención de cambios de domicilio.	Procesos Electorales- Gestión Estratégica	01/08/2016 Al 31/08/2016	Funcionaron 19 puntos de atención de cambio de domicilio. 18 fijos y 1 brigada móvil
Seguimiento y evaluación del funcionamiento de los puntos de atención de cambios de domicilio.	Dirección- Talento Humano- Procesos Electorales- Gestión Estratégica	01/08/2016 31/08/2016	
Revisión de informes de cumplimiento presentados por el personal contratado para cambios de domicilio.	Talento Humano- Procesos Electorales- Gestión Estratégica	05/09/2016 al 09/09/2016	
Elaboración de informe y solicitud de autorización y pago a personal contratado para cambios de domicilio	Procesos Electorales	14/09/2016	Se presentó informe de satisfacción de productos entregados a través de Memorando CNE- PEDPT-2016-0053-M
Receptar y enviar reclamos administrativos en la DPE	Secretaría DPT	01/09/2016 15/09/2016	
Analizar los reclamos administrativos presentados y preparar el informe técnico jurídico	Secretaría- Jurídico DPT	01/09/2016 15/09/2016	
Resolver reclamos administrativos por parte del Pleno CNE	PLENO CNE	16/09/2016 18/09/2016	

	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA	PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017 Fecha de emisión: 27/09/2016 Versión: 1 Pág.: 7 de 16
---	--	---

En la provincia funcionaron 5 puntos de atención de cambios de domicilio electoral, del 01 al 30 de Julio del 2016. Con servidores de la Delegación provincial

N.	Cantón	Parroquia	LOCAL
1	AMBATO	SAN FRANCISCO	DELEGACIÓN ELECTORAL DE TUNGURAHUA
2	AMBATO	LA MATRIZ	DELEGACIÓN ELECTORAL DE TUNGURAHUA
3	AMBATO	HUACHI CHICO	MALL DE LOS ANDES
4	AMBATO	LA MERCED	MULTI PLAZA
5	AMBATO	QUISAPINCHA	PARQUE PROVINCIAL LA FAMILIA

En la provincia funcionaron 19 puntos de atención de cambios de domicilio electoral, del 01 al 31 de Agosto del 2016.

N.	Cantón	Parroquia	LOCAL
1	AMBATO	SAN FRANCISCO	DELEGACIÓN ELECTORAL DE TUNGURAHUA
2	AMBATO	LA MATRIZ	DELEGACIÓN ELECTORAL DE TUNGURAHUA
3	AMBATO	HUACHI CHICO	MALL DE LOS ANDES
4	AMBATO	LA MERCED	MULTI PLAZA
5	AMBATO	HUACHI CHICO	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
6	AMBATO	LA MATRIZ	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUC RUNA
7	AMBATO	ATOCHA FICOA	CENTRO COMERCIAL CARACOL
8	AMBATO	HUACHI LORETO	REGISTRO CIVIL
10	AMBATO	SAN FRANCISCO	SRI
11	BAÑOS	BAÑOS	MUNICIPIO
12	PATATE	PATATE	MUNICIPIO
13	CEVALLOS	CEVALLOS	MUNICIPIO
14	PELILEO	PELILEO	MUNICIPIO
15	TISALEO	TISALEO	MUNICIPIO
16	QUERO	QUERO	MUNICIPIO
17	PILLARO	PILLARO	MUNICIPIO
18	MOCHA	MOCHA	MUNICIPIO
19			BRIGADA MÓVIL

	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA	PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017	
		Fecha de emisión: 27/09/2016	
		Versión: 1	Pág.: 8 de 16

PRODUCTOS ENTREGADOS POR INFORMADORES DE CAMBIOS DE DOMICILIO

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PERÍODO	ACTIVIDADES (REVELANTES)	CUMPLIMIENTO	PRODUCTOS	OBSERVACIONES
CEPEDA CAMPAÑA FANNY JOHANNA	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADOR DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN C.C. CARACOL	454 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
CUADRADO ULLOA KARLA SOFÍA	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADOR DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN C.C. CARACOL	454 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
NUÑEZ YANCHA JAVIER VINICIO	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADOR DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN S.R.I.	671 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
ANDAGANA PACARI CERMEN SELENA	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADORA DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN COAC MUSHUC RUNA	542 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
ARCOS BURGOS MARÍA JOSÉ	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADORA DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN BRIGADA MÓVIL	881 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
MESIAS PROAÑO JOHANA LORENA	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADORA DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN BRIGADA MÓVIL	881 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
SALAZAR VASQUEZ ANDRÉS SEBASTIÁN	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADOR DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN MALL DE LOS ANDES	641 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
ESCOBAR LÓPEZ MARÍA CRISTINA	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADORA DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN MALL DE LOS ANDES	641 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
MOSQUERA MENDEZ ANDREA JAZMINA	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADORA DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN U.T.A.	426 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
PICO MONTERO DHEMBA CAROLINA	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADORA DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN U.T.A.	426 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
JEREZ POZO EDGAR SANTIAGO	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADOR DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN REGISTRO CIVIL	496 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
VILLACRES POVEDA AMABLE FABRICIO	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADOR DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN C.C. MULTIPLAZA	496 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
LLERENA MERA JENNY MARIELA	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADORA DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN C.C. MULTIPLAZA	650 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
MASQUIZA SAILEMA MARCELO STEEVEN	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADOR DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN GAD BAÑOS	257 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA

	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA	PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017	
		Fecha de emisión: 27/09/2016	
		Versión: 1	Pág.: 9 de 16

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PERÍODO	ACTIVIDADES (REVELANTES)	CUMPLIMIENTO	PRODUCTOS	OBSERVACIONES
COLOMA GUERRERO CARLOS BOLÍVAR	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADOR DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN GAD CEVALLOS	180 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
NAVAS AGUIRRE CARLOS OMAR	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADOR DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN GAD MOCHA	73 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
VASQUEZ MONTENEGRO JIMENA DE LOURDES	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADORA DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN GAD PATATE	94 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
BARRERA SANCHEZ JUAN CARLOS	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADORA DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN GAD PELILEO	250 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
CHANGO SIMBAÑA DAVID ELIAS	DEL 9 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADORA DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN GAD PÍLLARO	172 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
VALAREZO VASQUEZ XAVIER PAUL	DEL 9 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADORA DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN GAD QUERO	162 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA
RIVADENEIRA FLORES SAMUEL	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO	INFORMADORA DE CAMBIOS DE DOMICILIO	100%	CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL EN GAD TISALEO	61 CAMBIOS DE DOMICILIO EN ESTA BRIGADA

CAMBIOS DE DOMICILIO REALIZADOS

Con miras al Proceso Elecciones Generales 2017 desde el mes de diciembre del 2014 se cumple con el proceso permanente de cambios de domicilio en la Delegación Provincial de Tungurahua. Registrándose los siguientes datos:

MES	AÑO	TOTAL DE CAMBIOS	OBSERVACIONES
Diciembre	2014	3	
Enero	2015	52	
Febrero	2015	12	
Marzo	2015	28	
Abril	2015	18	
Mayo	2015	26	
Junio	2015	16	
Julio	2015	32	
Agosto	2015	15	
Septiembre	2015	12	
Octubre	2015	13	
Noviembre	2015	13	
Diciembre	2015	29	
Enero	2016	27	
Febrero	2016	26	

	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA		PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017	
			Fecha de emisión: 27/09/2016	
			Versión: 1	Pág.: 10 de 16

Marzo	2016	114	BRIGADA ZONIFICACIÓN TECO PROPIO
Abril	2016	446	BRIGADA ZONIFICACIÓN ANGAMARQUILLO
Mayo	2016	561	BRIGADA ZONIFICACIÓN ANGAMARQUILLO
Junio	2016	58	
		1501	

En el mes de julio se ubicaron puntos de atención de cambios de domicilio, que funcionaron los fines de semana con la participación de funcionarios de la Delegación Provincial. Registrándose los siguientes datos:

MES	AÑO	TOTAL DE CAMBIOS	OBSERVACIONES
Julio	2016	485	

En el mes de Agosto se ubicaron 19 puntos de atención de cambios de domicilio, cumpliendo la campaña nacional de cambios de domicilio, cubriendo los 9 cantones de la provincia de Tungurahua. Registrándose los siguientes datos:

MES	AÑO	TOTAL DE CAMBIOS	OBSERVACIONES
Agosto	2016	6244	

4.1 PROCESOS INVOLUCRADOS

PROCESO REQUERIDO	ACTIVIDADES DE LA UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO REQUERIDO	ÁREA REQUERIDA
Adquisiciones	Realizar la etapa preparatoria de la contratación	Ejecutar los procesos jurídicos y de compras públicas requeridos	Área Administrativa
Contratación personal	Definir el perfil de personal requerido y realizar la solicitud de contratación	Ejecutar proceso de selección y contratación de personal.	Coordinación Talento Humano
Comunicación Institucional	Definir estrategias de comunicación y difusión en medios de comunicación masiva	Ejecutar proceso de selección y contratación de agencia de publicidad y medios	Coordinación Comunicación Institucional
Reclamos Administrativos	Receptar y enviar reclamos administrativos en la DPE	Recepción de reclamos administrativos presentados por la ciudadanía y su remisión a matriz	Secretaría

	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA	PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017	
		Fecha de emisión: 27/09/2016	
		Versión: 1	Pág.: 11 de 16

5- RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN

Unidad	Nombre / Cargo	Rol en el Plan	Responsabilidad
Dirección Provincial	Dra. Anabell Pérez/Directora Delegación Provincial de Tungurahua	Directivo Responsable y Líder del Plan	- Definición de lineamientos para la implementación del plan - Gestionar frente a las autoridades la ejecución del plan - Gestionar la asignación de recursos. - Resolver conflictos - Canal de comunicación oficial. - Realizar seguimiento del cumplimiento del Plan
Coordinación Provincial de Planificación y Seguimiento	Ing. Alex Luna / Técnico Electoral 2	Responsable Técnico	- Realizar seguimiento del cumplimiento del Plan. - Resolver conflictos internos. - Seguimiento a la ejecución del plan operativo electoral de la institución
Coordinación Provincial de Procesos Electorales	Ing. Alejandro Vela / Especialista Electoral	Responsable Técnico	- Implementación del Plan en su ámbito de acción. - Definición de lineamientos del Plan en su ámbito de acción.

	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA	PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017	
		Fecha de emisión: 27/09/2016	
		Versión: 1	Pág.: 12 de 16

Coordinación Provincial de Gestión Estratégica	Ing. Patricio Rojas / Técnico Electoral 2	Responsable Técnico	▪ Implementación del Plan en su ámbito de acción. ▪ Definición de lineamientos del Plan en su ámbito de acción. ▪ Apoyo y asistencia técnica a brigadas y puntos de atención ▪ Administrador provincial del sistema de cambios de domicilio.
Secretaría	Abg. Santiago Villafuerte / Técnico Electoral 2	Responsable Técnico	▪ Implementación del Plan en su ámbito de acción. ▪ Definición de lineamientos del Plan en su ámbito de acción. ▪ Resolver conflictos en su ámbito de acción. ▪ Receptar y notificar reclamos administrativos en el territorio en el caso de existir

Coordinación Provincial de Talento Humano	Ing. Diego Barragán / Técnico Electoral 2	Responsable Técnico	▪ Implementación del Plan en su ámbito de acción. ▪ Definición de lineamientos del Plan en su ámbito de acción. ▪ Resolver conflictos en su ámbito de acción.
Área Administrativa	Eco. Sandra Guerrero / Técnico Electoral 1	Responsable Técnico	▪ Implementación del Plan en su ámbito de acción. ▪ Definición de lineamientos del Plan en su ámbito de acción. ▪ Resolver conflictos en su ámbito de acción. ▪ Atender requerimientos de contratación.
Comunicación Institucional	Lic. Rosa Mayorga / Técnico Electoral 1	Responsable Técnico	▪ Implementación del Plan en su ámbito de acción. ▪ Definición de lineamientos del Plan en su ámbito de acción. ▪ Resolver conflictos en su ámbito de acción.

	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA	PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017	
		Fecha de emisión: 27/09/2016	
		Versión: 1	Pág.: 14 de 16

Área Financiera	Dra. Jeaneth Núñez /Técnico Electoral 2	Responsable Técnico	- Implementación del Plan en su ámbito de acción. - Definición de lineamientos del Plan en su ámbito de acción. - Resolver conflictos en su ámbito de acción.
Pagaduría	Patricia Velastegui/Técnico Electoral 2	Responsable Técnico	- Implementación del Plan en su ámbito de acción. - Definición de lineamientos del Plan en su ámbito de acción. - Resolver conflictos en su ámbito de acción.

6. GESTIÓN DE ADQUISICIONES

DETALLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Producto o servicio requerido	Cantidad	Fecha requerida del producto	Presupuesto estimado
Adquirir rollups para difusión del proceso de cambios de domicilio electoral en la provincia	19	Agosto-2016	\$ 342.00
Marco para selfie. Leyenda "Yo realicé mi Cambio de Domicilio Electoral"	01	Agosto-2016	\$ 35.00
Informativos en taxis y buses	1000	Agosto-2016	\$ 833.33
Contratar publicidad radial y escrita para difundir campaña de cambios de domicilio electoral	1	Julio y Agosto	\$ 2300.00
Alquilar Equipos: Computadoras, Impresoras por 1 mes para cambios de domicilio	11 impresoras, 2 PC	Agosto	\$1612.76
Habilitar y/o adquirir modems con servicio de internet para utilizar en zona sin cobertura	8	Julio y Agosto	\$ 410.58

	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA	PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017	
		Fecha de emisión: 27/09/2016	
		Versión: 1	Pág.: 15 de 16

7. INDICADORES DE GESTIÓN

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Fuente de Información	Frecuencia de Medición	Línea Base	Meta
EFICACIA (Producto Planificación) % de actividades ejecutadas	(número de actividades planificadas realizadas/número de actividades planificadas)*100	Plan e Informe de Cumplimiento	Mensual	N/A	100%
EFICACIA (Producto Registro Electoral) % de cambios de domicilio validados	(Número de cambios de domicilio validados / número de cambios de domicilio realizados)*100	Formularios	Mensual	N/A	100%
EFICACIA (Producto Logística Electoral) % de puntos de atención de cambios de domicilio	(puntos de atención de cambios de domicilio Instaladas / puntos de atención de cambios de domicilio planificadas)*100	Informe	mesual	N/A	100%
EFICACIA (Talento Humano) % de personal capacitado	(número de personal capacitado / número de personal contratado)*100	Informe, registro de asistencia taller de capacitación	mensual	N/A	100%

	INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN OPERATIVO DESPLIEGUE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA	PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017	
		Fecha de emisión: 27/09/2016	
		Versión: 1	Pág.: 16 de 16

8. ANEXOS

ANEXO 01: DISTRIBUTIVO DE PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL

ANEXO 02: INFORME DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN.

ANEXO 03: INFORME DE CAMBIOS DE DOMICILIO REALIZADOS POR BRIGADAS

ANEXO 04: INFORME DE RECLAMOS ADMINISTRATIVOS PRESENTADO POR SECRETARÍA

ANEXO 05: GALERIA FOTOGRÁFICA PUNTOS DE ATENCIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
Cronograma de Funcionamiento Brigadas de Cambios de Domicilio Electoral
Elecciones Generales 2017
DEL 01 AL 31 DE AGOSTO

Comp.	Candón	Parroquia	LOCAL	Nº	BRIGADISTA	DIRECCION	Horario	Días	Equipos
1	AMBATO	SAN FRANCISCO	DELEGACIÓN ELECTORAL DE TUNGURAHUA	0		GUSTAVO A. BECKER Y AZORIN	09:00 a 17:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
2	AMBATO	LA MATRIZ	DELEGACIÓN ELECTORAL DE TUNGURAHUA			CASTILLO ENTRE ROCAFUERTE Y BOLIVAR	09:00 a 17:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
3	AMBATO	HUACHI CHICO	MALL DE LOS ANDES	2	Andres Salazar, Cristina Escobar	AV. ATAHUALPA Y VICTOR HUGO	10:00 a 18:00	Domingo a Domingo	Equipo DPET
4	AMBATO	LA MERCED	MULTI PLAZA	2	Manuela Llerena, Fabricio Villacreses	BOLIVAR Y COLOMBIA	10:00 a 18:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
5	AMBATO	HUACHI CHICO	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO	2	Carolina Pico, Andrea Mosquera	CAMPUS HUACHI CHICO	9:00 a 17:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
6	AMBATO	LA MATRIZ	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSHUC RUNA	1	Selena Andagana	MONTALVO ENTRE CEVALLOS Y JUAN B. VELA	09:00 a 17:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
7	AMBATO	ATOCHA FICOA	CENTRO COMERCIAL CARACOL	2	Karla Cuadrado, Fanny Cepeda	AV. DE LOS CAPULIES	10:00 a 18:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
8	AMBATO	HUACHI LORETO	REGISTRO CIVIL	1	Santiago Jerez	AV. MANUELITA SAENZ	09:00 a 17:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
10	AMBATO	LA MATRIZ	DELEGACIÓN CENTRO	1	Javier Núñez, Johanna Mesias	BOLIVAR ENTRE LALAMA Y MARTÍNEZ	09:00 a 17:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
11	BAÑOS	BAÑOS	MUNICIPIO	1	Marcelo Masaquiza	AMBATO Y MONTALVO	09:00 a 17:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
12	PATATE	PATATE	MUNICIPIO	1	Jimena Vásquez	CALLE CENTRAL	09:00 a 17:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
13	CEVALLOS	CEVALLOS	MUNICIPIO	1	Carlos Coloma	CALLE CENTRAL	09:00 a 17:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
14	PELILEO	PELILEO	MUNICIPIO	1	Juan Carlos Barrera	CALLE CENTRAL	09:00 a 17:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
15	TISALEO	TISALEO	MUNICIPIO	1	Samuel Rivadeneira	CALLE CENTRAL	09:00 a 17:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
16	QUERO	QUERO	MUNICIPIO	1	Xavier Valarezo	CALLE CENTRAL	09:00 a 17:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
17	PILLARO	PILLARO	MUNICIPIO	1	David Chango	CALLE CENTRAL	09:00 a 17:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
18	MOCHA	MOCHA	MUNICIPIO	1	Omar Navas	CALLE CENTRAL	09:00 a 17:00	Lunes a Viernes	Equipo DPET
19			BRIGADA MÓVIL	2	Maria José Arcos		09:00 a 17:00	Domingo a Domingo	Equipo DPET

21

Elaborado por: Ing. Alejandro Vela S. ESPECIALISTA ELECTORAL CNE TUNGURAHUA

Aprobado por: Dra. Anabel Pérez. DIRECTORA CNE TUNGURAHUA

INFORME DE CUMPLIMIENTO

PARA: Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova
DIRECTORA DELEGACIÓN ELECTORAL DE TUNGURAHUA

DE: Lic. Rosa Mayorga T
TÉCNICO ELECTORAL 2

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL

ANTECEDENTES

En el mes de junio fue realizado el plan de publicidad y difusión de la campaña de Cambios de Domicilio Electoral y remitido al área de Procesos Electorales. Este plan tuvo como fin generar estrategias de comunicación para brindar información oportuna a la ciudadanía sobre el cronograma, lugares y requisitos necesarios para acceder a este servicio.

EJECUCIÓN

A continuación se muestran las actividades que fueron desarrolladas como parte del plan de publicidad y difusión de la campaña de Cambios de Domicilio Electoral.

ACTIVIDAD	CANTIDAD	FECHA	MONTO
Rueda de Prensa	1	12/07/2016	0
Difusión en Sociedad Viva	7	Julio y agosto	0
Publicación en prensa	1	16/08/2016	2.300,00
Difusión en Radio Centro y Ambato	120	Julio y agosto	
Contratación de agencia de publicidad	1	Junio-diciembre	
Informativos en taxis y buses	1000	Agosto	833,33
Banners	19	Agosto	342,00
Marco para selfie	1	Agosto	35,00

Perifoneo en cantones	9	Agosto	0
Promoción en redes sociales	permanente	Julio y agosto	0

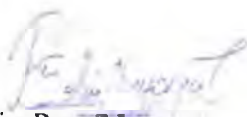
CONCLUSIONES

Se realizaron las estrategias de publicidad y difusión de acuerdo a las necesidades de comunicación identificadas, para alcanzar a la mayor parte de la población electoral de la provincia de Tungurahua.

RECOMENDACIONES

Considerar los datos expuestos en el presente informe para proceder a las acciones administrativas necesarias, en cumplimiento de la campaña de Cambios de Domicilio en Tungurahua, la cual culminó el 31 de agosto de 2016.

Atentamente,



Lic. Rosa Mayorga

TÉCNICO ELECTORAL I



Memorando Nro. CNE-IDT-2016-0047-M

Ambato, 01 de septiembre de 2016

PARA: Dra. Sandra Anabell Perez Cordova
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

Ing. Alex Luna
Técnico Electoral 2

Ing. Oswaldo Alejandro Vela Salazar
Especialista Electoral

ASUNTO: Informe de resultados de campaña de cambios de domicilio electoral 2016

De mi consideración:

Una vez culminado el plazo de funcionamiento de brigadas de cambios de domicilio del 1 al 31 de agosto de 2016, implementadas por la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, cumpla con reportar los siguientes resultados del Sistema de Cambios de Domicilio Electoral desarrollado por el Consejo Nacional Electoral, una vez que se procedió a transmitir los cambios de domicilio de las brigadas desconectadas, lo que nos permite totalizar los resultados, previo al control de calidad de los mismos.

CAMBIOS DE DOMICILIO APROBADOS O VÁLIDOS REGISTRADOS:
Periodo: 1 al 31 de agosto de 2016

NOMBRE BRIGADA	MODEM RECIBIDO	EQUIPO INFORMATICO RECIBIDO	BRIGADA CONECTADA	BRIGADA DESCONECTADA	TOTAL BRIGADA
MALL DE LOS ANDES	1	SI	626	15	641
MULTIPLAZA	1	SI	650		650
CARACOL	1	SI	220	234	454
MUSHUC RUNA	1	SI	542		542
BRIGADA MOVIL	1	SI	881		881
REGISTRO CIVIL	1	SI	251	245	496
UTA	1	SI	426		426
SRI	1	SI	671		671
TISALEO		SI	61		61
QUERO		SI	162		162
PELILEO		SI	250		250
PATATE		SI	93	1	94
BAÑOS		SI	257		257
MOCHA		SI	73		73
CEVALLOS		SI	180		180
PILLARO		SI		172	172
DELEG. CENTRO			127		127
DELEG. SAUCES			107		107
			TOTAL PROVINCIAL:		6244

Cabe mencionar que se recibieron los 8 módems contratados para el efecto, sin novedad y de igual forma



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA

Memorando Nro. CNE-IDT-2016-0047-M

Ambato, 01 de septiembre de 2016

los 16 equipos informáticos entregados para el funcionamiento de las brigadas.

Adjunto copias de las actas entrega recepción.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Ing. Patricio Rojas
TÉCNICO ELECTORAL 2

Anexos:

- actas recepcion de equipos.pdf

Copia:

Ing. Diego Ivan Barragan Garcia
Técnico Electoral 2

Compromiso por la Democracia



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
TUNGURAHUA



Memorando Nro. CNE-DPT-2016-0648-M

Ambato, 21 de septiembre de 2016

PARA: Ing. Wilson Hermel Hinojosa Troya
Director Nacional de Registro Electoral

ASUNTO: Reclamos Administrativos provincia de Tungurahua

De mi consideración:

Reciba un saludo cordial de quienes conformamos el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Tungurahua.

Conforme lo establece el Art. 16 del Reglamento para la organización y elaboración del registro electoral y su reclamación en sede administrativa, sírvase encontrar adjunto la documentación de los ciudadanos que han presentado el reclamo administrativo correspondiente:

1. Villamagua Alvarado Raisha Mirella
2. Vega Chariguaman Angel Augusto
3. Bedon Parra Olga Susana
4. Espinosa López Mateo Fabián
5. Mantilla López Rosa Angelica

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dra. Sandra Anabell Perez Cordova
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

Anexos

- 0930030739-raisha mirella villamagua alvarado.pdf
- 0200257897-vega chariguaman angel agosto.pdf
- 1801125533-olga susana bedon parra.pdf
- 1803704897-espinosa lopez mateo fabian.pdf
- 1804669214-mantilla lopez rosa angelica.pdf

Copia

Ing. Roberto Carlos Vicuña López
Coordinador Electoral

Srita. Maria Gracia Vela Orama
Asistente Electoral 2

av

Registro fotográfico



Fotografía 01: Punto de atención de cambio de Domicilio Electoral Registro Civil



Fotografía 02: Punto de atención de cambio de Domicilio Electoral Centro Comercial Caracol



Fotografía 03: Punto de atención de cambio de Domicilio Electoral Centro Comercial Multiplaza



Fotografía 04: Punto de atención de cambio de Domicilio Electoral CNE Delegación de Tungurahua



Fotografía 05: Punto de atención de cambio de Domicilio Electoral Universidad Técnica de Ambato



Fotografía 06: Punto de atención de cambio de Domicilio Electoral Centro Comercial Mall de los Andes



Fotografía 07: Recorrido a puntos de Cambios de Domicilio con la Consejera Ana Marcela Paredes

Oficio Nro. CNE-PEDPT-2016-0001-Of

Ambato, 28 de septiembre de 2016

**Asunto: INFORME INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO CAMBIOS DE DOMICILIO
PROCESO ELECCIONES GENERALES 2017**

Doctora
Sandra Anabell Perez Cordova
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento a las actividades programadas dentro del Plan Específico Técnico de la Delegación Provincial de Tungurahua con miras al Proceso Elecciones Generales 2017, me permito adjuntar Informe Integral de cumplimiento del proceso de Cambios de Domicilio Electoral efectuado en la provincia de Tungurahua.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.



Ing. Oswaldo Alejandro Vela Salazar
ESPECIALISTA ELECTORAL

Anexos:

- informe integral de cambios de domicilio proceso 2017.pdf

Memorando Nro. CNE-AJDPT-2016-0010-M

Ambato, 16 de febrero de 2016

PARA: Dra. Sandra Anabell Perez Cordova
Directora Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO ESCUELA DE FORMACIÓN CÍVICA
DEMOCRÁTICA Y ACTUALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS
COMUNICACIONALES

De mi consideración:

INFORME NO. 008-AJ-ASVM-CNE-DPT-2016

1. ANTECEDENTES

Mediante convenio interinstitucional, suscrito el 28 de mayo del 2015 por parte del Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral y el Dr. Galo Oswaldo Naranjo López, se establece entre las actividades, el dictar módulos de formación cívica y democrática a los ciudadanos y las ciudadanas de la provincia de Tungurahua.

Mediante acuerdo de cooperación interinstitucional, suscrito entre la Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova, Directora del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Tungurahua, y el Dr. Franklin Medina Guerra, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, se ejecuta el convenio marco, para iniciar actividades conforme a la formación cívica y democrática.

Mediante Oficio Nro. CNE-DPT-2015-0133-Of, la Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova, presenta el proyecto de ejecución del convenio de cooperación interinstitucional CNE-UTA, dirigido a la Dra. Adriana Reinoso, Rectora Encargada de la Universidad Técnica de Ambato, en el cual se sumilla la autorización para coordinar con la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Mediante Oficio Nro. CNE-DPT-2015-0135-Of, la Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova, presenta el proyecto de la Escuela de Formación Cívica Democrática dirigida para Comunicadores, para la ejecución correspondiente por parte de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, presidida por el Dr. Franklin Medina Guerra, Decano.

Mediante Memorando Nro. CNE-PEDPT-2016-0003-M, el Ing. Alejandro Oswaldo Vela Salazar, encargado del área de Procesos Electorales y de Participación Política de la Delegación Electoral de Tungurahua, presenta Informe de Cumplimiento Escuela de Formación Cívica Democrática para Comunicadores Institucionales de Tungurahua y Actualización de Herramientas Comunicacionales, en el que se recomienda que conforme al registro de asistencia, se entregue certificados de aprobación a 28 personas.

Memorando Nro. CNE-AJDPT-2016-0010-M

Ambato, 16 de febrero de 2016

2. NORMATIVA LEGAL

**Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.
Código de la Democracia.**

Art. 32 numerales 1-7, Art. 60 numerales 1-4

Resolución No. 105-P-JPPB-CNE-2015

Art. 1

**Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral y la
Universidad Técnica de Ambato**

Clausula Tercera. Numeral 1

**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral y la
Universidad Técnica de Ambato**

Inciso final Clausula Tercera. Numeral 1

3. ANALISIS

**Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.
Código de la Democracia.**

“Art. 32.- La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales;.... 7. Celebrar contratos, acuerdos y convenios, de acuerdo con la Ley;...”

El Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, bajo potestad normativa, el 28 de mayo del 2015 suscribió instrumento en el cual se forja la capacitación y formación cívica democrática, en cooperación con la Universidad Técnica de Ambato.

Art. 60.- Son funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en su provincia o distrito;... 4. Las demás que se establezcan en los Reglamentos, Instructivos y Resoluciones expedidos por el Consejo Nacional Electoral”.

Resolución No. 105-P-JPPB-CNE-2015

“Art. 1.- Delegar a las y los Directores Provinciales del Consejo nacional Electoral, para que en mi nombre y representación, suscriban los Convenios, Acuerdos, Cartas de Compromiso u otros instrumentos de cooperación legalmente reconocidos en el Ecuador, con entidades de competencia parroquial, cantonal o provincial, y cuya ejecución se circunscriba a la jurisdicción respectiva de cada autoridad electoral provincial; siempre y cuando estos instrumentos no comprometan recursos económicos para esta institución;

Memorando Nro. CNE-AJDPT-2016-0010-M

Ambato, 16 de febrero de 2016

en cuyo caso, la suscripción de los mismos será potestad exclusiva del Presidente del Consejo Nacional Electoral”.

Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral y la Universidad Técnica de Ambato

*“**TERCERA.- ACTIVIDADES.-** De conformidad con lo estipulado en este ACUERDO, el CNE Delegación Tungurahua y LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, desarrollarán en la medida de sus respectivas posibilidades, las siguientes actividades:*

1.- Dictar módulos de formación cívica y democrática a los ciudadanos y las ciudadanas de la provincia de Tungurahua y de toda la zona centro del país, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

§ La capacitación y formación cívica democrática se realizará en las instalaciones de LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.

§ Los módulos de formación se sujetarán a la malla presentada por el CNE en coordinación con el Instituto de la Democracia.

§ Los capacitadores serán designados y acreditados por el CNE Delegación de Tungurahua.

§ Los materiales pedagógicos de apoyo serán entregados por parte del CNE Delegación Tungurahua....”

La Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova, Directora de la Delegación de Tungurahua, bajo el cumplimiento de lo expuesto en la Resolución No. 105-P-JPPB-CNE-2015, y cumpliendo con atribuciones legales, se suscribe un acuerdo con la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, con el ánimo de poner en ejecución el capacitación y formación cívica democrática, bajo la denominación de la “1ra Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales”, dirigida para periodistas, comunicadores sociales y estudiantes de la carrera de comunicación social.

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral y la Universidad Técnica de Ambato

“...Los certificados de asistencia y participación serán acreditados por las respectivas autoridades del CNE y LA UNIVERSIDAD. La validación en horas se otorgará por parte de UNIVERSIDAD”.

Al cumplirse con la ejecución del proyecto, previo presentación del informe de cumplimiento en Memorando Nro. CNE-PEDPT-2016-0003-M, en esta primera fase de la ejecución del convenio marco, se ha cumplido con la planificación propuesta.

Memorando Nro. CNE-AJDPT-2016-0010-M

Ambato, 16 de febrero de 2016

4. CONCLUSIÓN

La Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, cumple la ejecución propuesta en el convenio marco suscrito entre las máximas autoridades del Consejo Nacional Electoral y la Universidad Técnica de Ambato.

La Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, trabaja para incrementar la participación de la ciudadanía, articulando procesos de formación y educación para la democracia, en esta ocasión enfocado al campo comunicacional.

La Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, cumple con el 5to eje estratégico del Consejo Nacional Electoral, que es el de fomentar la capacitación cívica, democrática, con enfoque inclusivo intercultural y de género.

Los participantes del proyecto denominado Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales, han cumplido con los requisitos previos a la entrega de un Certificado que acredite su aprobación(28 personas).

5. RECOMENDACIÓN

Salvo su mejor criterio señora Directora, se acoja lo estipulado por el Ing. Alejandro Vela en el Memorando Nro. CNE-PEDPT-2016-0003-M, esto es, la entrega de los certificados de aprobación, para lo cual se realizará los trámites correspondientes para la emisión de los mismos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Abg. Alex Santiago Villafuerte Maisa
TÉCNICO ELECTORAL 2

Referencias:

- CNE-PEDPT-2016-0003-M

Anexos:

- informe de cumplimiento escuela de formación cívica democrática.pdf
- asistencia escuela de formación cívica comunicadores.pdf

Memorando Nro. CNE-PEDPT-2016-0003-M

Ambato, 16 de febrero de 2016

PARA: Dra. Sandra Anabell Perez Cordova
Directora Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO ESCUELA DE FORMACIÓN CÍVICA
DEMOCRÁTICA Y ACTUALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS
COMUNICACIONALES

De mi consideración:

Una vez que se ha culminado con el desarrollo de la "Ira Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales" dirigida para periodistas, comunicadores sociales y estudiantes del área de comunicación. Pongo en su consideración Informe de Cumplimiento con el detalle de actividades y módulos ejecutados en este proceso que tuvo una duración de 40 horas desde el sábado 7 de noviembre del 2015 al sábado 13 de febrero del 2016.

Adjunto registro de asistencia de participantes de la "Ira Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales" organizada por el Consejo Nacional Electoral. Delegación Provincial de Tungurahua.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Oswaldo Alejandro Vela Salazar
ESPECIALISTA ELECTORAL

Anexos:

- asistencia escuela de formación cívica comunicadores.pdf
- informe de cumplimiento escuela de formación cívica democrática.pdf

GP

COORDINACIÓN PROVINCIAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES

**INFORME DE CUMPLIMIENTO ESCUELA DE FORMACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA PARA
COMUNICADORES INSTITUCIONALES DE TUNGURAHUA Y ACTUALIZACIÓN DE
HERRAMIENTAS COMUNICACIONALES**

1.- ANTECEDENTES.

La Constitución de la República del Ecuador, en su **artículo 1** establece que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico".

En concordancia a lo que estipula el artículo 25, numeral 17 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia, señala como función del Consejo Nacional Electoral: *"promover la formación cívica y democrática de los ciudadanos incorporando el principio de interculturalidad"*.

En cumplimiento a convenio de fortalecimiento interinstitucional suscrito entre el Consejo Nacional Electoral y la Universidad Técnica de Ambato para....

En cumplimiento a proyecto "Ira Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales" presentada por la Coordinación de Procesos Electorales de la Delegación Provincial de Tungurahua.

En cumplimiento a acuerdo específico entre la Doctora Anabell Pérez Directora de la Delegación Provincial de Tungurahua y el Dr. Franklin Medina Guerra Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato. Se desarrollaron los módulos de la Ira Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales en las instalaciones de la facultad en mención.

2. JUSTIFICACIÓN

El Consejo Nacional Electoral. Delegación Provincial de Tungurahua presentó el proyecto “Ira Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales” orientado a fortalecer, transparentar y socializar los Procesos de formación cívica democrática, con un enfoque comunicacional y de efecto multiplicador con quienes a través de los medios de comunicación se los concibe como generadores de opinión.

El proyecto tuvo como objetivo el profundizar procesos de formación, capacitación, difusión, información y sensibilización que promuevan la participación ciudadana y construya una cultura democrática.

La “Ira Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales” fue puesta en consideración en Rueda de Prensa en el Auditorio de la Institución el día 28 de Octubre del 2015 a periodistas, comunicadores sociales y estudiantes de los últimos niveles de la Escuela de Comunicación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato. Con un cupo máximo de 40 personas. El periodo de inscripción fue del 28 de Octubre al viernes 06 de Noviembre y se registró la inscripción y asistencia de las siguientes personas:

N.	APELLIDOS	NOMBRES	INSTITUCIÓN O MEDIO DENDE LABORA	C.I.	PORCENTAJE DE ASISTENCIA
1	ESCOBAR CÁRDENAS	NARCIZA	RADIO AMOR	0200750255	100%
2	FREIRE MUÑOZ	VIVIANA DEL ROCÍO	U.T.A. FICS	1803463965	100%
3	GAVILANEZ CARRERA	KAREN GABRIELA	U.T.A.	1804645081	100%
4	GUAYASAMIN NUÑEZ	MARIA ESTEHELA	EL HERALDO	1802520625	30%
5	HERNANDEZ CARRILLO	SANTIAGO JAVIER	CASA DE LA CULTURA NÚCLEO DE TUNGURAHUA	1804907630	100%
6	JATIVA FLORES	ANDREA MONSERRATH	SERCOP	1802406742	30%
7	LANDA BIMBOSA	DANIELA ALEJANDRA	U.T.A.	1804440798	80%
8	MANTILLA VAYAS	LUIS OSWALDO	RADIO AMOR	1800997338	100%
9	MANAY PUJOS	JOHN FLAVIO	U.T.A.	1804005732	10%



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE TUNGURAHUA

10	BABATIVA TORRES	MARIA CAMILA	U.T.A.	1804927174	80%
11	MAYORGA TAPIA	ROSA BELÉN	CNE	1802430510	90%
12	SANTANA	RIVER	COMUNICADOR SOCIAL	1800850206	100%
13	NOVOA	CARLOS ISRAEL	DIARIO EL TELEGRAFO	1803963139	20%
14	ABRIL LÓPEZ	JOSÉ ENRIQUE	RADIO PAZ Y BIEN	1801163922	100%
15	ADAME CARDOZO	JUÁN SEBASTIÁN	U.T.A.	1804690764	100%
16	ALMEIDA BAJANA	EDUARDO	REGISTRO CIVIL	1600362766	90%
17	PADILLA TABUADA	DARWIN RICARDO	U.T.A.	1725453383	90%
18	BARRENO CONDEMAITA	LUIS MIGUEL	AGROCALIDAD	1804310041	0%
19	BURGOS JUNCAL	ESPERANZA ISABEL	RADIO CALIDAD	1801413384	90%
20	CARRANZA LÓPEZ	JOSE LUIS	RADIO AMBATO	1803322930	0%
21	CAZARES	MARIA BELÉN	U.T.A.	1803590999	0%
22	CORDOVA	WILSON MARCELO	RADIO CENTRO	1803712288	30%
23	CÓRDOVA	LUCY	RADIO FIESTA	1803696523	80%
24	CHICAIZA MORALES	MIGUEL ANGEL	U.T.A.	1801607027	0%
25	CHICAIZA TISALEMA	FREDDY ROLANDO	U.T.A.	1803930641	80%
26	CHULCO GAVILANEZ	MYRIAN JEANETTE	RADIO FANTÁSTICA	1803450780	80%
27	DURAN MARTÍNEZ	CARLOS RICARDO	RADIO MERA	1802914762	80%
28	RIVADENEIRA FLORES	SAMUEL HERIBERTO	GOBERNACIÓN NAPO	1805327879	80%
29	SALAS ROBALINO	CARLOS ANDRÉS	NOTAS DEJANDO HUELLAS		30%
30	SALAZAR TRUJILLO	ANGEL FERNANDO	RADIO COLOSAL	1801689934	100%
31	SALAZAR	MERCY PATRICIA	RADIO BONITA	1801852656	100%
32	SANTORO ALVARADO	DENNIS ALEJANDRO	RADIO BONITA	1803120615	10%
33	SANCHEZ VILLEGAS	CARLOS DANIEL	U.T.A.	1804484937	100%
34	TIXILEMA	ALICIA KATHIERINE	U.T.A.	0705186641	90%
35	TORRES SORIA	JOSÉ FRANCISCO	RADIO AMBATO	1801800717	0%
36	LOPEZ ALDAZ	MARIA DOLORES	COMUNICADORA SOCIAL	1802562213	100%
37	MEDINA ZHININ	PAOLA ALEXANDRA	COMUNICADORA SOCIAL	0504271305	80%
38	LESCANO PIZARRO	PAMELA ESTEFANÍA	U.T.A.	1804377941	80%
39	FREIRE TABOADA	WALTER RODRIGO	COMUNICADOR SOCIAL	1802323426	100%
40	ZURITA BARRERA	LUCÍA DEL PILAR	U.T.A.	1804396503	100%



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE TUNGURAHUA

La “Ira Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales” fue inaugurada el día sábado 07 de Noviembre. Tuvo una duración de 40 horas cumplidas durante 10 sábado de cuatro horas, en las aulas de Comunicación Social de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato. Predios Huachi. Donde se impartieron los siguientes módulos.

FECHA	TÍTULOS DE LOS MÓDULOS:	DURACIÓN:	HORAS:	FACILITADOR
07/11/2015	PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS.	08:30 a 10:30	2	Dr. René Mauge Mosquera. COORDINADOR NACIONAL DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DEL C.N.E.
07/11/2015	REDACCIÓN PERIODÍSTICA	10:30 a 12:30	2	Dra. Adriana Romero FACILITADORA GRUPO CONSILIUM
14/11/2015	COMUNICACIÓN WEB 2.0	08:30 a 10:30	2	Lic. Dayana León ASESORA COMUNICACIÓN PRESIDENCIA C.N.E.
14/11/2015	LA FUNCIÓN ELECTORAL	10:30 a 12:30	2	Dr. Víctor Hugo Ajila SERVIDOR PÚBLICO DEL T.C.E.
21/11/2015	GÉNEROS PERIODÍSTICOS.	08:30 a 10:30	2	Dra. Adriana Romero FACILITADORA GRUPO CONSILIUM
21/11/2015	POLÍTICAS PÚBLICAS DE INCLUSIÓN QUE DESARROLLA C.N.E.	10:30 a 12:30	2	Ec. Mauricio Tayupanta CONSEJERO NACIONAL C.N.E.
28/11/2015	PROYECTO VOTO EN CASA.	08:30 a 10:30	2	Msc. Arturo Moreno SERVIDOR ORGANIZACIONES POLÍTICAS C.N.E.
28/11/2015	MOTIVACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO.	10:30 a 12:30	2	Ing. Carlos Wagner SERVIDOR ELECTORAL. DIRECTOR NACIONAL CULTURA ORGANIZACIONAL C.N.E.
05/12/2015	ANÁLISIS LEY DE COMUNICACIÓN	08:30 a 10:30	2	Msc. Paulina Mogrovejo CONSEJERA NACIONAL CORDICOM
05/12/2015	GERENCIA DE MEDIOS	10:30 a 12:30	2	Msc. Jacqueline Peñaherrera DIRECTORA GRUPO CONSILIUM
12/12/2015	ANTROPOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN.	08:30 a 10:30	2	Lic. Dayana León ASESORA COMUNICACIÓN PRESIDENCIA C.N.E.
12/12/2015	IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO	10:30 a 12:30	2	Msc. Reinier Barrios DOCENTE U.T.A

09/01/2016	LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN	08:30 a 12:30	4	Lic. Mauricio Galindo SERVIDOR ELECTORAL C.N.E.
16/01/2016	PRODUCCIÓN DE RADIO	08:30 a 10:30	2	Dr. Alex Tamayo Maldonado DOCENTE U.T.A
16/01/2016	PRODUCCIÓN DE TV	10:30 a 12:30	2	Dr. Alex Tamayo Maldonado DOCENTE U.T.A
23/01/2016	DEMOCRACIA COMUNITARIA	08:30 a 12:30	4	Abg. Santiago Cahuasquii SERVIDOR ELECTORAL C.N.E. GERENTE NACIONAL PROYECTO ABC DEMOCRACIA
13/02/2016	PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS FUNCIONES DEL ESTADO	08:30 a 10:30	2	Abg. Milton Paredes DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
13/02/2016	MANEJO COMUNICACIÓN EN CRISIS	10:30 a 12:30	2	Dra. Adriana Romero FACILITADORA GRUPO CONSILIUM

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fotografía N. 1: Inauguración de la "I Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales" 07/11/2015



Fotografía N. 2: Autoridades del C.N.E. y U.T.A. en Inauguración de la "I Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales"



Fotografía N. 3: Desarrollo del módulo "Principios Democráticos" con el Dr. René Mauge Coordinador Nacional de Participación Política del C.N.E. 07/11/2015



Fotografía N. 4: Desarrollo del módulo "Redacción Periodística" con la Dra. Adriana Romero 07/11/2015



Fotografía N. 5: Desarrollo del módulo "Comunicación Web 2.0" con Dayana León 14/11/2015



**Fotografía N. 6: Desarrollo del módulo "Políticas Públicas de Inclusión. CNE" con Eco. Mauricio Tayupanta
CONSEJERO NACIONAL C.N.E. 21/11/2015**



**Fotografía N. 7: Desarrollo del módulo "CNE Proyectos de Inclusión VOTO EN CASA" con Msc. Arturo Moreno
Servidor Electoral C.N.E. 28/11/2015**

175
cero
relevar
una.



Fotografía N. 8: Desarrollo del módulo de "Gerencia de Medios" de la "I Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales" 05/12/2015.



Fotografía N. 9: Desarrollo del módulo "Análisis Ley de Comunicación" con Paulina Mogrovejo Consejera Nacional DIRCOM 05/12/2015.



Fotografía N. 10: Desarrollo del módulo de "Antropología de la Comunicación" de la "I Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales" 12/12/2016.



Fotografía N. 11: Desarrollo del módulo "Liderazgo y Participación" 09/01/2016.

176
ciento
setenta
y seis



Fotografía N. 12: Desarrollo del módulo "Producción de Radio y TV" con el Dr. Alex Tamayo
16/01/2016.



Fotografía N. 13: Desarrollo del módulo "Democracia Comunitaria" con el Abg. Santiago Cahuasqui.
Gerente del Proyecto ABC Democracia 23/01/2016.



Fotografía N. 14: Desarrollo del módulo "Participación Ciudadana" con el Abg. Milton Paredes, Director Instituto de la Democracia 13/02/2016.



Fotografía N. 15: Desarrollo del módulo "Manejo de la Comunicación en Crisis" con la Dra. Adriana Romero 13/02/2016.

177
cuenca selenia
J. Snelu

3. MATERIALES Y RECURSOS.

HUMANOS	Equipo de Capacitación Funcionarios del Consejo Nacional Electoral, Instituto de la Democracia, e instituciones funciones del estado invitadas Facilitadores en temas de Comunicación; (actualización de conocimiento de periodistas) Docentes de la Universidad Técnica de Ambato
ECONÓMICOS	Facilitador en temas de Comunicación (actualización de conocimiento de periodistas)
TECNOLÓGICOS	Proyector; Ordenador
MATERIALES	▪ Módulos de Capacitación. ▪ Material informativo (trípticos). ▪ Videos ▪ Resmas de papel bond. ▪ Carpetas Institucionales. ▪ Bolígrafos. ▪ Agenda Institucional ▪ Cartillas ABC Democracia

4.- CONCLUSIONES.

- ✓ Se cumplió con la ejecución de la “Ira Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales” organizada por el Consejo Nacional Electoral. Delegación Provincial de Tungurahua y el aval académico y apoyo logístico de la Universidad Técnica de Ambato con una duración de 40 horas desde el día sábado 07 de noviembre del 2015 hasta el día sábado 13 de febrero del 2016.
- ✓ Se cumplió con los módulos planificados de la “Ira Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales” dictados por profesionales del Consejo Nacional Electoral, Instituto de la Democracia, Universidad Técnica de Ambato, Tribunal Contencioso Electoral; CORDICOM Y Grupo CONSILIUM. En las aulas e instalaciones de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

- ✓ El Consejo Nacional Electoral. Delegación Provincial de Tungurahua. cumplió con la inscripción de participantes, registro de asistencia, entrega de materiales (carpeta institucional, esferográfico, agenda institucional, cartillas del proyecto ABC Democracia, trípticos informativos del Instituto de la Democracia) para el desarrollo de la "Ira Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales"

5.- RECOMENDACIONES.

- ✓ Por lo expuesto, y en concordancia a registro de asistencia, me permito sugerir la entrega de los certificados de aprobación de la "Ira Escuela de Formación Cívica Democrática y Actualización de Herramientas Comunicacionales" dirigida para periodistas, comunicadores sociales y estudiantes de la carrera de comunicación social a las (28) personas que se detallan a continuación:

N.	APELLIDOS	NOMBRES	INSTITUCIÓN O MEDIO DENDE LABORA	C.I.
1	ESCOBAR CÁRDENAS	NARCIZA	RADIO AMOR	0200750255
2	FREIRE MUÑOZ	VIVIANA DEL ROCÍO	U.T.A. FICS	1803463965
3	GAVILANEZ CARRERA	KAREN GABRIELA	U.T.A.	1804645081
4	HERNANDEZ CARRILLO	SANTIAGO JAVIER	CASA DE LA CULTURA NÚCLEO DE TUNGURAHUA	1804907630
5	LANDA BIMBOSA	DANIELA ALEJANDRA	U.T.A.	1804440798
6	MANTILLA VAYAS	LUIS OSWALDO	RADIO AMOR	1800997338
7	BABATIVA TORRES	MARÍA CAMILA	U.T.A.	1804927174
8	MAYORGA TAPIA	ROSA BELÉN	CNE	1802430510
9	SANTANA	RIVER	COMUNICADOR SOCIAL	1800850206
10	ABRIL LÓPEZ	JOSÉ ENRIQUE	RADIO PAZ Y BIEN	1801163922
11	ADAME CARDOZO	JUÁN SEBASTIÁN	U.T.A.	1804690764
12	ALMEIDA BAJAÑA	EDUARDO	REGISTRO CIVIL	1600362766
13	PADILLA TABUADA	DARWIN RICARDO	U.T.A.	1725453383
14	BURGOS JUNCAL	ESPERANZA ISABEL	RADIO CALIDAD	1801413384
15	CÓRDOVA	LUCY	RADIO FIESTA	1803696523
16	CHICAIZA TISALEMA	FREDDY ROLANDO	U.T.A.	1803930641
17	CHULCO GAVILANEZ	MYRIAN JEANETTE	RADIO FANTÁSTICA	1803450780

178
ciento
setenta y
ocho.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE TUNGURAHUA

18	DURAN MARTINEZ	CARLOS RICARDO	RADIO MERA	1802914762
19	RIVADENEIRA FLORES	SAMUEL HERIBERTO	GOBERNACIÓN NAPO	1805327879
20	SALAZAR TRUJILLO	ÁNGEL FERNANDO	RADIO COLOSAL	1801689934
21	SALAZAR	MERCY PATRICIA	RADIO BONITA	1801852656
22	SANCHEZ VILLEGAS	CARLOS DANIEL	U.T.A	1804484937
23	TIXILEMA	ALICIA KATHERINE	U.T.A	0705186641
24	LOPEZ ALDAZ	MARÍA DOLORES	COMUNICADORA SOCIAL	1802562213
25	MEDINA ZHININ	PAOLA ALEXANDRA	COMUNICADORA SOCIAL	0504271305
26	LESCANO PIZARRO	PAMELA ESTEFANIA	U.T.A	1804377941
27	FREIRE TABOADA	WALTER RODRIGO	COMUNICADOR SOCIAL	1802323426
28	ZURITA BARRERA	LUCÍA DEL PILAR	U.T.A.	1804396503

Ing. Alejandro Vela
ESPECIALISTA ELECTORAL
C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



Memorando Nro. CNE-PEDPT-2016-0001-M

Ambato, 25 de enero de 2016

PARA: Dra. Sandra Anabell Perez Cordova
Directora Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

ASUNTO: INFORME ASISTENCIA TÉCNICA PROCESO ELECTORAL
DIRECTORIO JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE EL
CALVARIO

De mi consideración:

Por medio del presente, pongo en su consideración Informe de Asistencia Técnica que se cumplió en el Proceso de Elección del Directorio de la Junta Administradora de Agua Potable El Calvario - Pishilata.

Con sentimientos de distinguida consideración.

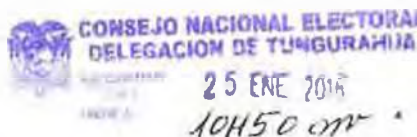
Atentamente,



Ing. Oswaldo Alejandro Vela Salazar
ESPECIALISTA ELECTORAL

Anexos:
- asistencia tecnica el calvario.pdf

GP


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE TUNGURAHUA
25 ENE 2016
10450



DELEGACIÓN ELECTORAL DE TUNGURAHUA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES

INFORME ASISTENCIA TÉCNICA PROCESO DE ELECCIÓN: DIRECTORIO JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE “EL CALVARIO” PICAÍHUA

1.- ANTECEDENTES

En cumplimiento a sumilla inserta de Directora de la Delegación Electoral de Tungurahua en oficio s/n suscrito por el Ing. Marcos López Presidente del Tribunal Electoral de El Calvario, se cumplió proceso de Asistencia Técnica para la elección del Directorio de la Junta Administradora de Agua Potable de El Calvario

2.- FASES DE ASISTENCIA TÉCNICA

Pre Electoral

JORNADA DE CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO.

FECHA: Jueves 14 de Enero 2016
HORARIO: 17:00 a 18:00
LUGAR: Casa Barrial Picaihua
Número de Asistentes: 09

Electoral

JORNADA ELECTORAL.

La jornada Electoral se cumplió de la siguiente manera:

FECHA: Domingo 17 de Enero 2016
HORARIO: 08:00 a 17:00
LUGAR: Canchas de uso múltiple El Calvario
Número de Electores: 1300

LISTAS REGISTRADAS: 2 diferenciadas por números (LISTA 1; LISTA 2)

Instalación.- La Delegación Electoral de Tungurahua dotó de biombos (4) y (4) urnas para las 4 Junta Receptora del Voto que se instalaron desde las 07:30 con sus cuatro miembros.

Sufragio.- Se cumplió de 08:00 hasta las 17:00; el requisito para el sufragio según estatuto interno era la presentación de la Cédula de Ciudadanía y recibo del pago por el agua del mes de Diciembre.

Escrutinio.- Inició a partir de las 17:00 Presidentes y secretarios de las cuatro juntas receptoras del voto abrieron las urnas y se procedió a contar las papeletas que fueron clasificadas entre: válidas, blancas y nulas.

Se contaron las firmas del padrón electoral que acreditaban la votación de **759** ciudadanos.

Se registraron los siguientes resultados:

Total Firmas y huellas del padrón electoral	759
Votos Válidos "1"	401
Votos Válidos "2"	293
Votos Nulos	054
Votos Blancos	011

3.- ACTIVIDADES REALIZADAS

- ✓ Diseño de Papeleta con fotografías e información de candidatos de ambas listas.
- ✓ Capacitación a los miembros de las juntas receptoras del voto.
- ✓ Apoyo para el proceso de instalación de la Junta Receptora del Voto.
- ✓ Dotación de biombos, urnas, actas de instalación, escrutinio, cierre y notificación pública.
- ✓ Veeduría al desarrollo de la jornada electoral.
- ✓ Guía en el proceso de escrutinio

4.- DIGNIDADES A ELEGIR

- ✓ DIRECTORIO JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD EL CALVARIO.
(PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL)

5.- FUNCIONARIOS QUE PARTICIPARON DE ASISTENCIA TÉCNICA

- Ing. Alejandro Vela
- Lic. Gonzalo Paredes
- Tecnólogo Darío Muzo
- Srta. Alicia Llerena
- Srta. Adriana Morales
- Srta. Sandra Guerrero
- Sr. Fabricio Hidalgo

5.- EVIDENCIA GRÁFICA DEL PROCESO



GRÁFICO 01: Jornada Electoral en el sector "El Calvario"



GRÁFICO 02: Autoridades que participaron de la inauguración del proceso



GRAFICO 03: Desarrollo Jornada Electoral

6.- CONCLUSIONES

- a) Se cumplió proceso de elección del Directorio de la Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad El Calvario. Resultando electos los candidatos de la Lista 1
- b) La Delegación Electoral de Tungurahua a más de la asistencia técnica, dotó de materiales y logística para el desarrollo de la jornada.
- c) Sufragaron 759 de los 1300 ciudadanos empadronados. 58%
- d) La fase de escrutinio se cumplió en presencia de los delegados de las 2 listas.
- e) Se ubicaron de manera inmediata las actas de notificación pública para que los veedores y representantes de las listas participantes conozcan el resultado de la votación en cada una de las cuatro juntas receptoras del voto.



ING. ALEJANDRO VELA

COORDINADOR PROVINCIAL DE PROCESOS ELECTORALES TUNGURAHUA

CAPACITACIÓN MJRV JUNTA DE AGUA PICAIHUA "EL CALVARIO"



	Nombre	Cédula	Genero			Edad - años	Firma
			Masculino	Femenino	otro		
1	Luis Efraim Muyulema	180122734				69	<i>[Signature]</i>
2	Walter Eusebio Guevara Carrero	1801291319				58	<i>[Signature]</i>
3	LENIN LEICANO	6027342				63	<i>[Signature]</i>
4	Maria del Carmen Antez	1802321266				49	<i>[Signature]</i>
5	Rafael Antez	1801066240				51	<i>[Signature]</i>
6	Katherine Rodriguez	1803120068				37	<i>[Signature]</i>
7	Marcos López	180083307-3				63	<i>[Signature]</i>
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE
DE LA COMUNIDAD DE "EL CALVARIO"**

(Fundado el 06 de Abril de 1994)

Dirección: El Calvario Avda. Galo Vela y Platón s/n, Vía a Picaihua

TRIBUNAL ELECTORAL EL CALVARIO (T.E.C.) 2015

El Calvario enero 11, 2016

Doctora
Anabel Pérez
Directora CNE Tungurahua
Presente

De nuestra consideración:

Los Delegados del Tribunal Electoral de la Junta Administradora de Agua Potable "El Calvario", le hacemos llegar un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo auguramos éxitos en las funciones que diariamente desempeña

El motivo del presente es para solicitarle de la manera más comedida la comparecencia de los Señores Técnicos de CNE, para la capacitación con todos los recursos necesarios, previo el Proceso de Elecciones a los integrantes de las mesas electorales el día Jueves 14 de enero del 2016, también a las Elecciones del Nuevo Directorio de la Junta Administradora de Agua Potable "El Calvario" (JAAPC), a realizarse el día Domingo 17 de Enero del 2016 a partir de la 8H00 (8 de la mañana) hasta las 17H00 (5 de la tarde), en la Cancha Deportiva del Calvario, mismas que requerimos su presencia con los debidos contingentes, que serán veedores para la Transparencia de este Acto Democrático.

En espera de su comparecencia a este acto desde ya anticipamos nuestro sincero agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Marcos López
PRESIDENTE T.E.C



Lcda. Katerine Rodríguez
SECRETARIA

11 ENE. 2016

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE "EL CALVARIO"
ELECCIONES 2016

LISTA N° 1



EDUARDO RAMIRO MARTÍNEZ ORTIZ
PRESIDENTE



ZOILA ROSA RIVERA HERRERA
PRIMER VOCAL



MANUEL IVÁN ORTIZ LÓPEZ
SEGUNDO VOCAL



WILSON ENRIQUE SÁNCHEZ CEVALLOS
SECRETARIO



NARCIZA DE JESÚS SOLÍS NÚÑEZ
TESORERO

LISTA N° 1



LISTA N° 2



ÁNGEL ANÍBAL SAILEMA TORRES
PRESIDENTE



FERNANDO NICOLÁS SÁNCHEZ BONILLA
PRIMER VOCAL



DELÍA MARÍA AMANCHA LASCANO
SEGUNDO VOCAL



MANUEL ESTEBAN RIVERA TENECORA
SECRETARIO



SEGUNDO FAUSTO MUYULEMA CALUCHO
TESORERO

LISTA N° 2



ACTA DE INSTALACIÓN

PROVINCIA: TUNGURAHUA

CANTÓN: AMBATO

Siendo las [] horas [] minutos, del 2016,
Las y los miembros de esta Junta Receptora del Voto, nos instalamos en este
organismo electoral temporal, con el objeto de recibir los votos **de las y los**
Ciudadanos del "EL CALVARIO"

FIRMAS MIEMBROS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO

FIRMA

PRESIDENTE
Nombre:
C.C.:

FIRMA

SECRETARIO (A)
Nombre:
C.C.:

FIRMA

VOCAL
Nombre:
C.C.:

FIRMA

VOCAL
Nombre:
C.C.:

ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: TUNGURAHUA

CANTÓN: AMBATO

Junta N°: _____

TOTAL FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL (Total de Votantes)			
--	--	--	--

EN LETRAS

VOTOS EN NÚMEROS

VOTOS BLANCOS (Papeletas en blanco utilizadas)			
VOTOS NULOS (Papeletas anuladas utilizadas)			

VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

LISTAS

EN LETRAS

VOTOS EN NÚMEROS

LISTA N° 1			
LISTA N° 2			

FIRMA PRESIDENTA/E

FIRMA SECRETARIA/O

PADRÓN ELECTORAL

PROVINCIA: TUNGURAHUA

CANTÓN: AMBATO

Junta:

Desde:

Hasta:

Nº de Empadronadas/os:

Concluida la votación a las se
procedió a contar las firmas y huellas dactilares, **de las y los**
Ciudadanos del "EL CALVARIO"

EN LETRAS

VOTOS EN NÚMEROS

TOTAL FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE CONSTAN EN LOS PADRONES (Total de Votantes)				
---	--	--	--	--

FIRMA PRESIDENTA/E

FIRMA SECRETARIA/O

ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA Y RESULTADOS

PROVINCIA: TUNGURAHUA

CANTÓN: AMBATO

Junta N°: _____

Siendo las [] horas [] minutos, del..... 2015
concluye el escrutinio de votos de esta Junta Receptora del Voto

TOTAL FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL (Total de Votantes)			
VOTOS BLANCOS (Papeletas en blanco utilizadas)			
VOTOS NULOS (Papeletas anuladas utilizadas)			

VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

LISTAS

EN LETRAS

VOTOS EN NÚMEROS

LISTA N° 1			
LISTA N° 2			

Quienes suscribimos esta acta damos fé y nos responsabilizamos de que los resultados consignados en esta Acta corresponden fielmente a la votación registrada en este Proceso Electoral

FIRMA PRESIDENTA/E

FIRMA SECRETARIA/O

Memorando Nro. CNE-PEDPT-2016-0038-M

Ambato, 18 de agosto de 2016

PARA: Dra. Sandra Anabell Perez Cordova
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

ASUNTO: TUNGURAHUA INFORME VEEDURÍA Y ASISTENCIA A PROCESO
ELECTORAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA

De mi consideración:

En referencia a Memorando No. CNE-DNPE-2016-0569-M me permito informar que con fecha martes 16 de agosto del 2016 en horario de 09H00 a 16H00 se cumplió proceso de asistencia, veeduría y dotación de biombos (2) y urna a la jornada electoral de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamin Carrión" núcleo de Tungurahua, desarrollado con total normalidad y en apego al reglamento interno de la organización.

Adjunto para su conocimiento informe de la jornada electoral con la ficha de observación levantada durante este proceso

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Oswaldo Alejandro Vela Salazar
ESPECIALISTA ELECTORAL

Anexos:

- tungurahua_informe_veeduría_casadelacultura.pdf
- formulario de observación proceso casa de la cultura.pdf

GP



	OBSERVACIÓN EN LAS ELECCIONES DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN CARRION" PARA ELEGIR PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE NACIONAL	Informe de Evaluación del Proceso Electoral	
		CNE-DNOE-10	
		Versión: 1.0	Pág.: 1 de 8
RESPONSABLE DE APLICACIÓN	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ELECTORALES.		
RESPONSABLE DE MONITOREO	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES		



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INFORME DE OBSERVACIÓN EN LAS ELECCIONES DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN CARRION" PARA ELEGIR PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE NACIONAL NUCLEO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

DIRECCIÓN NACIONAL DE
OPERACIONES ELECTORALES

AMBATO, 16 AGOSTO 2016

	OBSERVACIÓN EN LAS ELECCIONES DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN CARRION" PARA ELEGIR PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE NACIONAL	Informe de Evaluación del Proceso Electoral	
		CNE-DNOE-10	
		Versión: 1.0	Pág.: 2 de 8
RESPONSABLE DE APLICACIÓN	DIRECCION NACIONAL DE OPERACIONES ELECTORALES.		
RESPONSABLE DE MONITOREO	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES		

Tabla de contenido

APROBACIÓN:	3
INTRODUCCIÓN	4
BASE LEGAL	5
OBJETIVO	6
DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL	6
Etapa Pre-Electoral	6
Etapa Electoral	6
Sufragio	7
Escrutinio	7
CONCLUSIONES	8

	OBSERVACIÓN EN LAS ELECCIONES DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN CARRION" PARA ELEGIR PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE NACIONAL		Informe de Evaluación del Proceso Electoral	
			CNE-DNOE-10	
			Versión: 1.0	Pág.: 3 de 8
RESPONSABLE DE APLICACIÓN		DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ELECTORALES		
RESPONSABLE DE MONITOREO		COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES		

Aprobación:

Versión Original	Nombre	Cargo	Firma
ELABORADO POR:	Ing. Alejandro Vela	Especialista Electoral Delegación Provincial Electoral de Tungurahua	
REVISADO POR:	Dra. Sandra Pérez	Directora Delegación Provincial Electoral de Tungurahua	
APROBADO POR:	Dra. Sandra Pérez	Directora Delegación Provincial Electoral de Tungurahua	
FECHA DE APROBACIÓN:	16 de Agosto. 2016		

	OBSERVACION EN LAS ELECCIONES DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN CARRION" PARA ELEGIR PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE NACIONAL		Informe de Evaluación del Proceso Electoral
			CNE-DNOE-10
			Versión: 1.0 Pág.: 4 de 8
RESPONSABLE DE APLICACIÓN	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ELECTORALES.		
RESPONSABLE DE MONITOREO	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES		

Introducción

El Consejo Nacional Electoral con sede en Quito y jurisdicción nacional, es el Organismo que tiene como misión garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, mediante la organización de procesos electorales, asegurando una participación equitativa, igualitaria, paritaria, intercultural, libre, democrática y justa, para elegir y ser elegidos y/o elegidos.

Mediante sumilla inserta por parte de la Doctora: Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en el memorando N°. CNE-DNPE-2016-0569-M, de fecha 09 de agosto de 2016, suscrito por el Ing. Iván Enrique Fernández de Córdova Hidalgo, Director Nacional de Procesos Electorales, quien solicita muy comedidamente designe un Veedor con sus respectivos nombres completos, numero de cedula de ciudadanía; y, el número de celular, para la veeduría del proceso electoral para elegir Presidente y Vicepresidente Nacional; y Presidente y Directorio de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y la prestación de urnas y biombo para el uso de dicho evento. El mismo que se desarrollara a partir de las 09h00 hasta las 16h00 el 16 de agosto de 2016. Se designa al servidor: Ingeniero. Alejandro Vela Especialista Electoral de la Delegación Provincial de Tungurahua como veedor del proceso electoral para elegir Presidente y Vicepresidente Nacional; y Presidente y Directorio de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"

En virtud de lo expuesto, el presente documento contiene el detalle de las actividades desarrolladas en la Observación en el Proceso de Elecciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" núcleo de Tungurahua para elegir Presidente y Vicepresidente.

	OBSERVACIÓN EN LAS ELECCIONES DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN CARRION" PARA ELEGIR PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE NACIONAL		Informe de Evaluación del Proceso Electoral	
			CNE-DNOE-10	
			Versión: 1.0	Pág: 5 de 8
RESPONSABLE DE APLICACIÓN	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ELECTORALES.			
RESPONSABLE DE MONITOREO	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES			

Base legal

- La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 95, Principios de Participación señala que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.
- El Código de la Democracia en su Art. 25 numeral 20, dispone que son funciones del Consejo Nacional Electoral: *"Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes"*.
- Estatuto del CNE establece: *"De las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, la Dirección Nacional de Operaciones Electorales, consta que se deberá colaborar con la organización de procesos electorales internos de organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas, cuando lo requieran; así como brindar asistencia técnica a los ciudadanos, ciudadanas y organizaciones sociales que lo soliciten en temas electorales y otros establecidos en la ley"*.

	OBSERVACIÓN EN LAS ELECCIONES DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN CARRION" PARA ELEGIR PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE NACIONAL		Informe de Evaluación del Proceso Electoral	
			CNE-ONOE-10	
			Versión: 1.0	Pág.: 6 de 8
RESPONSABLE DE APLICACIÓN		DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ELECTORALES.		
RESPONSABLE DE MONITOREO		COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES		

Objetivo

Presentar el informe de las actividades realizadas en la Observación del Proceso de Elecciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" núcleo de Tungurahua para elegir Presidente y Vicepresidente Nacional, realizado en territorio por la Coordinación Provincial de Procesos Electorales, fortaleciendo así la línea estratégica de Procesos Democráticos Transparentes del Consejo Nacional Electoral.

Desarrollo del Proceso Electoral

Etapas Pre-Electoral

El día lunes 15 de agosto del presente año a partir de las 16h00 se mantuvo reunión de trabajo con la señora Hada Zurita, Secretaria de la comisión organizadora del proceso electoral en Tungurahua, a quien se le entregó una urna y dos biombos para las elecciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"

Etapas Electoral

El día martes 16 de agosto del 2016 se cumplió proceso de veeduría y asistencia al proceso electoral en la sede de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" núcleo del Tungurahua ubicado en la avenida Bolívar y Castillo en horario de 09h00 hasta las 16h40, tiempo en el cuál se verificó lo siguiente:

	OBSERVACIÓN EN LAS ELECCIONES DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN CARRION" PARA ELEGIR PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE NACIONAL		Informe de Evaluación del Proceso Electoral	
			CNE-DNOE-10	
			Versión: 1.0	Pág.: 7 de 8
RESPONSABLE DE APLICACIÓN		DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ELECTORALES.		
RESPONSABLE DE MONITOREO		COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES		

- Instalación Junta Receptora del Voto. Se cumplió a partir de las 09:00 con la presencia de tres miembros principales, se verificó que los materiales estaban completos, se ubicaron 2 biombos y la urna para iniciar la jornada electoral prevista con la participación de 193 electores

Sufragio

De acuerdo a lo establecido dentro del Reglamento de Elecciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" para elegir Presidente y Vicepresidente Nacional, y Presidentes y Directorio de los Núcleos Provinciales, el proceso se dio por iniciado a las 09h00 y cerrando el sufragio a las 16h00 del 16 de agosto del 2016, desarrollándose el mismo con normalidad. La primera persona en sufragar lo hizo a las 09:25

Escrutinio

Siendo las 16h00 del 16 de agosto del 2016 se cerró el proceso de votación, y a continuación se procedió con el escrutinio con la presencia de todos los integrantes del Tribunal Electoral para el efecto y la participación de un representante como Veedor del Consejo Nacional Electoral Delegación de Tungurahua, no hubo delegados de las listas participantes. El escrutinio concluyó 16:40 registrándose los siguientes resultados:

TABLA 1 RESULTADOS DE ESCRUTINIO

NO. DE ELECTORES	NO. DE SUFRAGANTES	VOTOS NULOS	VOTOS BLANCOS	LISTA 1	LISTA 2	TOTAL VOTOS
193	74	3	0	59	12	74

Candidatos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" para Presidente y Vicepresidente Nacional	
Lista 1	Lista 2
Raúl Pérez Torres - Presidente Gabriel Cisneros – Vicepresidente	Juan Carlos Raura Ortega – Presidente Víctor Julio Quillupangui - Vicepresidente

	OBSERVACIÓN EN LAS ELECCIONES DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN CARRION" PARA ELEGIR PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE NACIONAL		Informe de Evaluación del Proceso Electoral	
			CNE-DNOE-10	
			Versión: 1.0	Pág. 8 de 8
RESPONSABLE DE APLICACIÓN	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ELECTORALES.			
RESPONSABLE DE MONITOREO	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES			

Se registró un ausentismo de 61.69% en el Proceso Electoral de Elecciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" núcleo de Tungurahua

Conclusiones

- Se cumplió proceso de observación a la jornada electoral de la casa de la Cultura Ecuatoriana núcleo del Tungurahua.
- La Delegación Electoral de Tungurahua a más de la asistencia técnica, dotó de biombos (2) y urna para el desarrollo del proceso electoral.
- Sufragaron 74 de los 193 electores que constaban en el padrón para Tungurahua. 38.34%

Evidencia gráfica del proceso



GRÁFICO 01: Jornada Electoral elección Presidente/Vicepresidente Casa de la Cultura



GRÁFICO 02: Jornada Electoral elección Presidente/Vicepresidente Casa de la Cultura



DELEGACIÓN ELECTORAL DE TUNGURAHUA

ASISTENCIAS TÉCNICAS PROCESOS DE ELECCIÓN CONSEJOS ESTUDIANTILES

En cumplimiento a sumillas insertas de Dirección de la Delegación Electoral de Tungurahua en oficios suscritos por las y los Rectores de las distintas Unidades Educativas, se cumplió con el proceso de Asistencia Técnica y Veeduría para las elecciones de los Consejos Estudiantiles el cual en el siguiente detalle se menciona.

	Nº. Veedurías	Género				Observaciones
		F	M	LGTBI	TOTAL	
Asistencias Técnicas y Veedurías	Octubre Nº 4	841	441	0	1282	Veeduría para elección del consejo estudiantil de las Unidades Educativas: Rodríguez Albornoz, San Alfonso, Bolívar, Celite.
	Noviembre Nº 6	1795	1985	0	3780	Veeduría para elecciones del Consejo Estudiantil de las U.E. Las Américas, U.E. Darío Guevara, U.E. Bolívar ex escuela México, U.E. La Providencia, U.E. Rumiñahui, U.E. Mario Cobo Barona.
	Diciembre Nº 1	200	352	0	562	Veeduría para elecciones del Consejo Estudiantil de las U.E. Los Sauces.
TOTAL	11	2836	2778	0	5624	

Anexos:



Gráfico N°1: Elecciones del consejo Estudiantil “La Granja”



Gráfico N°2: Elecciones del consejo Estudiantil “Unidad Educativa San Alfonso”



Gráfico N°3: Elecciones del consejo Estudiantil “La Granja”



Gráfico N°4: Elecciones del consejo Estudiantil “Unidad Educativa Ambato”